

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 de abril de 2024**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

Sres. Concejales:

D. Raúl Ramos Pérez

D^a. Rosa Isabel Concepción Díaz

D^a. Lourdes Nira Rodríguez Álvarez

D. Sergio González Rodríguez

D^a. Patricia Ayut Martín

D^a. M^a José García Álvarez

D. Juan Carlos Álvarez Alcover

D^a. Mónica Barreto Fernández

D. Matteo Zamboni

D. Jorge Tomás González Cabrera

D. Pedro González Sánchez

D^a. Melisa Rodríguez García

Interventor:

D. Luis Fernando Reyes García

Secretaria Acctal.:

D^a. Juana Esther Rodríguez González

En la Villa de Breña Alta, siendo las **19:00 horas**, del **día 29 de abril de 2024**, se constituyó el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres. Concejales relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Acctal, al objeto de celebrar la sesión **ordinaria** convocada para este día y hora.

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1º.- DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA EL AÑO 2025.

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, celebrada el día 12 de abril de 2024, siendo el texto literal del único punto del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“Uº.- DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE LA VILLA DE BREÑA ALTA PARA EL AÑO 2025

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la designación de las Fiestas Locales de la Villa de Breña Alta para el año 2025, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta de la comunicación recibida de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, sobre la designación de las Fiestas Locales para el próximo año 2025, mediante la cual se solicita que este Ayuntamiento comunique “... mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado...”.

Toda vez que siempre se han considerado como Fiestas Locales de mayor relevancia en este municipio, la de la Fiesta de la Santa Cruz, 3 de mayo, y la de San Pedro Apóstol (Patrono del Municipio), 29 de junio.

Teniendo en cuenta que el día de la Fiesta de la San Cruz, 3 de mayo y el día de San Pedro Apóstol (Patrono del Municipio), 29 de junio, en 2025 coinciden con sábado y domingo, respectivamente, es por lo que se considera conveniente proponer como festivos la Víspera de la Fiesta de la Santa Cruz, 2 de mayo de 2025 y el Martes de Carnaval, 4 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta que se hace preciso, en atención a la solicitud recibida, proceder a la designación de las Fiestas Locales para el próximo año 2025.

*Esta Alcaldía propone se adopte el acuerdo de designar como **FIESTAS LOCALES** para el año 2025 las siguientes:*

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.

- 2 de mayo: Víspera de la Fiesta de la Santa Cruz.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”

Interviene el Sr. Presidente diciendo que como los dos días, refiriéndose a los que tradicionalmente se suelen establecer, 3 de mayo y 29 de junio, coinciden con festivo, se ha visto la posibilidad de fijar el 2 de mayo, con lo cual el día 1 festivo, el 2 de mayo como festivo local, y el día 3

ya el día de la Fiesta de la Cruz, manifestando que considera que puede ser bueno para la gente que trabaja en las Cruces.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde designar como Fiestas Locales para el año 2025, el día 4 de marzo, Martes de Carnaval y el día 2 de mayo, Víspera de la Fiesta de la Santa Cruz.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente añadiendo que, para anunciarlo a la ciudadanía, el año que viene, teniendo en cuenta que el 29 de junio cae en festivo y que el 3 de mayo también cae en festivo, lo que han decidido es coger el martes del carnaval, que es lo que viene siendo habitual y el día 2 de mayo para que esté la posibilidad, primero, hablaron de que las personas puedan incluso preparar las cruces en esos talleres y tengan ese día también liberado y además que se pueda hacer puente, aquellos que lo decidan.

Previa deliberación y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó designar como **FIESTAS LOCALES** para el **año 2025** las siguientes:

- 4 de marzo: Martes de Carnaval.
- 2 de mayo: Víspera de la Fiesta de la Santa Cruz.

2º.- RECTIFICACIÓN Nº 1/2024 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, celebrada el día 12 de abril de 2024, siendo el texto literal del único punto del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

“Uº.- RECTIFICACIÓN Nº 1/2024 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la rectificación n.º 1/2024 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, documentación de la cual se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal del informe propuesta del Inventario realizado por la empresa y de la Propuesta de la Alcaldía el siguiente:

“Informe del responsable de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL, S.L., encargada del mantenimiento del Inventario Municipal del Ayuntamiento de Breña Alta.

Néstor Ángel González Lorenzo, como responsable de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRAL, S.L.,

INFORMA: Que de los datos aportados por las diferentes dependencias municipales, los bienes y derechos de propiedad municipal que se reflejan, han experimentado la variación desde el día 12 de abril de 2023 hasta el día de hoy, que se detalla a continuación:

ALTAS

OTROS MUEBLES

Nº Orden	Nombre	Valor
2488	LAVADORA SECADORA	438,32
	JUEGOS COMBINADOS MULTIDEPORTE-San	
2489	Pedro	4.812,29
	JUEGOS COMBINADOS MULTIDEPORTE- EI	
2490	Llanito	4.812,29
2491	Suministro de fabricación de muebles	36.076,02
2492	Cámara conservación de frutas y verduras - 2 Uds.	16.346,00
2493	Cocina eléctrica - 2 Uds.	1.182,00
2494	Barbacoa a gas	976,00
2495	Lavavasos	1.212,00
2496	Máquina de café	1.987,00
2497	Lavavajillas	1.212,00
2498	Molino de café	310,00
2499	Transpaleta	1.177,00
2500	Lineal de estanterías - 2 Uds.	3.990,00

2501	Fregadero industrial	1.177,00
2502	Marmita eléctrica	6.581,00
2503	Conjunto de mesas de trabajo	3.356,00
2504	Fregadero industrial	1.177,00
2505	Conjunto de mesas de trabajo Mesa Gastronorm Refrigerada - 2 Uds.	2.976,00
2506	Fregadora Comac Versa 65 BT	1.348,00
2507	Boquilla Saxo Tenor Semer S90 190 - 2 Uds.	8.583,00
2508	Clarinete Sib Fuffet Crampon	276,64
2509	Trompeta Yamaha	1.654,73
2510	Mesa Mark Max 10	665,00
2511	Reproductor Numark	153,00
2512	Columna Mark MS - 2 Uds.	233,65
2513	Micrófono Mark - 2 Uds.	485,98
2514	Lefreque	78,14
2515	Ordenadores HP - 10 Uds.	120,00
2516	Balancín leopardo	11.449,98
2517	Balancín Camaleón Inclusivo	404,62
2518	Maxi Torre Fiesta Selvática	649,84
2519	Panel Interactivo Selva	8.576,77
2520	Panel Interactivo Carrera Bananera	564,02
2521	Columpio Nido mono	564,02
2522	M.L. Valla Selva Tramo 3 - 50 Uds.	2.433,86
2523	Cartel	11.213,07
2524	Portería balonmano combinada Mini-basket - 2 Uds.	350,04
2525	Tristar Freidora	3.770,98
2526	Placa vitro portátil	64,49
2527	Beko lavavajillas	97,10
2528	Microondas Corberó	279,44
2529	Corberó Horno sobremesa	51,40
2530	Samsung Televisor	120,56
2531	Brant congelador/frigorífico	419,63
2532	Plancha eléctrica	372,90
2533	Altavoz autoamplificado	275,70
2534	Tablet lenovo - 7 Uds.	317,76
2535	Photocall baby	1.477,00
2536	Photocall Mother	325,00
2537	Photocall Father	518,50
2538	Carroza	468,75
2539	Trineo	2.318,00
2540	Reno - 2 Uds.	1.560,00
2541	Secadora Whirpool	1.260,00
2542	Cortadora de Fiambre	1.305,40
2543	Proyector DLP BenQ	790,73
2544		940,01
	Total Otros Muebles	156.335,63€
	TOTAL ALTAS	156.335,63€

Breña Alta, en la fecha que consta en la firma digital.- EL RESPONSABLE.- Firmado digitalmente por ... NÉSTOR ÁNGEL GONZÁLEZ.- "

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vista la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos realizada por la Empresa Gestión Tributaria y Catastral, S.L, respecto de los datos facilitados por este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido al efecto por la Secretaría Acctal. del Ayuntamiento.

Considerando que las Corporaciones Locales están obligadas a rectificar el inventario para reflejar las vicisitudes de toda índole de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Visto lo anterior propongo a la Comisión Informativa competente y al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos nº 01/2024, así como su informatización en los términos del documento y aplicación informática elaborados por la empresa Gestión Tributaria y Catastral, S.L.

SEGUNDO.- Que el Inventario sea autorizado por la Secretaría de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Administración competente, a los efectos oportunos.

Villa de Breña Alta.- El Alcalde – Presidente.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta de rectificación que consta en el transcrito informe.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde aprobar la rectificación nº 1/2024 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en los términos expuestos.”

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la Comisión Informativa correspondiente.

Previa deliberación y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar la rectificación nº 1/2024 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como su informatización en los términos del documento y aplicación informática elaborados por la empresa Gestión Tributaria y Catastral, S.L., en los siguientes términos:

“**ALTAS**

OTROS MUEBLES

Nº Orden	Nombre	Valor
2488	LAVADORA SECADORA	438,32
2489	JUEGOS COMBINADOS MULTIDEPORTE-San Pedro	4.812,29
2490	JUEGOS COMBINADOS MULTIDEPORTE- EI Llanito	4.812,29
2491	Suministro de fabricación de muebles	36.076,02
2492	Cámara conservación de frutas y verduras - 2 Uds.	16.346,00
2493	Cocina eléctrica - 2 Uds.	1.182,00
2494	Barbacoa a gas	976,00
2495	Lavavasos	1.212,00
2496	Máquina de cafe	1.987,00
2497	Lavavajillas	1.212,00
2498	Molino de café	310,00
2499	Transpaleta	1.177,00
2500	Lineal de estanterías - 2 Uds.	3.990,00
2501	Fregadero industrial	1.177,00
2502	Marmita eléctrica	6.581,00
2503	Conjunto de mesas de trabajo	3.356,00
2504	Fregadero industrial	1.177,00
2505	Conjunto de mesas de trabajo Mesa Gastronorm Refrigerada - 2 Uds.	2.976,00
2506	Uds.	1.348,00
2507	Fregadora Comac Versa 65 BT	8.583,00
2508	Boquilla Saxo Tenor Semer S90 190 - 2 Uds.	276,64

2509	Clarinete Sib Fuffet Crampon	1.654,73
2510	Trompeta Yamaha	665,00
2511	Mesa Mark Max 10	153,00
2512	Reproductor Numark	233,65
2513	Columna Mark MS - 2 Uds.	485,98
2514	Micrófono Mark - 2 Uds.	78,14
2515	Lefreque	120,00
2516	Ordenadores HP - 10 Uds.	11.449,98
2517	Balancín leopardo	404,62
2518	Balancín Camaleón Inclusivo	649,84
2519	Maxi Torre Fiesta Selvática	8.576,77
2520	Panel Interactivo Selva	564,02
2521	Panel Interactivo Carrera Bananera	564,02
2522	Columpio Nido mono	2.433,86
2523	M.L. Valla Selva Tramo 3 - 50 Uds.	11.213,07
2524	Cartel	350,04
2525	Portería balonmano combinada Mini-basket - 2 Uds.	3.770,98
2526	Tristar Freidora	64,49
2527	Placa vitro portátil	97,10
2528	Beko lavavajillas	279,44
2529	Microondas Corberó	51,40
2530	Corberó Horno sobremesa	120,56
2531	Samsung Televisor	419,63
2532	Brant congelador/frigorífico	372,90
2533	Plancha eléctrica	275,70
2534	Altavoz autoamplificado	317,76
2535	Tablet lenovo - 7 Uds.	1.477,00
2536	Photocall baby	325,00
2537	Photocall Mother	518,50
2538	Photocall Father	468,75
2539	Carroza	2.318,00
2540	Trineo	1.560,00
2541	Reno - 2 Uds.	1.260,00
2542	Secadora Whirpool	1.305,40
2543	Cortadora de Fiambre	790,73
2544	Proyector DLP BenQ	940,01
Total Otros		
Muebles		156.335,63€
TOTAL		
ALTAS		156.335,63€

Segundo.- Que el Inventario sea autorizado por la Secretaria de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Administración competente, a los efectos oportunos.

3º.- MOCIÓN GRUPO MIXTO (PSOE-PP) SOBRE ADQUISICIÓN DE LOCAL COMERCIAL, ALMACÉN Y GARAJE (ANTIGUA FERRETERÍA GONYFER, S.L.) UBICADO EN LA CALLE LA HABANA Nº44, BREÑA ALTA, CON EL OBJETIVO DE CREAR UN CENTRO CULTURAL MULTIFUNCIONAL PARA SU UTILIZACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

El Sr. Alcalde informa sobre la Moción del Grupo Mixto (PSOE-PP) sobre adquisición de local comercial, almacén y garaje (antigua Ferretería Gonyfer, S.L.) ubicado en la Calle la Habana nº44, Breña Alta, con el objetivo de crear un centro cultural multifuncional para su utilización de manera inmediata, de la cual se ha dado traslado a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de

este Pleno y que literalmente dice:

“MOCION DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE BREÑA ALTA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOCAL COMERCIAL, ALMACÉN Y GARAJE (ANTIGUA FERRETERÍA GONYFER, S.L.) UBICADO EN LA CALLE LA HABANA Nº44, BREÑA ALTA, CON EL OBJETIVO DE CREAR UN CENTRO CULTURAL MULTIFUNCIONAL PARA SU UTILIZACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

D. Jorge Tomás González Cabrera, en representación del Partido Socialista Obrero Español de Breña Alta, presenta la moción referente a iniciar el procedimiento para la adquisición directa de local comercial, almacén y garaje (antigua ferretería GONYFER) ubicado en la Calle la Habana nº44.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Exposición de motivos por el cual dicha creación de centro cultural multifuncional cumple los requisitos de idoneidad para el municipio de Breña Alta:

1. El enclave cultural del municipio de Breña Alta:

El municipio de Breña Alta es indudablemente un enclave cultural de alto prestigio insular y regional, durante todo el año, no sólo en época estival, se producen diversos actos de índole cultural que se traduce en la afluencia de turistas y visitantes en nuestro pueblo. Por ello, dotar un espacio desde la corporación municipal para la celebración de actos propios crearía una sinergia en torno a este y lo convertiría en un espacio único y reconocido.

2. La falta de espacios culturales propios:

Este grupo político ha observado como cuando se han de realizar no sólo actos culturales, sino galas de fiestas, presentaciones de libros, presentaciones de fiestas de las cruces, conferencias y demás actos, tienen que realizarse en lugares como el polideportivo de Baltavida, el Museo del Puro o locales privados, sería un compromiso desde la administración local el iniciar las conversaciones para poder concentrar dichos encuentros y dignificarlos de la forma que se merecen.

3. La ubicación del inmueble sobre el que tratamos esta moción

No se le escapa a nadie que la ubicación de la Calle la Habana en Breña Alta es idónea para convertir este enclave en un centro cultural polivalente, la visibilidad que este edificio presenta desde la propia calle y la facilidad para acceder a él son cuestiones a tratar y a reflexionar sobre acondicionar dicho espacio y convertirlo en un espacio público en beneficio no sólo de los breñuscos y breñuscas sino de la sociedad palmera en general.

4. Superficies:

Hay tres fincas, dos en el sótano en nivel -1 que son: Almacén (cuota de participación en la comunidad de propietarios de 8,16%, aproximadamente 560 m²) y Parking (cuota de participación en la comunidad de propietarios de 22,30%, aproximadamente 1.217 m²), la tercera es planta 0 o Baja a nivel de carretera principal un Local (cuota de participación en la comunidad de propietarios de 22,73% , aproximadamente 1.423 m²) en forma de "U" que rodea un patio o terraza de aproximadamente 364 m² con posibilidad de cerrar y techar.

5. Comparación con lugares similares en otros municipios:

Si atendemos a la comparación con otros municipios de la isla, de igual o menor número de habitantes que el nuestro, encontramos que varios de ellos ya cuentan con espacios similares, la casa de la cultura de El Paso, de Barlovento o de San Andrés y Sauces han conseguido dinamizar la actividad cultural de su municipio. Si bien en Breña Alta encontramos un lugar similar como "Casa Panchito" proponemos al equipo de gobierno la altura de miras correspondiente para ir a más, tener un espacio de mayor capacidad.

En conclusión, el proyecto presentado a la corporación municipal es posible, pero exige compromiso político de llevarlo a cabo, requiere de trabajo en el cual como no podría ser de otra manera colaboraremos la oposición y presentamos nuestra disposición. Dotar al municipio de un Centro Cultural Polivalente es esencial para desarrollar un municipio moderno, atractivo y referente en la Isla y que mejor que llevarlo a cabo y convertir un edificio ya existente e infrautilizado a día de hoy.

Otra ventaja muy importante es la posibilidad de ponerlo en funcionamiento de manera muy rápida, sin farragosos procesos de redacción de proyectos o construcción, para de esta manera ponerlo a disposición de todos los breñuscos y breñuscas de manera inmediata.

PROPONEMOS:

Primero. Iniciar el procedimiento para la adquisición directa del bien descrito en los antecedentes.

Segundo. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Cuarto. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Quinto. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda De manera meramente orientativa, adjuntamos el siguiente informe jurídico para la adquisición de dicho local.

INFORME JURÍDICO

A. JURISPRUDENCIA UTILIZADA:

Al presente informe le es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (2) , en los artículos 15 b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9, 10, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2a.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación, así como a nivel meramente autonómico la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias BOIC 21 Julio 2006 BOE 21 Agosto 2006 y el Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias BOIC 2 Diciembre 1988.

B. MODO DE ADQUIRIR ONEROSO.

Según el artículo 10.b RB, entre los diferentes modos de adquirir bienes, derechos y obligaciones, las Corporaciones locales pueden hacerlo a título oneroso. Con la misma orientación se expresa el artículo 15 LPAP al indicar que las Administraciones públicas podrán adquirir bienes, derechos y obligaciones por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes: b) A título oneroso.

C. CAPACIDAD. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO

En los artículos 5.1 LBRL, 3 ROF, 1.1 TRRL, 9 y 10.b RB, artículo 15 b) LPAP, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

ACTOS SEPARABLES. La adquisición a título oneroso se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (artículo 10 LBELA, artículo 12.1 y 21.1 RBELA y artículo 11 RB), si bien, al tener la naturaleza de contratos privados, los efectos y extinción de los mismos se registrarán por el derecho privado (artículo 26.2 LCSP).

“... los contratos privados de la Administración se registrarán en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por sus normas administrativas especiales y, en su defecto, por las disposiciones de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado sobre preparación y adjudicación de los contratos de obras, gestión de servicios públicos y suministros, y en cuanto a su efectos y extinción por las normas de Derecho privado; por lo que la Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato, y, la Jurisdicción Ordinaria Civil para resolver las controversias que surjan entre las partes y se refieran al contenido material del contrato, a su eficacia vinculante, a su interpretación, efectos y extinción, STS de 28/11/1981.”

D. ADQUISICIÓN DIRECTA. APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 116.4 LPAP.

El artículo 116.4 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas no es un precepto de aplicación general ni tampoco se puede considerar de legislación básica, si tenemos en cuenta lo dispuesto en su DF 2a, no obstante, podemos entenderlo de aplicación supletoria, en especial en aquellas CCAA en las que no existe normativa reguladora

sobre las adquisiciones directas.

Como apoyo a esta postura podemos destacar diferentes informes y consultas, entre ellos:

- El Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, opta por una la aplicación de la LPAP en los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales.

- La Consulta «Prohibición de contratar de los corporativos respecto a la adquisición de bienes patrimoniales. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, No 3, Sección Consultas, Quincena del 15 al 27 Feb. 2014, Ref. 235/2014, pág. 235, tomo 1, Editorial LA LEY», la Consulta «A partir de la nueva Ley de Contratos del Sector Público los contratos de compraventa de bienes inmuebles quedan excluidos del ámbito de la ley y se regirán exclusivamente por la legislación patrimonial. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, No 2, Sección Consultas, Quincena del 30 Ene. al 14 Feb. 2008, Ref. 176/2008, pág. 176, tomo 1, Editorial LA LEY», la Consulta «Adquisición directa de terrenos. Posibilidad de utilizar el procedimiento negociado. Requisitos. redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, No 8, Sección Consultas, Quincena del 30 Abr. al 14 May. 1998, Ref. 1132/1998, pág. 1132, tomo 1, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos», la Consulta «Adquisición de terrenos con destino a aparcamiento para los usuarios del Cementerio. Posibilidad de adquisición directa. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, No 4, Sección Consultas, Quincena del 28 Feb. al 14 Mar. 2005, Ref. 570/2005, pág. 570, tomo 1, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados», la Consulta «Acuerdo entre el ayuntamiento y los propietarios de las parcelas colindantes con un camino que se pretende ensanchar. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, N.º 5, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 Mar. 2009, Ref. 667/2009, pág. 667, tomo 1, Editorial LA LEY», la Consulta «Adquisición de un terreno por el Ayuntamiento para construir un «Centro de interpretación de la naturaleza». Procedimiento. Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos. El Consultor de los Ayuntamientos, No 23, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 Dic. 2004, Ref. 3887/2004, pág. 3887, tomo 3, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos» o lo indicado María Pilar Batet Jiménez en "Régimen jurídico de los contratos patrimoniales de las Entidades Locales", Contratación Administrativa Práctica, No 128, Sección Reflexiones, Noviembre-Diciembre 2013, Editorial LA LEY.

E. POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DIRECTA.

Para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos. La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.
- c) Cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.
- d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

La adquisición de un bien a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados.

F. COMPRA DIRECTA BAJO PARAGUAS DE "ESPECIAL IDONEIDAD DEL BIEN"

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que la adquisición de bienes a título oneroso «exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministro»

De conformidad con el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

En cuanto al procedimiento que ha de seguirse, el punto de partida es el artículo 8.1 c) de la LPAP que, con carácter básico, enumera los principios que deben regir la gestión y administración de los bienes patrimoniales, «publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes». Dicho ello, el artículo 116.4 de la LPAP establece como regla general para la adquisición de los bienes, el concurso público, si bien admite la adquisición directa siempre que concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el art. 116.4 LPAP.

Para justificar la concurrencia de una de esas causas el legislador establece el instrumento necesario que es una memoria -artículo 116.3- en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble

G. POR ELLO SOLICITARÍA AL GRUPO DE GOBIERNO:

Que estudie la posibilidad de adquisición directa del inmueble atendiendo a los preceptos explicados citando lo siguiente:

PRIMERO.

La posibilidad de obtención de manera directa atendiendo a las circunstancias establecidas en el mencionado artículo 116.4 de la LPAP y así quede debidamente justificado en el expediente a realizar.

SEGUNDO.

La adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien abren la posibilidad de si queda justificado suficientemente en el expediente pueda realizarse la adjudicación directa del contrato, ahora bien, la compra directa no implica, en ningún caso, que no deban tenerse en cuenta los principios de contratación y, mucho menos, que la Administración tenga carta blanca para acordar la adquisición a cualquier precio. La adquisición onerosa de mutuo acuerdo, necesariamente ha de sujetarse a los principios rectores de la contratación administrativa por lo que, el precio de compra debe ser un precio objetivo fijado por la Administración, deducido de la valoración pericial, que el titular del bien puede o no aceptar.

TERCERO.

Obviando cuestiones que técnicas no corresponden a la informante se aprecia que debe constar informe técnico acerca de la “especial idoneidad”, si bien:

o Compete únicamente al órgano de contratación asumir que corresponde tramitar la adjudicación directa/concurrencia.

o Que el concepto “especial idoneidad del bien” es un término jurídico indeterminado para lo cual este grupo político municipal ha intentado acotar su definición acudiendo a la RAE definiendo “idóneo” como “adecuado y apropiado para algo”.

En relación a esta cuestión consta informe del arquitecto técnico (“Considerando que es conveniente para este Municipio la adquisición directa del inmueble de este municipio con el objeto de incrementar el patrimonio público del Ayuntamiento e incorporarlo al sistema de equipamientos y dotaciones públicas, habida cuenta que se encuentra en una zona estratégica municipal lo que redundará en mejoras para este equipamiento público, lo que le permitiría habilitar un enclave cultural de renombre en el municipio y en la Isla, de las que carece actualmente el municipio. Suscribiendo la necesidad e idoneidad manifestada por el grupo socialista municipal proponemos la emisión de un informe o memoria sobre la existencia del interés público en su adquisición, y justificación del procedimiento de adquisición directa del bien por las características concurrentes en la operación, este punto puede venir justificado tanto en el informe del arquitecto municipal como en la

providencia de necesidad firmada por el Concejal delegado del Área de Obras, Urbanismo y Servicios Municipales.

CUARTO.

Debería anunciar a los actuales propietarios cual es la intención o destino que tendrá el inmueble.

QUINTO.

De efectuarse la compra ha de tramitarse la inscripción en el Inventario de bienes

SEXTO.

Es imprescindible consignación presupuestaria para la tramitación del expediente.

Vigente la LCSP es posible la adquisición directa de un inmueble cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas en el mencionado artículo 116.4 de la LPAP y así quede debidamente justificado en el expediente.

Breña Alta, 20 de octubre de 2023.- Firman: Jorge Tomás González Cabrera.- Pedro González Sánchez.- Siguen firmas.-"

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Rodríguez García, para la defensa de la moción, la cual pide al Sr. Presidente si la puede defender el Sr. González Sánchez, a lo que accede el Sr. Presidente. Interviene el Sr. González Sánchez diciendo que, antes de la lectura de la moción presentada, decir que su intención es muy sencilla, es una oportunidad existente en el municipio para adquirir un local que les resuelva tanto la función sociocultural como el lugar de almacenaje. A continuación pasa a leer la moción presentada y transcrita anteriormente.

Finaliza el Sr. González Sánchez con la lectura de la moción y dice que incorporan, junto a la moción, de manera meramente informativa, un procedimiento jurídico por el cual se podría iniciar el proceso de adquisición de dicho local.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que va a defender las dos mociones estas porque hoy los Portavoces así se lo han pedido, los dos Portavoces que tienen. Con respecto a esta moción, para él empieza la casa por el tejado, él mismo, refiriéndose al Sr. González Sánchez, así lo reconoce en toda la exposición de motivos de la moción, él o ellos mismos, no sabe quién redacta la moción. Probablemente sí necesitan un local cultural, un local de la cultura grande, amplio, donde realizar eventos, igual que necesitan locales de todo tipo para manifestaciones culturales varias, preguntando si es ese el idóneo. Lleva un procedimiento legalmente establecido, que él, refiriéndose de nuevo al Sr. González Sánchez, lo explica en la propia moción y sabe que los criterios de idoneidad, habla en la moción de que consta, cree que se trata de un error a la hora de transcribir, un informe técnico, no consta ningún informe técnico sobre la idoneidad de este local, tiene que constar un informe técnico, por el arquitecto técnico municipal, sobre la idoneidad de este local, eso es parte del procedimiento para la adquisición de un bien inmueble, siguiendo todos los criterios, de oportunidad, de publicidad, de libre concurrencia, de necesidad y en ese sentido que ellos, refiriéndose a los miembros del Grupo Mixto, de alguna forma, presenten una moción diciéndole al Ayuntamiento de Breña Alta sobre la necesidad de buscar locales que vengan a albergar actividades culturales potentes y que, además, sirvan para albergar todo lo complementario a esas actividades culturales, les parece muy bien porque además ellos entienden que eso es una necesidad. De otra parte, el Ayuntamiento es que ya tiene suelos públicos, dotacionales, que pueden ser perfectamente los suelos que alberguen los futuros edificios. Tienen algunos que ya están construidos, que solo falta la parte de interiores y dotarlos.

Continúa el Sr. Presidente diciendo que lo que quiere decir con eso, es que él, refiriéndose al Sr. González Sánchez, habla, de alguna forma, de adquirir un bien de un particular, además concreto, y ya le decía que tiene sus dudas, poner un bien concreto en una moción, se podría hablar de bienes y se podría hablar de posibilidades, pero no un bien concreto y la compraventa de un bien concreto, precisamente porque, de alguna forma, parece que están prescindiendo, si ya van viciados desde el inicio, dice dirigiéndose al Sr. González Sánchez, con un local concreto, es que no han hecho una valoración de todos los locales del municipio sobre su idoneidad, han ido a ese local concreto, tuvo ocasión de decirlo en el Presupuesto municipal y se lo dice ahora mismo, por qué ese local y no otro local. Reitera que lleva el procedimiento legalmente establecido que él decía, refiriéndose al Sr. González Sánchez, y él habla, si se adquiere este local no tienen procedimientos farragosos de redacción de proyecto y de ejecución material, pero si tienen un gasto económico que no tendrían si se hace en un suelo público municipal, entonces, al final, el Ayuntamiento tiene suelos municipales, tiene, en este momento, algún local que se puede prestar para esto, pueden plantear cambios de uso en el Plan General de Ordenación Urbanística, pueden plantear cambios de proyectos, en algunos proyectos que ya están y que, bajo su punto de vista, deberían examinar como cambios de proyecto, pero a él lo que no le parece hoy de recibo es aprobar que van a iniciar los

trámites para adquirir un local concreto. Sigue con su exposición el Sr. Presidente diciendo que a él le parecería bien decir que se inicien los trámites para, atendiendo a las necesidades de locales culturales del municipio, se prevea cuál es la disposición, el futuro emplazamiento del mismo, pero decir que hoy se adquiera Gonyfer, es que además es todo, si se fijan, y lo está diciendo sin ningún tipo de acritud, hay cosas que son totalmente contradictorias. Él, refiriéndose al Sr. González Sánchez, le pide un informe de Intervención y todavía no sabían si iban a comprar Gonyfer, todavía no saben cuál es la tasación del bien inmueble, porque la tasación no la pide en la moción y es necesaria, le pide una tasación y no saben realmente si pueden hacer una modificación de crédito, al efecto, para ello, tras lo cual manifiesta que a él, sinceramente, le parece un brindis al sol que se ha venido a hacer en el día de hoy, ha dicho de probar con intentar comprar Gonyfer, cuando realmente el contenido de la moción podría haber terminado hablando de las necesidades que existen, y lo comparte con ellos, y luego diciendo que, de alguna forma, el Ayuntamiento busque emplazamientos para futuros espacios culturales y de ocio en el municipio.

El Sr. Presidente dice que concede la palabra, por derecho a réplica, al Sr. González Sánchez el cual interviene diciendo que va a empezar por el final, en ningún momento su propuesta es un brindis al sol, sino que quieren incidir en que es una oportunidad, no porque sea solo ese edificio, ese bien inmueble, sino porque están hablando de que construidos ya tienen 1.423 metros que se pueden destinar a la actividad sociocultural propiamente dicha, tiene un parking de 1.200 m² y tiene un almacén de 560 m². También hay que reconocer cuando se pueden equivocar, que pueden empezar la casa por la ventana diciendo, o solicitando, un informe del Interventor, pero si bien es cierto también, que la oportunidad que les ofrece este local es de manera inmediata, como ya han dicho varias veces, porque cuando él, refiriéndose al Sr. Presidente, habla de suelos, habla de modificar Planes Generales, como sabe también mucho mejor que él, el tiempo que eso requiere, no solo es modificar un Plan General, el suelo después hay que desarrollarlo, con un proyecto de ejecución que tiene el plazo que tiene, buscar la financiación que tiene el plazo que tiene y después construir la obra y saben todos los plazos que tienen las obras, por eso ellos, aunque ya les ha dicho varias veces que no vea por qué su propuesta tiene nombre y apellidos, pues tiene nombre y apellidos porque cree que en el municipio de Breña Alta no hay ningún local de estas características, ya construido, por eso es por lo que dicen que es una oportunidad de mercado que igual deberían de aprovechar.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que se reitera en lo que dijo al principio, tendrían que abrir un procedimiento administrativo en el caso de que quisieran adquirir cualquier local, no solo este sino cualquier local, cualquier propiedad y cualquier bien inmueble. En un momento determinado, en el que vean la oportunidad, en el que tengan capacidad económica suficiente, verán cuál es la alternativa que escogen, pero en este momento ya le dice que les parece que irse a decir que van a comprar este local concreto es un atrevimiento, hasta desde el punto de vista jurídico.

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno, por tres (3) votos a favor (Grupo Mixto PSOE-PP) y diez (10) votos en contra (CCa), acordó rechazar la Moción.

4º.- MOCIÓN GRUPO CCa SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN LA PLAYA BAJAMAR DEL MUNICIPIO DE BREÑA ALTA DURANTE TODO EL AÑO.

El Sr. Alcalde informa sobre la Moción del Grupo CCa sobre prestación de servicios de seguridad y salvamento en la Playa Bajamar del municipio de Breña Alta durante todo el año, de la cual se ha dado traslado a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de este Pleno y que literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN LA PLAYA BAJAMAR DEL MUNICIPIO DE BREÑA ALTA DURANTE TODO EL AÑO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra playa de Bajamar durante todo el año hay una gran afluencia de caminantes y bañistas de todas las edades, por lo que vemos la necesidad de velar por la seguridad de los mismos.

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 26.1c) el Tribunal Supremo sentencia que sólo es legalmente exigible la prestación de servicios de protección civil y seguridad en playas y demás zonas de baño marítimo a los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Es la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares a quienes les corresponde prestar el servicio de salvamento y playas en los municipios de menos de 20.000 habitantes. En el caso de que

la nueva normativa autonómica que en su caso quiera sacar el gobierno autonómico sustituyendo el decreto 116/2018 imponga nuevamente a los municipios de menor población la prestación del servicio de salvamento de playas deberá efectuarse mediante norma con rango de Ley y con previsión de dotación financiera suficiente.

Por las razones expuestas desde el Grupo de Coalición Canaria proponemos para su aprobación al pleno de la corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1. Se inste al Gobierno de Canarias a actuar sobre la Ley de prestación de Servicios de salvamento y playas en los municipios de menos de 20.000 habitantes. Así como para que se dote de ficha financiera a los municipios para dar seguridad a las playas.
2. Solicitar un informe de intervención para poner la prestación anual de acuerdo a la sentencia del Supremo y al régimen competencial la posibilidad de autorizar la partida y el gasto, dado que supone un aumento del servicio que venimos prestando, hasta tanto se defina el nuevo marco legal y no se deje desatendida la seguridad de las vidas humanas en nuestras playas y zonas de baño.

En la Villa de Breña Alta, a 10 de abril de 2024.- Sigue firma.-"

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. García Álvarez que interviene diciendo que su Grupo ha presentado una moción, sin embargo, les gustaría dejarla sobre la mesa porque han tenido conocimiento de que por parte de la Federación Canaria de Municipios, el 25 de abril de 2024, con posterioridad a la presentación de la moción, se tiene como objetivo definir un nuevo marco normativo, con la correspondiente ficha financiera, que establezca unos criterios homogéneos para todas las islas y que no se imponga una carga económica en los ayuntamientos que no están obligados a prestar el servicio de salvamento y socorrismo y, por tanto, en base a eso, interesan, si les parece bien, dejar sobre la mesa esa moción presentada para, en su momento, o en su caso, presentar una moción más eficaz y eficiente.

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno acordó dejar sobre la mesa la Moción.

5º.- MOCIÓN GRUPO MIXTO (PSOE-PP) SOBRE CONVOCATORIA DE CONCURSO DE IDEAS PARA ERIGIR UN MONUMENTO HOMENAJE A LAS CASTAÑUELAS DE BREÑA ALTA.

El Sr. Alcalde informa sobre la Moción del Grupo Mixto (PSOE-PP) sobre convocatoria de concurso de ideas para erigir un monumento homenaje a las Castañuelas de Breña Alta, de la cual se ha dado traslado a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de este Pleno y que literalmente dice:

"MOCIÓN

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE IDEAS PARA ERIGIR UN MONUMENTO HOMENAJE A LAS CASTAÑUELAS DE BREÑA ALTA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE BREÑA ALTA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Danza de Las Castañuelas de Breña Alta representa una de las expresiones del folclore más antiguas no solo de Breña Alta sino de toda Canarias, con más de 100 años de historia. Gracias a la labor de la asociación constituida en el 2007, esta tradición no solo ha sobrevivido al paso del tiempo, sino que se ha sabido transmitir a las nuevas generaciones del municipio.

Si nos adentramos en la historia social y cultural de Breña Alta, las Castañuelas han pasado de ser un complemento más de las celebraciones Navideñas en la parroquia de San Pedro Apóstol, a ser un emblema más de nuestro municipio que nos representa muy dignamente en muchas fiestas y eventos de toda índole dentro y fuera de nuestras fronteras y que refleja una manifestación folclórica única y diferenciada de las que se hacen en otros lugares.

En este sentido, el realizar una obra artística que rinda homenaje a esta asociación y lo que representa, en algún lugar de la geografía breñusca, podría ser un elemento más de dinamización turística que dé buena cuenta del gran acervo cultural de nuestro municipio y que lo plasme de forma duradera para el futuro.

Debido a la importancia y arraigo de esta tradición para nuestros vecinos y vecinas, resulta conveniente proponer un concurso de ideas en el que los interesados propongan un lugar y un proyecto artístico que refleje de la mejor manera posible todo lo que significa esta entrañable danza, y que a su vez se elija de la forma más enriquecedora y participativa posible.

PROPONEMOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Breña Alta solicita al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

- **Convocar un concurso de ideas para la realización de un monumento homenaje a La Danza de Las Castañuelas de Breña Alta, en el que se propongan el lugar y el elemento artístico que cumpla dicho objetivo.**
- **Una vez seleccionado el proyecto iniciar las gestiones necesarias para su realización en la mayor brevedad posible.**

Breña Alta, 17 de abril de 2024.- Firman: Jorge Tomás González Cabrera.- Pedro González Sánchez.- Siguen firmas.-"

El Sr. Presidente concede la palabra al Grupo Mixto, interviniendo el Sr. González Cabrera para decir que es un ícono de su municipio, cien años de historia, con muchísimas personas que han participado a la hora, no solo de estar, sino también de estar, de participar, de comunicar, de informar, añadiendo que envía un cariñoso recuerdo a María Victoria, que echó una mano en los inicios, para arrancar, y les parece y no va a alargarse mucho, que es, ahora mismo, oportuno convocar a un concurso de ideas para la realización de un monumento homenaje a las Castañuelas de Breña Alta, en el que se proponga un lugar en ese concurso de ideas y también el elemento artístico que cumpla dicho objeto y una vez seleccionado el proyecto inicial, las gestiones necesarias para que se pueda ejecutar en la mayor brevedad posible.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que coinciden plenamente en que la Agrupación de Castañuelas no solo tiene historia, tiene tradición, sino que tiene muchísimo presente, en este momento, gracias al esfuerzo de muchísimas personas, a la generación de una cantera importante de jóvenes que están, en este momento, empujando. Ayer estaban en la Romería de Tegueste dejando el pabellón muy alto, aquí les acompaña Nira Rodríguez, que es uno de los miembros de las Castañuelas y Juan Carlos, y, en ese sentido, están totalmente de acuerdo que hay que, de alguna forma, proteger, impulsar y hacer todo lo posible, desde la institución pública, para que se siga desarrollando una labor cultural ancestral. Continúa el Sr. Presidente diciendo que ya, de hecho, están empezando a salir fuera de la isla, saben que en un principio era una cuestión solamente de la iglesia, ya en las romerías son santo y seña y en ese sentido muy bien. Lo que a ellos les parece es que tienen que valorar las necesidades y las solicitudes por parte de la Agrupación de Castañuelas, que desconocen qué tienen que decir sobre esto, sobre la creación de un monumento y en ese sentido ellos, refiriéndose al Grupo de Gobierno, plantean una enmienda de modificación de la moción, en el sentido de convocar a la Asamblea de la Agrupación de Castañuelas, de Breña Alta, o por acuerdo de esta, a la directiva, a fin de que les manifiesten su parecer sobre las necesidades y la construcción de un elemento artístico.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que no tienen ningún inconveniente en que participe la ejecutiva o la dirección de las Castañuelas en este sentido, cree que es bueno que todo el mundo participe para que salga bien y que sea una cuestión de su municipio, aceptarían la modificación de la propuesta de moción si acepta también que la propuesta que se lleve es a la creación de un monumento, que salga a través de ese concurso de ideas, la manifestación escultórica que se quiera desarrollar, y que eso es lo que se le traslade a las...contesta el Sr. Presidente diciendo que ellos le trasladarán a la asamblea o, en su caso, como dicen, a la directiva, el sentido de esta moción y el acuerdo de esta moción que es trasladarles precisamente, primero, cuáles son sus necesidades, en general, que les digan cuáles son sus necesidades en general y concretamente qué tienen que manifestar respecto a esto, a la creación de un elemento artístico, con convocatoria del concurso de ideas y que se realice a la mayor brevedad posible.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que él se lo va a poner un poco más fácil, cree. Le trasladan, si quiere, lo que es la propuesta que están haciendo de hacer una escultura a las manifestaciones de las Castañuelas. Evidentemente cree que a él, refiriéndose al Sr. Presidente, le han trasladado cuáles son las necesidades, sobre todo, lo del local social, que se han agrandado en el tema de personas que participan de esta actividad y quieren un nuevo local, incluso le habían dicho algo debajo de la plaza, que podía ser una posibilidad. Se lo pone más fácil, le hacen la propuesta esta y si ellos quieren revocarla, este Grupo Político traerá otra moción revocándola totalmente, con la modificación de que sea con acuerdo de la ejecutiva o de la dirección de las Castañuelas, la que decida ... Contesta el Sr. Presidente diciendo que le propone una enmienda de modificación convocando a la asamblea, participación ciudadana directa, de la Agrupación de Castañuelas o, por acuerdo de esta, a la directiva, a fin de que les manifieste su parecer.

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar la Moción sobre convocatoria de concurso de ideas para erigir un monumento homenaje a las Castañuelas de Breña Alta, con la enmienda de modificación, en el sentido de convocar a la asamblea de la Agrupación de Castañuelas de Breña Alta o, por acuerdo de esta, a la directiva, a fin de que les manifiesten su parecer sobre las necesidades y la construcción de un elemento artístico.

6º.- MOCIÓN GRUPO MIXTO (PSOE-PP) SOBRE PUESTA EN MARCHA DE LÍNEAS DE AYUDA A AUTÓNOMOS Y PYMES.

El Sr. Alcalde informa sobre la Moción del Grupo Mixto (PSOE-PP) sobre puesta en marcha de líneas de ayuda a autónomos y pymes, de la cual se ha dado traslado a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de este Pleno y que literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA MELISA RODRÍGUEZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MIXTO PSOE-PP PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LÍNEAS DE AYUDA A AUTÓNOMOS Y PYMES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son fundamentales para el desarrollo económico y social de Breña Alta, La Palma, y que su vitalidad y crecimiento contribuyen significativamente al bienestar y desarrollo de nuestro municipio, pero sin embargo, también somos conscientes de los numerosos desafíos a los que se enfrentan estas empresas en el actual panorama económico.

Uno de los principales obstáculos que enfrentan las PYMES en nuestro país, es el elevado coste de los gastos empresariales, especialmente en lo que respecta al alquiler de locales comerciales. La falta de acceso a espacios adecuados a precios asequibles limita las posibilidades de crecimiento y expansión de las PYMES, dificultando su capacidad para mantenerse competitivas en un mercado cada vez más exigente.

Además, la reciente crisis sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, la situación excepcional derivada de la erupción volcánica, sumado a las obras que se están acometiendo en las principales calles comerciales de Breña Alta, ha agravado aún más esta situación, dejando a muchas PYMES en una situación de vulnerabilidad económica, dificultando su capacidad para cubrir los gastos operativos, incluidos los relacionados con el alquiler de locales comerciales.

Asimismo, la necesidad de adaptarse a las nuevas demandas del mercado, incluida la digitalización de los procesos comerciales y la modernización de la infraestructura empresarial, implica inversiones significativas que muchas PYMES no pueden afrontar sin apoyo externo.

Por tanto, es fundamental la toma de medidas concretas para abordar estos desafíos y apoyar a las PYMES locales en su proceso de recuperación y crecimiento, implementando políticas. Se hace necesario implementar políticas que alivien la carga financiera de las PYMES, especialmente en lo que respecta al alquiler de locales comerciales, y fomentar la inversión en la modernización y mejora de su infraestructura. Esto no solo beneficiará a las empresas directamente, sino que también estimulará la actividad económica en Breña Alta, generando empleo y contribuyendo al desarrollo.

Desde el Partido Popular, apostamos por el desarrollo y crecimiento económico del municipio de Breña Alta, por lo que planteamos esta moción con el objetivo de proporcionar un impulso vital a la actividad empresarial local y garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

Proponemos, para su estudio y aprobación, si procede, en el Pleno esta moción con el siguiente acuerdo:

- 1. Establecimiento de una línea de ayudas que tengan como objetivo financiar los gastos fijos de funcionamiento empresarial (alquiler, suministros de luz, agua, comunicaciones)*
- 2. Establecimiento de una línea de ayudas con el propósito de financiar inversiones y mejoras en locales comerciales, adquisición de tecnología y optimización de procesos productivos,*

En Breña Alta a 20 de abril de 2024.- Sigue firma.- Doña Melisa Rodríguez García, Concejala del Ayuntamiento de Breña Alta.”

El Sr. Presidente concede la palabra a la Portavoz del Grupo Mixto, Sra. Rodríguez García, que interviene diciendo que no es la primera vez que traslada a este Pleno la necesidad, o su responsabilidad con la economía de su municipio, a continuación pasa a leer el contenido de la moción. Finalizada la lectura interviene el Sr. Presidente diciendo que le tiende la mano en su preocupación por el tejido comercial, sobre todo, por la pequeña y mediana empresa, que necesita muchas veces del amparo, el impulso, el cuidado, de todas las administraciones públicas. Evidentemente la suya es una administración pública más, una administración pública local, una administración pública que viene teniendo partidas presupuestarias, que empezaron con modificación de crédito, desde el año 2020, por la Covid-19 y los efectos que generaba la Covid en esos cierres de los comercios y que luego han ido poniendo, que dijeron que primero asistían en una situación de emergencia, atendían la emergencia, luego contenían y ayudaban a salir de la situación de

emergencia, por esos atrasos, quizás, en los pagos y demás y luego tienen que impulsar y buscar modernización del comercio, digitalización, nuevas medidas del fomento a la captación de clientes, en un mercado donde, ahora mismo, va ganando muchísimo peso el hecho de las compras por internet y, en ese sentido, ella, refiriéndose a la Sra. Rodríguez García, sabe perfectamente que en el Presupuesto del año 2024 hay una partida presupuestaria destinada a este fin, con nada más y nada menos, que lo han hablado muchas veces, por valor de 150.000 €, es decir, y esa partida es una partida propia casi de un Cabildo, no de un Ayuntamiento y lo han hecho porque precisamente creen en esto y, recuerden, que en el Presupuesto se les decía que era un Presupuesto que no venía a atender el futuro, la capacidad inversora del municipio y demás, pero es que porque han... el Sr. Presidente interrumpe su exposición solicitando receso (la Sra. Secretaria se encuentra indispuesta, por lo que se interrumpe la sesión durante un par de minutos, tras lo cual se reanuda la misma. Continúa el Sr. Presidente dirigiéndose a la Sra. Rodríguez García, diciendo que han creído en eso y la prueba es que tienen una partida al efecto y es verdad que es una partida que, de momento, al no haber bases de la subvención no se sabe a qué lo van a destinar y en ese sentido también le plantean una enmienda de modificación, si le parece y, más o menos, sobre lo mismo, sobre la participación y convocar a las Asociaciones de Empresarios y si se decide, al conjunto del empresariado, a fin de que manifiesten cuáles son los gastos subvencionables con cargo a la partida presupuestaria que está recogida, al efecto, en el Presupuesto. Contesta la Sra. Rodríguez García diciendo que sí, que por su parte no habría problema, es más, ella ya vino aquí con otra moción que hablaba de una mesa, para poder sentarse con ellos y con las asociaciones y trabajar de la mano con ellos, con lo cual entiende que sería el procedimiento adecuado, el sentarse con el sector y trabajar de la mano del sector, y que esos 150.000 €, que están incluidos en el Presupuesto, se repartan de la manera más equitativa, integrando el apoyo, como él bien decía, refiriéndose al Sr. Presidente, el impulso a través de la dinamización. El Sr. Presidente interviene de nuevo diciendo que sí, más que equitativa, que también, que es lo que quieren al final, aunque muchas veces no lo consiguen, es, sobre todo, el hecho de saber cuáles son las necesidades reales, en este momento, de ellos y qué es lo que quieren, porque habrá empresarios que dirán que quieren tres meses de alquiler, pero habrá algunos que dirán que lo que quieren es digitalizar la empresa o cambiar su fachada y es lo que tienen que ver con ellos, para buscar los máximos gastos subvencionables posibles en las bases. Agradece que acepte la enmienda de modificación y proceden a votar con la enmienda de modificación.

Previa deliberación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó la aprobación de la Moción sobre puesta en marcha de líneas de ayuda a autónomos y pymes, con la enmienda de modificación sobre la participación y convocar a las Asociaciones de Empresarios y si se decide, al conjunto del empresariado, a fin de que manifiesten cuáles son los gastos subvencionables con cargo a la partida presupuestaria que está recogida, al efecto, en el Presupuesto.

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que la relación de las Resoluciones fue entregada con la convocatoria de esta sesión, invitando a la Sra. Rodríguez García, Portavoz del Grupo Mixto, a que pregunten cualquier duda que tenga sobre ellas.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que, en su caso lo harán por escrito.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que vale, que es lo que están haciendo. Si lo quieren hacer así le parece muchísimo mejor, es decir, en el sentido de que es lo que están haciendo. Si lo hacen verbalmente no le importa, en algunos casos no se sabe todas las Resoluciones de Alcaldía de memoria y si se las preguntan por número mucho menos, pero si le preguntan con el objeto de la Resolución, casi siempre ha respondido, reiterando que es mucho mejor así, por solicitud de documentación, ya que están solicitando documentación, pues seguir y se ahorran este punto, porque a veces puede ser que lo pregunten en solicitud de documentación y en el Pleno y no es eficaz y eficiente.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Informe de Intervención sobre el control interno 2023, del cual se ha dado traslado a los miembros de este Pleno junto con la convocatoria de la presente, siendo el texto literal del mismo el siguiente:

“SERVICIOS ECONÓMICOS – INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el

artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2023

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos y posterior en el caso de los ingresos.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente.
- La Auditoría Pública, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes de la misma las modalidades de:
 - Auditoría de Cuentas, sobre la Sociedad Mercantil Destiladera S.L.U.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han fiscalizado de conformidad.

A.2 Resultados más significativos sobre el control interno de ingresos

A la vista de los datos anteriores y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los ingresos de la Entidad, por los motivos

que a continuación se relacionan:

- Control de los Impuestos conforme padrones anuales.
- Control de las tasas municipales.
- Se ha detectado que algunas Ordenanzas Fiscales por el plazo de vigencia presentan algunas referencias a normas derogadas y se tiene en cuenta para actualización de las mismas.
- Se ha visto que algunas Ordenanzas Fiscales son demasiado genéricas y se está estudiando para incorporar bonificaciones o exenciones en las mismas, que permitan un mejor equilibrio fiscal entre la población del municipio.

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Estado de los informes	Número	Importe
Fiscalizado de conformidad, Capítulo 1	18	4.640.073,50 €
Fiscalizado de conformidad	40	7.423.545,01 €
Fiscalizado con reparos, Fase O	5	170.934,36 €
Fiscalizado con discrepancia no resuelta	0	0

De los cuales, los siguientes han llegado a **Resoluciones** adoptadas por la Alcaldía de la Entidad **contrarias a los reparos** efectuados por la Intervención:

	Referencia del informe con reparos	Nº de resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo
1	08/06/23	Nº 650 30/06/2023	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO SUSPENSIVO
2	07/07/23	--	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO NO SUSPENSIVO
3	14/07/23	--	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO NO SUSPENSIVO
4	03/08/23	Nº 819 10/08/2023	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO SUSPENSIVO
5	07/08/23	--	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO NO SUSPENSIVO
6	07/08/23	--	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO NO SUSPENSIVO
7	25/10/23	Nº 1.126 6/11/2023	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO SUSPENSIVO
8	09/11/23	Nº 1.205 15/11/2023	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO SUSPENSIVO
9	27/12/23	Nº 1.376 27/12/2023	caso c) del artículo 216.2 del TRLRHL	REPARO SUSPENSIVO

B.2 Resultados más significativos sobre el control interno de gastos

A la vista de los datos anteriores y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los gastos de la Entidad, por los motivos que a continuación se relacionan:

1.- Se detectaron dos gastos que realiza el Ayuntamiento con una cobertura legal de contratación antigua y desfasada al haber estado en situación de monopolio Estatal que no ha sido actualizada a la Ley de Contratos del Sector Público, estando en proceso para su regularización:

- Suministro eléctrico.
- Suministro telefónico e internet.

2.- La forma de gestión de la Recaudación presenta conflicto por el importe de facturación anual.

3.- Al contar el Ayuntamiento con Centros Sociales de gestión indirecta por financiación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma que requiere de suministro de alimentos para las cocinas

de los Centros Sociales, colisiona con el suministro de alimentos para el Banco de Alimentos municipal. Lo que lleva a sobrepasar las cuantías del contrato menor.

4.- Al contar el Ayuntamiento con vehículos de renting para el Servicio de Ayuda a Domicilio de gestión indirecta por financiación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma que requiere de suministro de combustible, choca con el suministro de combustible para el parque móvil municipal. Lo que lleva a sobrepasar las cuantías del contrato menor.

5.- La forma de gestión del Museo municipal e información turística entra en conflicto con la Ley de Contratos del Sector Público.

C. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

- Los convenios con contenido económico con otras Administraciones Públicas, por inercia procedimental, presuponen la Fiscalización favorable por la otra Administración Pública. Teniendo que supervisarlos también Servicios Económicos.
- Al elevar expedientes por urgencia a los órganos colegiados se dispone de menor tiempo para realizar las funciones de la Intervención.

C.1 Resultados más significativos de los actos con omisión de la función interventora

A la vista de los datos anteriores y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes expedientes con omisión de la función interventora por los motivos que a continuación se relacionan:

Se tienen dificultades en la completa justificación de los convenios con el Excmo. Cabildo Insular con los Centros Sociales por los plazos de justificación y cumplimiento a su vez de la Ley General Presupuestaria, Ley General de Subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público y a su vez la normativa del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2023, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A.1 Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2023 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado, se han emitido los siguientes informes:

Materia	Referencia interna del expediente	Denominación de la actuación/actuaciones	Resultado
Subvenciones	121/2023	Plan Estratégico de Subvenciones 2023	Favorable
Presupuesto	2477/2022	Aprobación del Presupuesto 2023	Informe Favorable
Presupuesto	7034/2022	Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2022	Informe Favorable
Presupuesto	3942/2023	Aprobación de la Cuenta General de 2022	Informe Favorable
Presupuesto	78/2023	Aprobación de las modificaciones de crédito del Presupuesto 2023	Informes Favorables
Presupuesto	4157/2023	Aprobación Líneas Fundamentales Presupuesto 2024	Informe Favorable

También se han controlado:

- Convenios a suscribir por parte del Ayuntamiento.
- Mesas de contratación y contratos a celebrar por parte del Ayuntamiento.
- Fiscalización de las certificaciones de obra de contratos del Ayuntamiento.

A.2 Resultados más significativos del control permanente no planificado

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2023 son los siguientes:

- Se está adaptando el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a las múltiples obligaciones normativas que nos asigna la legislación vigente, incrementando los controles por parte de la Intervención, estando en proceso para poder llegar a todas las establecidas.

B.1 Control permanente planificado

El Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta cuenta con Plan Anual de Control Financiero desde el 13 de noviembre de 2023.

Estando previsto en la anualidad 2024 el control permanente planificado en base al mismo.

TERCERA. Auditoría Pública

Durante el ejercicio 2023, se han realizado las siguientes Auditorías Públicas, con su objetivo y alcance:

Tipo de Auditoría Pública	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo	Fechas de realización
Informe de Auditoría de Gestión del FCFM por el Gobierno de Canarias	Anualidad 2022	Ayto. Breña Alta	Balance a 31 de diciembre de 2022
Informe de Auditoría de Cuentas anuales Pymes emitido por auditor independiente	Anualidad 2022	Destiladera S.L.U	Balance a 31 de diciembre de 2022

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de auditoría pública, cabe recoger la siguiente **valoración de resultados** :

Ayto. Breña Alta. Auditoría FCFM Gobierno de Canarias:

Finalizado el ejercicio 2022, y una vez recibida en este Ayuntamiento, la auditoría de gestión realizada por el Fondo Canario de Financiación Municipal, referida al citado ejercicio 2022, cuya finalidad es la de determinar el nivel de cumplimiento del saneamiento económico-financiero de la Corporación, a los efectos de distribuir los recursos correspondientes al mismo, se aprecian, como aspectos más destacados, los siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, así como las modificaciones a la misma contenidas en la Ley 2/2000, de 17 de julio, la Ley 2/2002, de 27 de marzo, la Ley 4/2012, de 25 de junio y Ley 7/2020, de 29 de diciembre, este Ayuntamiento ha obtenido, respecto a los indicadores de saneamiento económico-financiero, los siguientes resultados:

- **Ahorro Neto:** por ahorro neto, se entienden los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de ingresos en la liquidación del presupuesto anual, deducidos los derechos liquidados por contribuciones especiales y por el Fondo, por operaciones corrientes. No se alcanza el indicador de ahorro neto, dado que el Ayuntamiento de Breña Alta se sitúa en el 2,7%, siendo el umbral mínimo superior al 6%. En este punto, cabe señalar que el cálculo del indicador de Ahorro Neto de la Ley 3/1999 difiere del contemplado en el art. 53.1, párrafo segundo, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al igual que sucede con el indicador de Endeudamiento a Largo Plazo, que no coincide con el del artículo 53.2 de este último texto legal para el régimen de autorización de operaciones de crédito a largo plazo.
- **Endeudamiento a largo plazo:** calculado como los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de ingresos en la liquidación del presupuesto, deducidos los derechos liquidados por contribuciones especiales y por el Fondo por operaciones corrientes. Sí se alcanza el indicador de endeudamiento a largo plazo que se sitúa en el 0,0%, cuyo límite para dicha ratio no debe sobrepasar el 70%.
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:** calculado como la suma de los derechos reconocidos netos por los capítulos I al V de ingresos en la liquidación del presupuesto, deducidos de dicha suma los derechos liquidados por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición. También se cumple esta magnitud, que se sitúa en el 47,2%, siendo el umbral que se establece para este indicador superior al 1%.

El remanente de tesorería para gastos generales, definido según la Ley 3/1999, ascendió en el ejercicio a 5.476 miles de euros frente a los 5.557 miles de euros del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1999, del Fondo Canario de Financiación Municipal, de 4 de Febrero de 1999, así como las modificaciones a la misma contenidas en la Ley 2/2000, de 17 de julio de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma Canaria y de establecimiento de normas tributarias, la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias

y de carácter sancionador, la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales y Ley 7/2022, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, dado que no se alcanza el indicador de ahorro neto, el Ayuntamiento de Breña Alta deberá destinar el 50% de la transferencia correspondiente al Fondo Canario de Financiación Municipal de 2023 a saneamiento.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2022, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del fondo de 2023 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1º. Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2022, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º. Inversión y/o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en el párrafo primero del presente apartado 2.

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, hace referencia a los condicionantes de la cuantía de libre disposición, medidos sobre la liquidación del presupuesto de la propia entidad municipal, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al que se refiere la distribución del Fondo, siendo éstos la gestión recaudatoria y el esfuerzo fiscal. De estas ratios, cuyo incumplimiento produce que el 50% del Fondo Canario destinado a Libre Disposición se reduzca en un 10% por cada uno de ellos, los resultados obtenidos por este Ayuntamiento han sido los siguientes:

- **Gestión Recaudatoria:** sí se cumple este indicador con un 92,5%, siendo el objetivo mínimo para este año superior al 75%.
- **Esfuerzo Fiscal:** también se cumple este indicador con un resultado del 82,2%, mientras que el límite para este año requiere superar el 73,25%, equivalente al 78% de la media.

El Ayuntamiento de Breña Alta cumple ambas ratios.

En relación al marco de equilibrio definido el pasado ejercicio, el Ayuntamiento de Breña Alta alcanzó parcialmente las previsiones realizadas.

- El Ahorro Neto, para el que estaba previsto un nivel del -14,7%, asciende hasta el 2,7%, mejorando las previsiones en 17,4 puntos porcentuales.

- El Endeudamiento a Largo Plazo se mantiene con respecto a la previsión y se sitúa en un 0,0%.

- El Remanente de Tesorería se situó en el 47,2%, empeorando las previsiones en 11,6 puntos porcentuales.

Destiladera S.L.U

- La Sociedad ha obtenido un resultado negativo de beneficios en el ejercicio 2021.
- Tiene un plantilla de 27 trabajadores.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017:

Se están realizando cambios en la forma de trabajo tanto de los Servicios Económicos como del resto de Concejalías del Ayuntamiento para implantar la fiscalización en todo gasto o ingreso municipal, así como los traslados de expedientes de forma electrónica en tiempo y forma suficientes para poder ser fiscalizados con garantías procedimentales.

Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no disponer de medios propios suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos:

- La fiscalización de facturas que no han sido informadas previamente a los Servicios Económicos por parte de las Concejalías.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2023, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones o expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Convenios con entidades públicas	Se realizan delegación de competencias de forma indirecta con horizontes temporales anuales o bianuales.	Tratar con las otras Administraciones Públicas para en el caso de delegar competencias éstas se hagan con todas las garantías temporales.
Convenios con entidades privadas	Objetos amplios de consecución de objetivos y de obligaciones entre las partes	Concreción en el objeto y obligaciones entre las partes para clarificar el clausulado.
Subvenciones	Las Concejalías no tienen una programación escalonada para su otorgamiento	Planificación de cronograma para ordenar su tramitación de forma ordenada que permita tramitar los procedimientos repartiendo el trabajo durante la anualidad
Subvenciones	Se han elevado propuestas de concesión por mayor importe del presupuesto consignado	Que las Bases Reguladoras recojan posibilidad de ampliación de crédito o límite al mismo, de la aplicación presupuestaria correspondiente
Expedientes de contratos de obras, servicios y suministros	Falta de suficiente planificación por parte de Concejalías de las contrataciones a realizar	Planificación de los contratos a celebrar durante la anualidad Valorar la conveniencia de la centralización de aquellos contratos que para las mismas prestaciones celebran diferentes Concejalías. Mayor implicación de las Concejalías con contratación para la elaboración de pliegos técnicos y en la ejecución de los contratos.
Expedientes de contratos de obras, servicios y suministros	Que la factura desglose los gastos de manera que se pueda identificar los costes que engloba dicho contrato de obra, servicio o suministro	Que los contratistas desglosen los gastos en las facturas

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2023 en su modalidad de control financiero permanente no planificado, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones o expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Control financiero permanente	Problemas en determinar que Concejalía o Centro Social tramitó el suministro/servicio que se factura.	Que la factura indique la Concejalía o Centro Social que lo encargó
Control financiero permanente	Facturas de mismo proveedor con importes inferiores a 100 €	Que el proveedor agrupe las facturas en una única para impulsar su tramitación
Control financiero permanente	Facturas en papel	Posibilitar un circuito de firmas electrónico que permita impulsar su tramitación
Control financiero permanente	Situación de Gesbalta S.L	Clarificar situación de Gesbalta S.L para evitar confusiones con los órganos de rendición de cuentas a nivel Autonómico, Estatal y Audiencia de Cuentas

TERCERA. Auditoría Pública

A la vista de las valoraciones globales de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2023 en su modalidad de auditoría, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones o expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Auditoría Pública de cuentas 2021 de Destiladera S.L.U	En 2021 la Sociedad se vio afectada por el volcán de cumbre vieja. Falta de suficientes ingresos propios para posibilitar un balance equilibrado	Actualización del objeto social y actividades que quiere realizar que le permitan ampliar su horizonte de acción y puedan concurrir a mayor número de licitaciones públicas.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un Plan de Acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

PRIMERA. Función Interventora

FUNCIÓN INTERVENTORA			
Codificación de la medida	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Fecha de inicio y calendario de actuación
1.1	Tratar con las otras Administraciones Públicas para en el caso de delegar competencias éstas se hagan con todas las garantías temporales.	Intervención	Anualidad 2024
1.2	Concreción en el objeto y obligaciones entre las partes para clarificar el clausulado.	Intervención	Anualidad 2024
1.3	Planificación de cronograma para ordenar su tramitación de forma ordenada que permita tramitar los procedimientos repartiendo el trabajo durante la anualidad	Concejalías que tramitan subvenciones	Anualidad 2024
1.4	Se han elevado propuestas de concesión por mayor importe del presupuesto consignado	Concejalías que tramitan subvenciones	Anualidad 2024
1.5	Planificación de los contratos a celebrar durante la anualidad Valorar la conveniencia de la centralización de aquellos contratos que para las mismas prestaciones celebran diferentes Concejalías. Mayor implicación de las Concejalías con contratación para la elaboración de pliegos técnicos y en la ejecución de los contratos.	Contratación Administrativa	Anualidad 2024
1.6	Que los contratistas desglosen los gastos en las facturas	Contratación Administrativa	Anualidad 2024

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

CONTROL FINANCIERO PERMANENTE			
Codificaci	Descripción de la medida, acción o actuación	Responsable	Fecha de

ión de la medida	propuesta		inicio y calendario de actuación
2.1	Que la factura indique la Concejalía o Centro Social que lo encargó	Intervención	Anualidad 2024
2.2	Que el proveedor de facturas menores a 100 € agrupe las facturas en una única para impulsar su tramitación	Intervención	Anualidad 2024
2.3	Posibilitar un circuito de firmas electrónico para facturas en papel que permita impulsar su tramitación	Intervención	Anualidad 2024
2.4	Clarificar situación de Gesbalta S.L para evitar confusiones con los órganos de rendición de cuentas a nivel Autonómico, Estatal y Audiencia de Cuentas.	Intervención y Asuntos Generales	Anualidad 2024

TERCERA. Auditoría Pública

AUDITORÍA PÚBLICA			
Codificación de la medida	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Fecha de inicio y calendario de actuación
1.1	Actualización del objeto social y actividades que quiere realizar que le permitan ampliar su horizonte de acción y puedan concurrir a mayor número de licitaciones públicas.	Destiladera S.L.U	Anualidad 2024

En la anualidad 2022 no se emitió Plan de Acción, ni informe de Control Interno.

Indicar que en la anualidad 2022 el Interventor que suscribe tomó posesión del puesto el 29 de agosto de 2022.

Por lo tanto no se pueden valorar medidas adoptadas y actuaciones realizadas.

QUINTA. *Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año.*

Villa de Breña Alta.- El Interventor.- Documento firmado electrónicamente al margen."

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Interventor que interviene diciendo que es un informe que traslada la normativa, que ha hecho un resumen de toda la actividad del año anterior, 2023, conforme al Plan, que también se elevó a este Pleno en noviembre del año pasado y están desarrollados los puntos y se le da traslado al Alcalde y se da cuenta al Pleno, pero no había pensado desarrollar todas las hojas que contiene. Interviene el Sr. Presidente preguntando si tienen algo que decir al respecto, a continuación concede la palabra a la Sra. Rodríguez García que interviene diciendo que simplemente, a modo explicativo, y si no puede ser en Pleno sí que le gustaría que luego se le respondiera por escrito, les llama la atención un apunte que se hace, dentro de este informe, que es explícito y dice lo siguiente "Al contar el Ayuntamiento con Centros Sociales de gestión indirecta por financiación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma que requiere de suministro de alimentos para las cocinas de los Centros Sociales, colisiona con el suministro de alimentos para el Banco de Alimentos municipal. Lo que lleva a sobrepasar las cuantías del contrato menor.", reiterando que le gustaría, que si no hoy en Pleno, bien por escrito, se les dé respuesta a ver qué planteamiento a este punto, o a esta indicación que hace el propio informe, qué medidas se van a tomar al respecto. Contesta el Sr. Presidente diciendo que para responderle y para ser transparente en este acto, es verdad que las necesidades actuales, sobre todo del banco de alimentos, hace que se pasen los contratos menores, pero no con una sola empresa. Ellos lo que han hecho siempre es intentar en el comercio local, precisamente, en las ventas del pueblo, intentar que también les suministren los alimentos y eso lo han ido haciendo, anterior a la Ley de Contratos del Sector Público, y lo iban haciendo con contratos menores en cada uno de los comercios y lo que se excedía del contrato menor iban a otros comercios. Lo que pasa es que ya no quedan comercios y lo que hay que hacer es, o bien sacarlo a licitación, o en un acuerdo marco. Continúa el Sr. Presidente diciendo que están en eso, buscando una fórmula jurídica, contractual, que les permita dotar al banco de alimentos y dotar, en este caso, a la Residencia. No obstante lo anterior, tiene que decir que el riesgo de esto es precisamente el suministro, es decir, los alimentos se necesitan para vivir hoy, dentro de un momento las personas, en la residencia, o en este momento, estarán cenando, lo necesitan hoy. No puede ser que esto esté sometido a un contrato que no tenga un suministro real y actual como tienen en los comercios, por lo cual reitera que están valorando una figura de un acuerdo marco, o cualquier

otro, porque si pasa lo mismo que con el suministro de la construcción y no aparecen los bloques, esto no son bloques, son lentejas para comer, son panes, son huevos y en ese sentido tienen que buscar alguna fórmula jurídica que, de alguna forma, les dé garantías de que esos alimentos, tanto los del banco de alimentos y además, hablando de alimentos perecederos y no perecederos, como los de la residencia, lleguen en tiempo y forma.

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, se da por enterado del Informe de Intervención sobre el control interno 2023, en los términos expuestos.

9º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que aquí precisamente quiere hablarles de varias cuestiones y, sobre todo, cuestiones de índole burocrática, de índole de necesidad de personal, le parece lo más importante para hablarles hoy en Informes de Presidencia y no se trata de ponerse la venda antes de la herida, ni la tirita antes de la herida, y sabe que "*excusatio non petita accusatio manifesta*", pero realmente no lo está haciendo por eso, lo está haciendo porque quiere informarles, con transparencia, de cómo está en este momento colapsado, ya lo ha dicho en algún otro momento, la Administración Pública Local, y le dirán que contrate personal y les va a explicar cuáles son las dificultades, manifestando que va a intentar ser lo más didáctico posible, porque cree que lo deben conocer, de alguna forma, en profundidad. Comienza la explicación diciendo que, saben perfectamente que hay tres cuestiones que afectan al Capítulo 1, uno es la tasa de reposición, no tienen Presupuestos Generales del Estado aprobados, no saben cuál va a ser la tasa de reposición, aunque en algunos casos si se entiende prorrogado el Presupuesto, hay una tasa de reposición específica. Otro es la masa salarial, que puede ser un montante económico determinado y otro es el propio techo de gasto, que todavía tampoco está fijado y no saben si van a coger la senda fiscal que marca la Unión Europea, debido a que el Congreso y el Senado, en esa pelea que se tienen y que no piensan en los municipios, los dos partidos grandes de este país, pues van al Congreso, se pelean en el Congreso, van al Senado, el otro tiene mayoría en el Senado, no lo aprueba en el Senado y ahora a pensar qué hacen, a ver qué senda fiscal escogen. Y en ese sentido, de aquellos lodos estos barros, y tienen centros sociosanitarios y los centros sociosanitarios tienen que intentar buscar la forma de proveerlos, hasta tanto se reúnen en Comisiones Paritarias, intentan negociar, hasta tanto no aparezca ese centro sociosanitario. !Jonathan quiere dejar los centros sociosanitarios, va a abandonar a los mayores, a las personas con discapacidad!, y aumenta la demagogia y cuando se encuentran con esto, con la realidad y con los datos, pues dato mata relato, y en ese sentido están en un momento en el que tienen un Capítulo I, que tienen que ampliar con centros sociosanitarios, si quieren seguir prestando los servicios atendiendo a sus mayores.

El Sr. Presidente continúa diciendo que quiere decirles que, en muchos servicios, las cosas se traban y no pueden dotar de personal, precisamente, por lo que les ha comentado y las administraciones se enfrentan a problemas de atención, las administraciones locales, sobre todo, a problemas de atención a las personas desde la puerta más cercana, sin escudo, se enfrentan a pecho descubierto en la puerta más cercana, porque tienen que irles diciendo, de alguna manera, que la burocracia lo impide, que no pueden contratar, cuestiones que él entiende que la ciudadanía, de alguna forma, no está en el día a día y no domina el argot, ni lo tiene que dominar, que para eso le votan a un grupo de personas, para que gestione, no tienen por qué dominarlo y les dirán que se busquen la vida, pero el problema es que buscarse la vida depende de muchas administraciones públicas. Sigue el Sr. Presidente diciendo que, la más importante, en cuanto al techo de gasto, está en un Presupuesto General del Estado, en cuando a la tasa de reposición está en un Presupuesto General del Estado, que él cree que se debe generar, en algunos servicios, tasas de reposición específicas y esto es lo de siempre, hacen leyes, muchas leyes, sin ficha financiera, sin dotación, con leyes que son contradictorias, es decir, hacen una Ley de Dependencia sin ficha financiera, hacen una ley que les dice que saquen una subvención determinada y no les dejan contratar personal porque hay una tasa de reposición, y lo que quiere que quede claro también, y esto lo ha manifestado en la FECAM, es que, si bien es verdad que ha habido decretos posteriores, que ha habido moratorias en la Ley de Estabilidad Presupuestaria del año 2012, la Ley de Estabilidad Presupuestaria está en vigor. La del año 2012, la de la crisis de Lehman Brothers, las hipotecas subprime, esa está en vigor a día de hoy y esa Ley en una espada de Damocles que asfixia administraciones que tienen dinero en el banco, que no lo pueden gastar, que no lo pueden dedicar, en muchos casos, a contratar personal para servir a los intereses públicos. Y esto es algo que un Estado, un Ayuntamiento con deuda cero y con un remanente líquido de Tesorería él diría, y permítale el término, envidiable y un Estado, con deudas del 150%, y no le deja gastar el dinero.

El Sr. Presidente continúa diciendo que él, sinceramente, es que esto es paradójico y esto a

la ciudadanía, de alguna forma, se lo quiere explicar, para que lo entienda, es decir, es que esto está así, es el mundo al revés, es la paradoja constante, pero sin embargo sí, el relatito fácil, el debate de meter el dedo en el ojo, del tú más, del no quieres a este país..., eso está bien, eso sí porque eso vende televisivamente, pero arreglar los problemas de la ciudadanía, de la puerta más cercana, eso ya lo dejan para otro momento, cuando terminen el debate y cuando terminen de pelearse. Y esto no es un tirón de orejas, esto es realmente porque no son ellos, refiriéndose a los miembros del Grupo Mixto, a los que les tiene que dar el tirón de orejas, esto es realmente lo que está sucediendo en este momento en las administraciones locales y él quería decírselo a ellos, quería decírselo a la ciudadanía y, sobre todo, tienen un problema de personal, un problema en las contrataciones temporales y lo saben, por eso tienen que irse a la vía, si quieren, de crear plazas en la RPT y si se van a la vía de crear plazas en la RPT, colisiona con crear otras plazas en otros servicios que, bajo su punto de vista, en este momento, son fundamentales.

Continúa el Sr. Presidente diciendo que les decía de crear leyes, crearon la Ley de Contratos del Sector Público y está muy bien, y quedan muy bonitas y en toda Europa, con aplicación mediante una transposición de una Directiva para toda Europa y luego se transforma la Ley de Contratos aquí, pero y si no dotas de personal, cómo hace el informe de necesidad, quién hace las providencias, quién hace los pliegos de condiciones técnicas porque una consultora, sí, podría hacer los pliegos, lo decía el otro día el Sr. Pedro, pero es que si hace los pliegos una consultora, el que tiene que fiscalizar los pliegos es el técnico, para luego hacer un informe favorable sobre los mismos, están en lo mismo. Entonces, en ese sentido, él quería hablarles sobre esto y sobre que realmente están un poco bloqueados por esta situación y no es un recurso la queja, porque no quiere quejarse porque tiene que buscarse la vida, se tienen que buscar la vida porque es el Alcalde de este municipio y tiene que buscar alternativas y se romperá la cabeza buscando alternativas, ya verá la RPT, ya verá cómo lo solucionan, pero sí quiere comunicarlo, participarlo y decir que si alguno de ellos tiene alguna escucha en sus partidos nacionales, que le digan que esto es lo más importante, atender a la gente que te toca en la puerta, con un problema concreto, en un momento determinado, y darle solución a esos problemas.

El Sr. Presidente continúa diciendo que luego, en otro orden de cosas, va a decirles lo que se ha hecho:

- En Servicios Sociales, aparte de las cosas cotidianas y diarias, están empezando a impartir cursos de cuidados a personas dependientes, la TPC, ayudante de camarero, grúa y montacargas y trabajos en altura, son, él cree que, de alguna forma, formaciones que van en las necesidades laborales de este momento., y de acuerdo a la subvención del Pacto de Estado a la violencia de género, se empezarán en breve a hacer talleres de Igualdad.

- En Deportes y Juventud:

➤ Participación de los jóvenes en el enrame de la sardina, que están agradecidos.

➤ Campeonato de minibasket.

➤ Primeras carreras del campeonato de Villa Turf.

➤ VII subida de San Isidro, con la participación de 13 coches del municipio.

➤ Primer torneo de calistenia realizado por los jóvenes del municipio, estos

Deportes y Juventud conjuntamente.

➤ Presentación del tercer año Mujer y Motor, en su primera competición en el campeonato de Canarias, han quedado primeras clasificadas.

➤ Han acogido parte del cinturón ciclista este con entrega de dorsales, charla coloquio del doble campeón del mundo Abraham Olano y la contrarreloj.

➤ Tercera Fiesta del Motor con los 30 años de kilómetro cero y la participación de 60 coches y motos.

➤ Sergio Sánchez ha quedado cuarto clasificado en la categoría Junior del Campeonato de España de Raid y campeón de España por equipos, vaya desde aquí su felicitación.

➤ Campeón Manuel Perera y tercero Pedro Chávez en el Campeonato Insular de Compak Sporting.

➤ También vaya su felicitación, campeonas preinfantiles de La Palma, el Club Baloncesto Doguén, que se proclamaba este fin de semana.

➤ Concentración Insular de prebenjamín en el estadio municipal, participación de 35 gimnastas del Atabara Gimnauritas con excelentes resultados, algunos de ellos en el primer puesto.

- En Cultura y Fiestas:

- Celebración de la Pasión de Cristo, que estaban justamente en el último Pleno saliendo.
- La Sardina del Llanito, con la Gala Drag.
- Presentación del libro de Paco Viña, dentro del Festival de Lorca.
- Charlas de Involcan, 16 y 17 de abril, en el Museo del Puro.
- El día 20 se celebró el Día del Libro, en la Plaza Bujaz, con participación de las librerías del municipio, se impartieron talleres y firmas de libros, títeres, bailes..., entre otras actividades.
- Jurado infantil de los cuentos y tarjetas, el 25 de abril, los cuales están expuestos en los pasillos del Ayuntamiento hasta pasadas las cruces.
- Este mismo 25 de abril tuvieron la presentación de una editorial, tanto de libros físicos como digital.
- Han seguido teniendo el taller itinerario de Patricia Figuro y las sesiones de cuentos para bebés de Elena Revuelta.
- Concierto de los 40 Classic, con Jorge Sánchez y Cómplices, terminando la fiesta con la actuación de Cold Day, este fin de semana.
- Pregón de Las Cruces, que por primera vez tiene como pregonera a una mujer, D^a. Juana, que estuvo muy bien, por cierto, D^a. Juana Machín Colón que ella, refiriéndose a la Sra. Rodríguez Álvarez, tuvo la ocasión de ir.
- Participación, que lo dijeron antes, de la Agrupación de Castañuelas en Tegueste.

El Sr. Presidente dice que le gustaría invitar a todos y a todas, desde esta vía, a la Fiesta de las Cruces y el domingo, en este caso, a la comida de los cruceros que tendrá lugar en el Recinto Ferial.

- En cuanto a obras y servicios:

- Han terminado ya la pared del Cister.
- El local social de Palmasol se ha iniciado.
- Los asfaltos de la Zona Comercial Abierta, ya la obra se entregará, en algunos casos donde se pueda, parcialmente.
- Siguen con las labores de dotación del mercado de la Villa.
- Está contratado y adjudicado el techado del campo de fútbol.
- Hicieron una actuación de emergencia en Los Guinchos, debido al gran oleaje.
- La obra del albergue está esperando un reformado de proyecto.
- Se ha iniciado la obra del Molino y del local del Molino.
- Está finalizada toda la obra que habían decidido en el programa "Tu Aportás Tú Mejoras", del Mirador del Morro.
- Está colocada, para las Cruces, la nueva cartelería de Las Cruces, en todas ellas. Se adecuaron y se pintaron los nichos de la cruz.

Y las tareas propias de servicios y mantenimiento que hacen en el día a día, sin perjuicio de que se le queden cosas atrás, que probablemente se quedarán.

- En cuanto a Medio Ambiente:

- Está el reparto del primer compostaje, que se hizo en el Valle de la Luna.
- Están intentando unirse a la Redexos de especies exóticas.

- En Empleo:

- Tienen el PEES
- Tienen la Adenda del FDCAN, que han firmado, de empleo, de la línea 3.

Tienen también, que ha subido, que quería decirlo, en la parte de Fomento, el Plan de Cooperación, que han firmado esa mejora.

Han aprobado en Junta de Gobierno las ayudas a las asociaciones.

Han dejado también sobre la mesa, y a ver si la pueden traer antes a Comisión, las de estudiantes porque quieren modificar las bases, en base a necesidades puntuales que han detectado.

Se han aprobado las bases del Primer Concurso de Agroecología y Cultura Local.

Se están haciendo, en el Agromercado, talleres de alimentación saludable y productos saludables.

Se ha hecho una Cruz en el propio Agromercado y conjuntamente con talleres de manualidades para niños.

Está en este momento, en el mercado, la exposición ODS Agenda 2030, con asesoramiento de la Federación Española de Municipios y Provincia.

Concluye este punto el Sr. Presidente diciendo que con eso, básicamente, termina los Informes de Presidencia.

10º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde solicita se declare la urgencia de los puntos denominados "**EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA**" y "**EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL "PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028" DE LA PALMA**"; motivada en que cuanto antes tengan aprobado el Protocolo de Acoso, que llevaron a comisión previamente, antes se va a publicar, lo tienen los propios trabajadores de los diferentes servicios y empieza a dar amparo a todas las personas y, de otra parte, tienen que aprobar el Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) porque se lo pide el Cabildo con la máxima urgencia posible, les han pasado un borrador, para antes del día 1, que es día festivo. El tema es que lo que van a aprobar es el Convenio entre el Ayuntamiento y el Cabildo Insular de La Palma en base a la subvención que les dan, en un programa de cuatro años, cree que lo ha explicado en diferentes ocasiones, en el que ellos tienen una asignación económica determinada, de acuerdo a los criterios que se pactaron, y hay un anexo en el que han decidido algunas actuaciones a hacer.

Continúa el Sr. Presidente diciendo que si quieren, a él no le importa, porque de hecho tienen que ver si es un punto de Pleno, que en este caso la Secretaria General entiende que sí, pero algunos ayuntamientos le decían hoy, en la FECAM, que lo han llevado a Junta de Gobierno. Lo entiende perfectamente porque el contenido del Convenio lo deberían de saber y a lo mejor es mejor pasárselos y, aunque haya que hacer un Pleno Extraordinario, lo entiende y además que sepan y que tengan tiempo para hacer las valoraciones. Esto, salvo las actuaciones, que es el anexo que ellos han decidido en las actuaciones, el Convenio no tiene discusión, el Convenio es un convenio aprobado por el Cabildo que, o lo tomas o lo dejas. Interviene el Sr. González Cabrera preguntando si se puede decir algo sobre el Convenio también. Responde el Sr. Presidente diciendo que puede decir lo que quiera, pero realmente si dice que es no aprobarlo, entonces el Cabildo les dice que no les envía el dinero, porque el Cabildo ya ha aprobado un convenio tipo, con unas condiciones técnicas y jurídicas, que lo ha hecho el propio Cabildo y ha dicho y pregunta si quieres firmar este convenio con ellos.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que es que ellos no lo tienen, no lo han leído.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que está muy bien, es decir, está de acuerdo con, incluso, dejarlo encima de la mesa. Él espera que haya deferencia por parte del Cabildo en el sentido de tardar unos días más, porque en este caso la oposición conozca el ... interrumpe el Sr. González Cabrera diciendo que se lo pueden dar ahora, hacen un parón y lo leen, pero es que es una cosa de la que no tienen constancia, no han leído. Interviene el Sr. Presidente diciendo que sí, que perfecto, que entonces hacen un receso, que él creía que le decían que necesitaban más tiempo de estudio, indicando, seguidamente que se concede un receso y, pasados unos minutos se continúa con la sesión plenaria, interviniendo el Sr. Presidente para decir que primero tienen que votar la urgencia.

Sometida dichas propuestas con carácter urgente en esta sesión, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar la urgencia de la propuestas presentadas.

11º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, celebrada el día 29 de abril de 2024, siendo el texto literal del único punto del borrador del Acta de la misma, el siguiente:

"Uº.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

El Sr. Presidente da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Protocolo de Actuación frente al acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y/o violencia física, de cuyo texto se ha dado traslado a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria de la misma, siendo el texto literal del borrador del citado Protocolo el siguiente:

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPROMISOS

3. RESPONSABLES Y PERSONAL DESIGNADO
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. DEFINICIONES
6. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA
8. ORGANIGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO
9. NORMATIVA
10. ANEXO: MODELO DE DENUNCIA
1. OBJETIVO

Los factores psicosociales cada vez tienen mayor importancia en el campo de la prevención de riesgos laborales. Dentro de estos factores psicosociales, cada vez está teniendo una incidencia más elevada las situaciones de acoso psicológico laboral, sexual o por razón de sexo y/o violencia física que se pueden dar dentro del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, conscientes de que pueden existir situaciones de acoso en el ámbito laboral, se ha establecido un nivel de TOLERANCIA CERO ante este tipo de comportamientos, intentando prevenir y/o evitar estas actitudes, así como ofrecer un procedimiento de actuación ante este tipo de situaciones, todo ello con la intención de adoptar aquellas medidas que sean necesarias para asegurar un ambiente de trabajo psicosocialmente saludable.

El presente documento tiene por objeto comunicar a todos los componentes del Ayuntamiento (informar y formar), de qué es el acoso psicológico laboral, sexual o por razón de sexo y/o violencia física, y cuál será el procedimiento a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, a la hora de actuar ante una de las situaciones enumeradas, sea del tipo que sea y que afecte directa o indirectamente a la organización. En definitiva, se plantea las formas de proceder a la hora de prevenir, identificar, evaluar e intervenir ante estas situaciones.

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPROMISOS

Con el fin de asegurar que todo el personal disfrute de un entorno de trabajo en que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, es importante plasmar como principio fundamental en materia preventiva, el rechazo absoluto a todo tipo de conducta de acoso laboral y de violencia física, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quien sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su rango jerárquico.

Por ello y a fin de cumplir con este deber de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, y de adoptar las medidas necesarias para protegerla, así como para defender el derecho de todas las personas trabajadoras a ser tratados con dignidad, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, manifiesta su compromiso respecto al establecimiento de una cultura preventiva y organizativa de normas y valores contra dicha situación de acoso, manifestando como principio básico el derecho a los/las trabajadores/as a recibir un trato respetuoso y digno, como indican los siguientes apartados:

1º Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser sometido a tratos degradantes ni humillantes. Quedará en todo momento garantizado su derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

2º Queda prohibida cualquier acción de intimidación, amenaza o daño.

3º El personal tiene derecho a una protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiéndose por ésta el estado de equilibrio entre el bienestar físico, mental y social.

4º este Ayuntamiento se compromete a desarrollar acciones informativas y en su caso formativas entre el personal para prevenir conductas de acoso laboral y sexual y el acoso por razón de sexo, así como ofrecer a los/las trabajadores/as, formación en sensibilización con perspectiva de género, comunicación, prevención del estrés, habilidades sociales y técnicas de resolución de conflictos.

5º el Ayuntamiento se compromete a realizar políticas proactivas para prevenir el enrarecimiento del clima laboral e incentivar la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones interpersonales.

6º el Ayuntamiento se compromete a potenciar el sistema de comunicación interna, en lugar de la retención de la información. Incentivar de forma proactiva el compartir el conocimiento.

7º el Ayuntamiento se compromete a rechazar de raíz el acoso, sea de la índole que sea, sin atender quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su rango jerárquico.

8º el Ayuntamiento se compromete a fomentar el diálogo a todos los niveles.

9º En este Ayuntamiento queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esta naturaleza siendo consideradas como falta en el trabajo y dando lugar a la aplicación del

régimen disciplinario correspondiente.

3. RESPONSABLES Y PERSONAL DESIGNADO

Se define en este apartado las personas que pueden intervenir en el presente protocolo con sus funciones y responsabilidades:

NOMBRE	RESPONSABILIDAD
Alcalde	Es el encargado de velar por la seguridad y salud de los trabajadores poniendo todos los medios a su alcance, para llevar a cabo el protocolo. Finalmente aprobará y dará cumplimiento a la resolución del informe elaborado.
Delegado/a de Prevención	Será informado y podrá participar en la implantación del Protocolo.
Personas de Referencia	Se trata de las personas encargadas de recibir aquellas quejas y denuncias, y las responsables de llevar a cabo el protocolo en cuanto a la realización de la investigación y obtención de resultados en el informe que se realice.
Comisión de Investigación	Órgano formado por integrantes de este Ayuntamiento, constituido para investigar una denuncia sobre posible acoso y/o violencia laboral.
Personal Especialista (SPA o Consultoría externa)	Será aquella persona que, en caso de ser requerida, podrá intervenir como especialista (según su formación), para colaborar en la realización del informe de investigación.
Resto de Trabajadores y Trabajadoras	Deberán dar cumplimiento al contenido de este procedimiento, siendo conscientes de la importancia que tiene para el buen curso interno de la organización.

LAS PERSONAS DE REFERENCIA

Se trata de las personas designadas por parte del Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta para recibir aquellas quejas y denuncias de posible situación de acoso y/o violencia laboral.

Las mismas tendrán la formación adecuada para tratar estos temas y, la capacidad de actuación en este ámbito. Las personas de referencia deben:

- Contar con el respeto y la confianza de las personas de la organización.
- Ser discreta y entender la necesidad de confidencialidad.
- Tener motivación e interés para esta tarea.
- Poder representar a la totalidad de las personas miembros de la organización.

En cuanto a sus funciones se concretan las siguientes:

- Recibir y atender las denuncias de posible acoso laboral.
- Analizar los casos de forma objetiva y neutral, con discreción y rigurosa confidencialidad.
- Comentar las diferentes opciones para resolver directamente el problema, facilitar información y asesoramiento sobre cómo proceder.
- Comentar y clarificar las vías internas (desde el proceso de queja a la denuncia interna).
- Informar sobre sus derechos y obligaciones como "persona de referencia".
- Facilitar otras vías de apoyo y referencia (legales, médicas, psicológicas, etc.).
- Facilitar asistencia en las vías y opciones para resolver el problema mediante una mediación informal entre las partes.
- Informar a la Comisión de Investigación, en caso de que la Persona de Referencia lo considere procedente.
- Realizar un seguimiento y control de todas las quejas y denuncias presentadas (departamento, nº quejas...).

Asimismo informar que las personas de referencia existentes en el Ayuntamiento de la Villa de Breña alta a las que se le podrán remitir las denuncias (Modelo Anexo) o quejas, son las siguientes:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	denunciaacoso@balta.org
IRIS JOHANNA DELGADO GONZÁLEZ	

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Es un órgano formado por integrantes del Ayuntamiento, que una vez ratificada la

denuncia, se deberá crear para analizar los hechos y poder determinar las medidas a adoptar en cada caso sobre posible acoso y/o violencia laboral.

Los/las componentes de la Comisión de Investigación serán personal de Recursos Humanos, las Personas de Referencia, personal del área de Prevención, por el/la Jefe/a o Responsable del área afectada (siempre que no sea la persona denunciada o denunciante, o tenga implicación directa en el caso) y por Representante/s de los/las Trabajadores/as (ver anexo).

La constitución de la Comisión de Investigación se deberá comunicar al Comité de Seguridad y Salud.

Funciones de la Comisión de Investigación:

- Establecer los procedimientos necesarios para recabar información objetiva respecto a las quejas recibidas en materia de acoso laboral o violencia laboral.
- Elaboración de propuestas para la mejora las quejas formuladas.
- Presentación de las conclusiones de la investigación y de las propuestas de resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que se lleven a cabo las actuaciones preceptivas.

Tanto las Personas de Referencia, como la Comisión de Investigación una vez elegida, se darán a conocer a todos los miembros de la organización, y se facilitará la localización de las mismas.

Además, este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de las Personas de Referencia y de la Comisión de Investigación los recursos necesarios para la realización de esta actividad, así como la contratación de expertos/as externos/as, en caso de que se considere necesario el asesoramiento de los/las mismos/as.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de acoso será de aplicación ante cualquier indicio razonable de la existencia, en el ámbito laboral y en esta Corporación municipal, por lo tanto, el mismo resulta de aplicación directa a todo el personal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Desde este Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se establecerán los medios y tácticas adecuadas de formación, información, y capacitación de todo el personal en la materia, con el fin de eliminar toda acción violenta en el trabajo, así como de dar publicidad a los procedimientos de actuación que se contemplen y a estos principios generales.

5. DEFINICIONES

ACOSO PSICOLÓGICO

Se define el acoso psicológico en el trabajo como la “exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica) ...” (NTP 854)

Hay acoso psicológico o moral cuando:

Abuso de autoridad

- a) Dejar al trabajador/a de forma continuada sin ocupación efectiva o incomunicado sin causa alguna que lo justifique.
- b) Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- c) Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- d) Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a El Ayuntamiento o que han colaborado con los reclamantes.

Trato vejatorio

- a) Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- b) Menospreciar u ofender personalmente o profesionalmente al trabajador/a.
- c) Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- d) Abuso de poder, con fijación de objetivos inalcanzables, control desmesurado del rendimiento y denegación injustificada al acceso de periodos de permiso y actividades de formación.
- e) Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- f) Ignorar o excluir al trabajador/a dentro de la organización.

ACOSO DISCRIMINATORIO

“Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo”. (art. 28 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social).

Hay acoso discriminatorio cuando se da:

- a) Creencias políticas y religiosas de la víctima.
- b) Ataques por motivos sindicales.
- c) Sexo u orientación sexual.
- d) Mujeres embarazadas o maternidad.
- e) Edad, estado civil.
- f) Origen, etnia, nacionalidad.
- g) Discapacidad.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

“Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio degradante y ofensivo.” (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, art. 7)

ACOSO SEXUAL

“Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”. (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, art. 7)

Para que exista acoso sexual en el trabajo se tienen que dar los siguientes requisitos:

- 1. Que se produzcan en el ámbito de la organización o dirección, o como consecuencia de una relación de trabajo.
- 2. Que se trate de comportamientos de naturaleza sexual.
- 3. Que no exista un consentimiento libre de la víctima.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

- a) Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso, o un acercamiento físico excesivo e innecesario.
- b) Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- c) Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo.
- d) Gestos obscenos.
- e) Contacto físico innecesario, rozamientos.
- f) Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
- g) Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio).
- h) Comentarios o gestos repetidos de carácter sexual sobre el cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de un/a trabajador/a.
- i) Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico, sms o similares de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- j) Agresiones físicas con fines sexuales.
- k) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa un deseo sexual y como consecuencia la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador o trabajadora por razón de su sexo o condición sexual.

VIOLENCIA FÍSICA

Se considera violencia física a aquellas conductas verbales o físicas que sean amenazadoras, intimidatorias, abusivas y acosadoras relativas a la producción de un daño corporal más o menos inmediato.

Es una forma de comportamiento negativo de acción, en las relaciones entre dos o más personas, caracterizada por agresividad –ya sea reiterada, ya sea instantánea- que produce efectos nocivos sobre la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras en el lugar de trabajo.

Es Violencia Física cuando se da:

- a) Abuso emocional: intimidación, amenazas, menosprecio, humillación o rechazo como persona.
- b) Agresiones físicas o verbales continuadas.
- c) Conductas y comportamientos que supongan el menosprecio y/o desacreditación por razones de género, étnicas, ideológicas o de afiliación religiosa, política o sindical.
- d) Discriminación por aspectos relacionados con discapacidades.

CONFLICTO LABORAL

Se entiende el conflicto como aquella **situación de discrepancia, desavenencia o desacuerdo entre dos o más personas** (mando, trabajador/a, equipo, ...) que perciben sus objetivos

incompatibles, sus compensaciones reducidas y que la otra parte le impide alcanzar sus objetivos. Surge como contraposición de sus respectivos intereses, valores, intenciones, aspiraciones o expectativas, y su evolución debería derivar hacia una gestión del conflicto bien sea a través de la negociación, la mediación o el arbitraje. Los conflictos que persisten en el tiempo pueden dar lugar a malestar e insatisfacción en el trabajo, así como al trastorno de ansiedad u otras patologías, e incluso, como medio para poner fin a una situación de conflicto, **puede derivarse en situaciones de violencia o acoso laboral (psicológico).**

CONDUCTAS QUE NO SON ACOSO (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

- a) Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- b) Actos puntuales discriminatorios.
- c) Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- d) Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.
- e) Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- f) Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- g) Amonestaciones sin descalificar por realizar el trabajo de forma incorrecta.
- h) Conflictos personales o sindicales.

TIPOS DE ACOSO LABORAL SEGÚN JERARQUÍA

De acuerdo a la jerarquía del acosador/a y del afectado/a, puede ser clasificado en:

- **Ascendente:** Se define como el tipo de acoso, en que la víctima (acosado/a) es una persona, que ocupa un cargo de nivel superior, al que ocupa el o los acosadores dentro de la organización, es decir cuando una persona que ocupa un cargo superior es acosada/o por su subordinado(s).

- **Horizontal:** Se define como el tipo de acoso, ejercido por uno o varios compañeros (as) de trabajo de la víctima. Ambos tienen el mismo nivel jerárquico dentro de la organización.

- **Descendente:** Se define como el acoso ejercido por una persona, que ostenta un cargo jerárquico superior al cargo ocupado por la víctima (acosado/a). Aquí, generalmente es posible identificar de forma más clara, el abuso de poder.

6. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA QUEJA O DENUNCIA DE ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Presentación de denuncias.

Formará parte de un sistema de alerta y detección precoz de las situaciones de violencia o de acoso, la posibilidad de que todo trabajador o trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo, que se considere que está pasando por una situación tipificada dentro de acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y/o violencia física (o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones de acoso), pueda presentar escrito en el modelo previsto, que en este protocolo denominaremos "denuncia", el cual irá dirigido al correo electrónico de las personas de referencia, y que aunque el mismo se ha mencionado con anterioridad, resulta preciso recalcar:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	denunciaacoso@balta.org
IRIS JOHANNA DELGADO GONZÁLEZ	

Tras el estudio de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso se podrá:

- No admitir a trámite la denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas y mínimas, o porque los hechos expuestos no resultan incluidos dentro del ámbito de este protocolo.
- Iniciar la tramitación según lo dispuesto en este protocolo.

FASE DE MEDIACIÓN

a) Procedimiento "Informal" de resolución del conflicto.

En los supuestos en que las actuaciones de posibles situaciones de acoso psicológico y/o violencia física sean calificables como leves, las Personas de Referencia y/o Comisión de Investigación, iniciará un procedimiento confidencial y rápido de confirmación de la veracidad de la queja o denuncia. En cuanto a las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo nunca partirán de un procedimiento informal, sino que siempre partirán de un procedimiento formal, pues no se puede considerar como vía viable la mediación.

Una vez constatada la existencia de indicios que doten de veracidad la queja/denuncia presentada, entrará en contacto de forma confidencial, con la persona denunciada, sola o en compañía de la persona denunciante (no en el caso de acoso sexual o por razón de sexo), a elección

de ésta, para manifestarle la existencia de una queja sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias en que, de ser ciertas y de reiterarse las conductas denunciadas, la persona denunciada podría incurrir. La persona denunciada podrá exponer su punto de vista de dicha situación.

Este procedimiento informal de solución, se limitará exclusivamente a transmitir la queja y a informar a la persona denunciante y denunciada de las medidas a adoptar (organizativas, disciplinarias, ...).

El **objetivo** del procedimiento informal será resolver el problema extraoficialmente; en ocasiones, el hecho de manifestar al sujeto activo las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema. Se realizará un seguimiento que confirme que dicha situación se ha subsanado.

Es necesario que haya sido valorada la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del proceso informal, y en su caso, se propondrán las actuaciones que se estimen convenientes, incluso la apertura de un proceso formal, en el caso de que la solución propuesta no fuera admitida por ambas partes, y en todo caso, cuando no fuera admitida como satisfactoria por la víctima.

b) Procedimiento "Formal" de resolución del conflicto

Inicio del proceso: La denuncia interna, valoración previa y adopción de medidas cautelares.

Cuando las actuaciones denunciadas pudieran ser constitutivas de acoso **grave o muy grave** o en el supuesto de que la persona denunciante no se considere satisfecha en la solución alcanzada en el procedimiento informal de solución, bien por entender inadecuada la solución ofrecida o bien por producirse reiteración en las conductas denunciadas, o si no consideró aconsejable acudir al procedimiento informal de solución, y sin perjuicio de su derecho a acudir a la vía judicial o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá plantear una denuncia interna formal, con la finalidad de dilucidar las eventuales responsabilidades disciplinarias de la/s persona/s denunciada/s.

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso o violencia laboral, podrá denunciar personalmente o por medio de terceras personas dicha situación.

Se deberá de garantizar la máxima **seriedad y confidencialidad** de todas las denuncias formales, bajo apercibimiento de sanción en caso de que no se respete este principio.

La Comisión de Investigación podrá proponer, en su caso, la adopción de medidas cautelares durante cualquier momento del proceso, a la vista de los datos o pruebas disponibles. Entre ellas podrá figurar, en su caso, la separación del Servicio de alguna de las partes, conforme se entienda más razonable por parte de dicha Comisión. La propuesta de estas medidas incluirá el plazo máximo recomendado para su puesta en marcha. La adopción de dichas medidas cautelares, y en especial cuando afecten a la gestión de los recursos humanos, se impulsarán por parte de la Jefatura del Servicio.

Se utilizarán los **procedimientos de investigación** que consideren convenientes para la confirmación de la veracidad de la denuncia, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las personas implicadas, sobre todo el derecho a la intimidad y a la dignidad de ambas.

Asimismo se deberá dar notificación de la presentación de la denuncia lo más rápidamente posible a la persona denunciada, y además darle audiencia en presencia o no de la víctima a elección de esta última. Tanto una como otra, podrán solicitar la presencia de otra u otras personas integrantes de los órganos de representación, o si se considera conveniente de otros u otras trabajadoras a efectos de configurar la prueba testifical.

Se intentará recabar toda la información con una única explicación de los hechos por parte de la víctima (salvo que resultase imprescindible establecer posteriores entrevistas para la resolución del caso), garantizando la confidencialidad y la agilidad en el trámite.

Cuando se considere necesario que la Investigación de la situación de Acoso Psicológico, Sexual y por Razón de Sexo y/o Violencia Física sea llevada a cabo por un/a especialista externo/a (Formación PRL en la especialidad de Psicología Aplicada y pudiendo ser licenciado/a en Psicología), se podrá acudir a dicha circunstancia.

FASE DE RESOLUCIÓN

Conclusión del proceso. Aplicación de medidas disciplinarias.

Finalizada la investigación de la Comisión de Investigación, se elaborará y aprobará un informe sobre el supuesto de acoso o violencia laboral investigada, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas y procederá, en su caso, a proponer las medidas disciplinarias oportunas.

El contenido del informe, como todo el expediente, tendrá carácter confidencial y sólo será conocido por las partes en litigio y por los miembros de la Comisión, quienes deberán responder al

deber de sigilo.

En el informe se indicará:

- Si han existido, a juicio de la Comisión, conductas cuya naturaleza y frecuencia pueden enmarcarse en situaciones de acoso laboral y/o sexual.
- Las medidas preventivas propuestas y la planificación de actuaciones (plazos, personal responsable de ejecución, etc...), todo ello para dar solución al caso.
- En su caso, la propuesta de apertura de expediente disciplinario.

A partir del informe de conclusiones se dictará resolución en un plazo inferior a 15 días hábiles.

Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en las investigaciones, al igual que sobre las personas que se opongan o critiquen cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras.

El proceso desarrollado por la Comisión de investigación cesará en cualquier etapa del mismo por acuerdo entre las partes, y a solicitud escrita de las mismas y presentada y firmada de forma conjunta, la cual se incorporará al expediente

Igualmente, el proceso desarrollado por la Comisión de Investigación se podrá mantener en suspenso si cualquiera de las partes acude a la vía judicial o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, quedando a lo que se disponga desde dichos órganos. No obstante, en cualquiera de los casos lo recomendable es terminar la investigación (sin que sea necesario evacuar conclusiones), y en cualquier caso se adoptarán las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la salud de la posible víctima.

Las denuncias, alegaciones o declaraciones, que se demuestren como intencionadamente fraudulentas y dolosas, y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudiesen corresponder.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El informe de conclusiones realizado por parte de la Comisión de Investigación servirá de base para la aplicación, si procede, del correspondiente régimen disciplinario, sin menoscabo del resto de actuaciones en vía judicial que la persona afectada desee realizar.

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO

La prevención de unas conductas inadecuadas o violentas como son las conductas de acoso debe plantearse en el contexto de una acción general y proactiva de prevención, con objeto de **identificar los factores que puedan contribuir a crear un entorno laboral exento de acoso y violencia física**. Para ello, es prioritario el desarrollo de una **cultura constructiva** en el lugar de trabajo basada en **valores éticos de seguridad, respeto mutuo, tolerancia, igualdad de oportunidades y cooperación y calidad del servicio**.

Debemos partir de la premisa de que el cuidado y **vigilancia de la seguridad y salud** de los/as trabajadores/as contribuyen a mejorar el **clima** del trabajo.

Con este fin se desarrollarán las siguientes acciones:

- **Campañas divulgativas de información y sensibilización:** Las cuales contribuirán a enseñar cómo detectar una situación de acoso (de cualquier tipo) y a informar sobre los derechos y recursos con los que cuentan los/las empleados/as. Dichas campañas podrán concretarse en la entrega de **guías o folletos informativos**, en la celebración de **jornadas o charlas** específicas sobre la materia, convocadas al efecto, así como mediante cualquier otra acción que se considere conveniente para el cumplimiento de los fines del presente Protocolo.
- **Cursos de formación para responsables o mandos intermedios:** Cuyo contenido les dote de habilidades para contar con estrategias que mejoren el clima de la organización, la prevención de actos de acoso y que fomenten su responsabilidad y competencia a la hora de abordar el conflicto. Dicha formación se facilitará especialmente a aquellas y aquellos miembros del Ayuntamiento que, en virtud de lo establecido en el presente Protocolo, tengan alguna competencia en los procedimientos de advertencia o dación de cuenta de dichas situaciones, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.
- **Aprobación y puesta en práctica del presente Protocolo** de actuación para la prevención del acoso en el trabajo: El Ayuntamiento demostrará con ello su firme compromiso de evitar situaciones de acoso, cualesquiera que sean sus modalidades, al atentar estas contra la dignidad de los trabajadores. Para ello, el Protocolo será difundido

a todos los trabajadores y trabajadoras mediante el envío de una copia, bien por medios telemáticos, en aquellos casos que fueran posibles, bien mediante la entrega de fotocopias, así como mediante su publicación en la intranet existente en la página web de la Entidad.

- **Adopción de medidas preventivas o cautelares que minimicen los efectos del acoso:** En defensa de los derechos de las distintas partes afectadas se podrán adoptar las medidas oportunas siempre que exista denuncia formal de dichas conductas.
- **A través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,** El Ayuntamiento realizará periódicamente la **evaluación de riesgos psicosociales** con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, y para detectar posibles situaciones que pudieran generar conductas de acoso.
- **Inclusión en los respectivos Convenios y Acuerdos de cláusulas que prevengan y sancionen actitudes de acoso en el entorno laboral:** A efectos de prevenir y sancionar, se tratará de evitar cualquier tipo de acoso, con implicación de los representantes de los trabajadores y trabajadoras. Se prestará una especial atención a las mujeres, toda vez que las conductas de acoso, al ser normalmente conductas de poder, afectan mayormente a las mujeres la discriminación por razón de sexo, y le hace más vulnerable a este tipo de conductas.
- **Medidas preventivas de evitación de dichas conductas mediante el diálogo con el presunto actor de la situación de violencia en el trabajo,** antes de que esta llegue a convertirse en acoso: Se recabarán apoyos en el entorno laboral de la persona acosada a fin de que la implicación solidaria de los compañeros logre una función protectora.
- **Medidas de reparación y retorno a la situación anterior:** En los casos de que se pruebe la existencia de acoso, en el caso de la persona acosada, se tratará de reparar la situación generada, así como de evitar cualquier posible represalia que se pudiera producir tanto para el acosado o acosada como para cualquier denunciante.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Las Personas de Referencia, llevarán el **control de las denuncias** presentadas y de la resolución de los expedientes con el objetivo de realizar el seguimiento sobre la aplicación del presente protocolo.
- Se garantizará que la **política informativa y formativa** del Ayuntamiento en materia de riesgos laborales incluya la formación adecuada en materia de violencia, violencia de género y en particular sobre acoso sexual y sexista y sus efectos en la salud de sus víctimas, a todos los niveles.
- **Al menos una vez al año,** se actualizará la **formación del personal** en esta materia.
- Se llevará a la **evaluación de riesgos y se planificarán, las medidas preventivas resultantes** de cada caso concreto estudiado.
- **El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas propuestas** corresponderá al Comisión de Investigación/ Personas de Referencia, debiendo prestar una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.
- Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de **hostilidad en el entorno de trabajo,** cuando se produce la **reincorporación del/de** la empleado/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.

7.- PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA

LISTADO DE GARANTÍA

a) Deber de sigilo:

A toda persona que tenga una relación de servicio con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, y haya participado en cualquiera de las fases previstas en este procedimiento se le exigirá el deber de sigilo, confidencialidad, secreto y discreción, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de empleo y administración pública.

b) Protección del derecho a la intimidad y a la privacidad:

1. En todo momento se garantizará la protección al derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas que han tomado parte en cualquiera de las fases de este procedimiento.

2. El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal y garantía de los

derechos digitales.

c) Derecho de las personas trabajadoras a una protección integral de la salud:

el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar una protección adecuada de la salud de la persona que haya sido víctima de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Así como, brindará el apoyo organizativo, médico y/o psicológico necesario para lograr su total restablecimiento.

d) Ausencia de represalias:

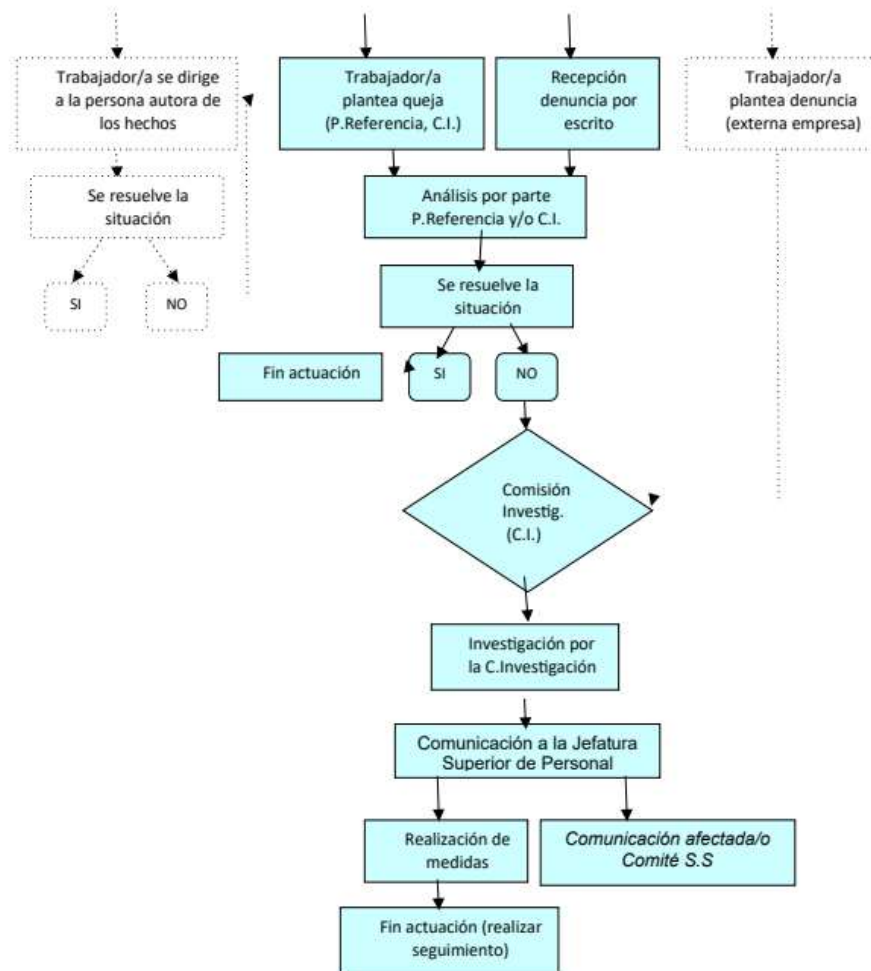
Este Ayuntamiento asegurará que no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias, las personas que consideren que han sido objeto de mobbing en el trabajo, las que planteen una reclamación o denuncia en materia de mobbing en el trabajo o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Protocolo, por ejemplo, facilitando información o interviniendo en calidad de testigo. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto sometido a régimen disciplinario.

e) Falsa denuncia:

Si de la investigación constatase que la denuncia fue realizada de forma no honesta o dolosa, o con la intención de perjudicar al denunciado/a, o al Ayuntamiento, la Comisión podrá instar la correspondiente actuación disciplinaria, sin perjuicio de las restantes acciones que en Derecho pudieran corresponder.

8. ORGANIGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO

VÍAS DE RESOLUCIÓN VIOLENCIA, ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO



9. NORMATIVA

- Constitución Española 1978.
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y no discriminación publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 12 de julio de 2022.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Igualdad entre mujeres y hombres. Canarias.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales. Canarias.
- Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

10. ANEXO

ANEXO I. MODELO DE DENUNCIA.

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

Solicitante			
	Persona/s afectada/s	Servicio afectado	Recursos Humanos
	Delegados/as Prevención	Otros:	

Tipo de acoso			
	Moral / Laboral	Sexual	Por razón de sexo
	Por razón de orientación sexual	Conflicto Laboral	Otras discriminaciones (especificar):

Datos de la persona afectada	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Teléfono de contacto:	
Datos profesionales:	
Centro de trabajo:	Unidad organizativa:
Puesto de trabajo:	Tipo de vinculación laboral:

Antigüedad en el puesto de trabajo:	Antigüedad en El Ayuntamiento:

Datos de la persona a denunciar	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Datos profesionales:	
Centro de trabajo:	Departamento:
Puesto de trabajo:	

Descripción de los hechos
(Incluir descripción de los hechos, fechas, lugares, posibles testigos, ...)

Documentación anexa	
	Sí (especificar) No

Solicitud	
	Solicito inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral

En..... , a de de 20.....

Firma de la persona interesada"

Interviene el Sr. Presidente refiriéndose a la Mesa de Negociación a la que se sometió el Protocolo, resaltando que se aprobó por unanimidad, añadiendo que quiere dar las gracias a todas las personas que han trabajado para poder disponer de ese documento, principalmente al departamento de Recursos Humanos.

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, por unanimidad de los presentes, informa favorablemente y propone se acuerde aprobar el Protocolo de Actuación frente al acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y/o violencia física, en los términos transcritos."

Previa deliberación y de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Información a la Ciudadanía y Participación Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó aprobar el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA:**

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPROMISOS
3. RESPONSABLES Y PERSONAL DESIGNADO
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. DEFINICIONES
6. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIÓN
7. PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA
8. ORGANIGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO
9. NORMATIVA
10. ANEXO: MODELO DE DENUNCIA

1. OBJETIVO

Los factores psicosociales cada vez tienen mayor importancia en el campo de la prevención de riesgos laborales. Dentro de estos factores psicosociales, cada vez está teniendo una incidencia más elevada las situaciones de acoso psicológico laboral, sexual o por razón de sexo y/o violencia física que se pueden dar dentro del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, conscientes de que pueden existir situaciones de acoso en el ámbito laboral, se ha establecido un nivel de TOLERANCIA CERO ante este tipo de comportamientos, intentando prevenir y/o evitar estas actitudes, así como ofrecer un procedimiento de actuación ante este tipo de situaciones, todo ello con la intención de adoptar aquellas medidas que sean necesarias para asegurar un ambiente de trabajo psicosocialmente saludable.

El presente documento tiene por objeto comunicar a todos los componentes del Ayuntamiento (informar y formar), de qué es el acoso psicológico laboral, sexual o por razón de sexo y/o violencia física, y cuál será el procedimiento a llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, a la hora de actuar ante una de las situaciones enumeradas, sea del tipo que sea y que afecte directa o indirectamente a la organización. En definitiva, se plantea las formas de proceder a la hora de prevenir, identificar, evaluar e intervenir ante estas situaciones.

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y COMPROMISOS

Con el fin de asegurar que todo el personal disfrute de un entorno de trabajo en que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, es importante plasmar como principio fundamental en materia preventiva, el rechazo absoluto a todo tipo de conducta de acoso laboral y de violencia física, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quien sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su rango jerárquico.

Por ello y a fin de cumplir con este deber de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, y de adoptar las medidas necesarias para protegerla, así como para defender el derecho de todas las personas trabajadoras a ser tratados con dignidad, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, manifiesta su compromiso respecto al establecimiento de una cultura preventiva y organizativa de normas y valores contra dicha situación de acoso, manifestando como principio básico el derecho a los/las trabajadores/as a recibir un trato respetuoso y digno, como indican los siguientes apartados:

1º Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser sometido a tratos degradantes ni humillantes. Quedará en todo momento garantizado su derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

2º Queda prohibida cualquier acción de intimidación, amenaza o daño.

3º El personal tiene derecho a una protección eficaz y efectiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, entendiendo por ésta el estado de equilibrio entre el bienestar físico, mental y social.

4º este Ayuntamiento se compromete a desarrollar acciones informativas y en su caso formativas entre el personal para prevenir conductas de acoso laboral y sexual y el acoso por razón de sexo, así como ofrecer a los/las trabajadores/as, formación en sensibilización con perspectiva de género, comunicación, prevención del estrés, habilidades sociales y técnicas de resolución de conflictos.

5º el Ayuntamiento se compromete a realizar políticas proactivas para prevenir el enrarecimiento del clima laboral e incentivar la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones interpersonales.

6º el Ayuntamiento se compromete a potenciar el sistema de comunicación interna, en lugar de la retención de la información. Incentivar de forma proactiva el compartir el conocimiento.

7º el Ayuntamiento se compromete a rechazar de raíz el acoso, sea de la índole que sea, sin atender quién sea la víctima o el ofensor, ni cuál sea su rango jerárquico.

8º el Ayuntamiento se compromete a fomentar el diálogo a todos los niveles.

9º En este Ayuntamiento queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esta naturaleza siendo consideradas como falta en el trabajo y dando lugar a la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

3. RESPONSABLES Y PERSONAL DESIGNADO

Se define en este apartado las personas que pueden intervenir en el presente protocolo con sus funciones y responsabilidades:

NOMBRE	RESPONSABILIDAD
Alcalde	Es el encargado de velar por la seguridad y salud de los trabajadores poniendo todos los medios a su alcance, para llevar a cabo el protocolo. Finalmente aprobará y dará cumplimiento a la resolución del informe elaborado.
Delegado/a de Prevención	Será informado y podrá participar en la implantación del Protocolo.
Personas de Referencia	Se trata de las personas encargadas de recibir aquellas quejas y denuncias, y las responsables de llevar a cabo el protocolo en cuanto a la realización de la investigación y obtención de resultados en el informe que se realice.
Comisión de Investigación	Órgano formado por integrantes de este Ayuntamiento, constituido para investigar una denuncia sobre posible acoso y/o violencia laboral.
Personal Especialista (SPA o Consultoría externa)	Será aquella persona que, en caso de ser requerida, podrá intervenir como especialista (según su formación), para colaborar en la realización del informe de investigación.
Resto de Trabajadores y Trabajadoras	Deberán dar cumplimiento al contenido de este procedimiento, siendo conscientes de la importancia que tiene para el buen curso interno de la organización.

LAS PERSONAS DE REFERENCIA

Se trata de las personas designadas por parte del Ayuntamiento de La Villa de Breña Alta para recibir aquellas quejas y denuncias de posible situación de acoso y/o violencia laboral.

Las mismas tendrán la formación adecuada para tratar estos temas y, la capacidad de actuación en este ámbito. Las personas de referencia deben:

- Contar con el respeto y la confianza de las personas de la organización.
- Ser discreta y entender la necesidad de confidencialidad.
- Tener motivación e interés para esta tarea.
- Poder representar a la totalidad de las personas miembros de la organización.

En cuanto a sus funciones se concretan las siguientes:

- Recibir y atender las denuncias de posible acoso laboral.
- Analizar los casos de forma objetiva y neutral, con discreción y rigurosa confidencialidad.
- Comentar las diferentes opciones para resolver directamente el problema, facilitar información y asesoramiento sobre cómo proceder.
- Comentar y clarificar las vías internas (desde el proceso de queja a la denuncia interna).
- Informar sobre sus derechos y obligaciones como "persona de referencia".
- Facilitar otras vías de apoyo y referencia (legales, médicas, psicológicas, etc.).
- Facilitar asistencia en las vías y opciones para resolver el problema mediante una mediación informal entre las partes.
- Informar a la Comisión de Investigación, en caso de que la Persona de Referencia lo considere procedente.
- Realizar un seguimiento y control de todas las quejas y denuncias presentadas (departamento, nº quejas...).

Asimismo informar que las personas de referencia existentes en el Ayuntamiento de la Villa de Breña alta a las que se le podrán remitir las denuncias (Modelo Anexo) o quejas, son las siguientes:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	---------------------------

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Es un órgano formado por integrantes del Ayuntamiento, que una vez ratificada la denuncia, se deberá crear para analizar los hechos y poder determinar las medidas a adoptar en cada caso sobre posible acoso y/o violencia laboral.

Los/las componentes de la Comisión de Investigación serán personal de Recursos Humanos, las Personas de Referencia, personal del área de Prevención, por el/la Jefe/a o Responsable del área afectada (siempre que no sea la persona denunciada o denunciante, o tenga implicación directa en el caso) y por Representante/s de los/las Trabajadores/as (ver anexo).

La constitución de la Comisión de Investigación se deberá comunicar al Comité de Seguridad y Salud.

Funciones de la Comisión de Investigación:

- Establecer los procedimientos necesarios para recabar información objetiva respecto a las quejas recibidas en materia de acoso laboral o violencia laboral.
- Elaboración de propuestas para la mejora las quejas formuladas.
- Presentación de las conclusiones de la investigación y de las propuestas de resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para que se lleven a cabo las actuaciones preceptivas.

Tanto las Personas de Referencia, como la Comisión de Investigación una vez elegida, se darán a conocer a todos los miembros de la organización, y se facilitará la localización de las mismas.

Además, este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de las Personas de Referencia y de la Comisión de Investigación los recursos necesarios para la realización de esta actividad, así como la contratación de expertos/as externos/as, en caso de que se considere necesario el asesoramiento de los/las mismos/as.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo de acoso será de aplicación ante cualquier indicio razonable de la existencia, en el ámbito laboral y en esta Corporación municipal, por lo tanto, el mismo resulta de aplicación directa a todo el personal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Desde este Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta se establecerán los medios y tácticas adecuadas de formación, información, y capacitación de todo el personal en la materia, con el fin de eliminar toda acción violenta en el trabajo, así como de dar publicidad a los procedimientos de actuación que se contemplen y a estos principios generales.

5. DEFINICIONES

ACOSO PSICOLÓGICO

Se define el acoso psicológico en el trabajo como la “exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica) ...” (NTP 854)

Hay acoso psicológico o moral cuando:

Abuso de autoridad

- a) Dejar al trabajador/a de forma continuada sin ocupación efectiva o incomunicado sin causa alguna que lo justifique.
- b) Dictar órdenes de imposible cumplimiento con los medios que al trabajador se le asignan.
- c) Ocupación en tareas inútiles o que no tienen valor productivo.
- d) Acciones de represalia frente a trabajadores que han planteado quejas, denuncias o demandas frente a El Ayuntamiento o que han colaborado con los reclamantes.

Trato vejatorio

- a) Insultar o menospreciar repetidamente a un trabajador.
- b) Menospreciar u ofender personalmente o profesionalmente al trabajador/a.
- c) Reprenderlo reiteradamente delante de otras personas.
- d) Abuso de poder, con fijación de objetivos inalcanzables, control desmesurado del rendimiento y denegación injustificada al acceso de periodos de permiso y actividades de formación.
- e) Difundir rumores falsos sobre su trabajo o vida privada.
- f) Ignorar o excluir al trabajador/a dentro de la organización.

ACOSO DISCRIMINATORIO

“Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona que tenga como

objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo". (art. 28 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social).

Hay acoso discriminatorio cuando se da:

- a) Creencias políticas y religiosas de la víctima.
- b) Ataques por motivos sindicales.
- c) Sexo u orientación sexual.
- d) Mujeres embarazadas o maternidad.
- e) Edad, estado civil.
- f) Origen, etnia, nacionalidad.
- g) Discapacidad.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

"Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio degradante y ofensivo." (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, art.7)

ACOSO SEXUAL

"Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo". (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, art.7)

Para que exista acoso sexual en el trabajo se tienen que dar los siguientes requisitos:

1. Que se produzcan en el ámbito de la organización o dirección, o como consecuencia de una relación de trabajo.
2. Que se trate de comportamientos de naturaleza sexual.
3. Que no exista un consentimiento libre de la víctima.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual los siguientes comportamientos:

- a) Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso, o un acercamiento físico excesivo e innecesario.
- b) Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- c) Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo.
- d) Gestos obscenos.
- e) Contacto físico innecesario, rozamientos.
- f) Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
- g) Demandas de favores sexuales acompañados o no de promesas explícitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento (chantaje sexual, quid pro quo o de intercambio).
- h) Comentarios o gestos repetidos de carácter sexual sobre el cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de un/a trabajador/a.
- i) Llamadas telefónicas, cartas, mensajes de correo electrónico, sms o similares de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- j) Agresiones físicas con fines sexuales.
- k) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa un deseo sexual y como consecuencia la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador o trabajadora por razón de su sexo o condición sexual.

VIOLENCIA FÍSICA

Se considera violencia física a aquellas conductas verbales o físicas que sean amenazadoras, intimidatorias, abusivas y acosadoras relativas a la producción de un daño corporal más o menos inmediato.

Es una forma de comportamiento negativo de acción, en las relaciones entre dos o más personas, caracterizada por agresividad –ya sea reiterada, ya sea instantánea- que produce efectos nocivos sobre la seguridad, la salud y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras en el lugar de trabajo.

Es Violencia Física cuando se da:

- a) Abuso emocional: intimidación, amenazas, menosprecio, humillación o rechazo como persona.
- b) Agresiones físicas o verbales continuadas.
- c) Conductas y comportamientos que supongan el menosprecio y/o desacreditación por razones de género, étnicas, ideológicas o de afiliación religiosa, política o sindical.

d) Discriminación por aspectos relacionados con discapacidades.

CONFLICTO LABORAL

Se entiende el conflicto como aquella **situación de discrepancia, desavenencia o desacuerdo entre dos o más personas** (mando, trabajador/a, equipo, ...) que perciben sus objetivos incompatibles, sus compensaciones reducidas y que la otra parte le impide alcanzar sus objetivos. Surge como contraposición de sus respectivos intereses, valores, intenciones, aspiraciones o expectativas, y su evolución debería derivar hacia una gestión del conflicto bien sea a través de la negociación, la mediación o el arbitraje. Los conflictos que persisten en el tiempo pueden dar lugar a malestar e insatisfacción en el trabajo, así como al trastorno de ansiedad u otras patologías, e incluso, como medio para poner fin a una situación de conflicto, **puede derivarse en situaciones de violencia o acoso laboral (psicológico).**

CONDUCTAS QUE NO SON ACOSO (sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras infracciones)

- a) Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo sin causa y sin seguir el procedimiento legalmente establecido.
- b) Actos puntuales discriminatorios.
- c) Presiones para aumentar la jornada o realizar determinados trabajos.
- d) Conductas despóticas dirigidas indiscriminadamente a varios trabajadores.
- e) Conflictos durante las huelgas, protestas, etc.
- f) Ofensas puntuales y sucesivas dirigidas por varios sujetos sin coordinación entre ellos.
- g) Amonestaciones sin descalificar por realizar el trabajo de forma incorrecta.
- h) Conflictos personales o sindicales.

TIPOS DE ACOSO LABORAL SEGÚN JERARQUÍA

De acuerdo a la jerarquía del acosador/a y del afectado/a, puede ser clasificado en:

- **Ascendente:** Se define como el tipo de acoso, en que la víctima (acosado/a) es una persona, que ocupa un cargo de nivel superior, al que ocupa el o los acosadores dentro de la organización, es decir cuando una persona que ocupa un cargo superior es acosada/o por su subordinado(s).
- **Horizontal:** Se define como el tipo de acoso, ejercido por uno o varios compañeros (as) de trabajo de la víctima. Ambos tienen el mismo nivel jerárquico dentro de la organización.
- **Descendente:** Se define como el acoso ejercido por una persona, que ostenta un cargo jerárquico superior al cargo ocupado por la víctima (acosado/a). Aquí, generalmente es posible identificar de forma más clara, el abuso de poder.

6. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA QUEJA O DENUNCIA DE ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Presentación de denuncias.

Formará parte de un sistema de alerta y detección precoz de las situaciones de violencia o de acoso, la posibilidad de que todo trabajador o trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del presente protocolo, que se considere que está pasando por una situación tipificada dentro de acoso psicológico, sexual o por razón de sexo y/o violencia física (o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones de acoso), pueda presentar escrito en el modelo previsto, que en este protocolo denominaremos "denuncia", el cual irá dirigido al correo electrónico de las personas de referencia, y que aunque el mismo se ha mencionado con anterioridad, resulta preciso recalcar:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	denunciaacoso@balta.org
IRIS JOHANNA DELGADO GONZÁLEZ	

Tras el estudio de los datos objetivos y/o previamente conocidos sobre el caso se podrá:

- No admitir a trámite la denuncia, por no cumplir con las condiciones exigidas y mínimas, o porque los hechos expuestos no resultan incluidos dentro del ámbito de este protocolo.
- Iniciar la tramitación según lo dispuesto en este protocolo.

FASE DE MEDIACIÓN

a) Procedimiento "Informal" de resolución del conflicto.

En los supuestos en que las actuaciones de posibles situaciones de acoso psicológico y/o violencia física sean calificables como leves, las Personas de Referencia y/o Comisión de Investigación, iniciará un procedimiento confidencial y rápido de confirmación de la veracidad de la queja o denuncia. En cuanto a las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo nunca partirán de un procedimiento informal, sino que siempre partirán de un procedimiento formal, pues no se puede

considerar como vía viable la mediación.

Una vez constatada la existencia de indicios que doten de veracidad la queja/denuncia presentada, entrará en contacto de forma confidencial, con la persona denunciada, sola o en compañía de la persona denunciante (no en el caso de acoso sexual o por razón de sexo), a elección de ésta, para manifestarle la existencia de una queja sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias en que, de ser ciertas y de reiterarse las conductas denunciadas, la persona denunciada podría incurrir. La persona denunciada podrá exponer su punto de vista de dicha situación.

Este procedimiento informal de solución, se limitará exclusivamente a transmitir la queja y a informar a la persona denunciante y denunciada de las medidas a adoptar (organizativas, disciplinarias, ...).

El **objetivo** del procedimiento informal será resolver el problema extraoficialmente; en ocasiones, el hecho de manifestar al sujeto activo las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema. Se realizará un seguimiento que confirme que dicha situación se ha subsanado.

Es necesario que haya sido valorada la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del proceso informal, y en su caso, se propondrán las actuaciones que se estimen convenientes, incluso la apertura de un proceso formal, en el caso de que la solución propuesta no fuera admitida por ambas partes, y en todo caso, cuando no fuera admitida como satisfactoria por la víctima.

b) Procedimiento "Formal" de resolución del conflicto

Inicio del proceso: La denuncia interna, valoración previa y adopción de medidas cautelares.

Cuando las actuaciones denunciadas pudieran ser constitutivas de acoso **grave o muy grave** o en el supuesto de que la persona denunciante no se considere satisfecha en la solución alcanzada en el procedimiento informal de solución, bien por entender inadecuada la solución ofrecida o bien por producirse reiteración en las conductas denunciadas, o si no consideró aconsejable acudir al procedimiento informal de solución, y sin perjuicio de su derecho a acudir a la vía judicial o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá plantear una denuncia interna formal, con la finalidad de dilucidar las eventuales responsabilidades disciplinarias de la/s persona/s denunciada/s.

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso o violencia laboral, podrá denunciar personalmente o por medio de terceras personas dicha situación.

Se deberá de garantizar la máxima **seriedad y confidencialidad** de todas las denuncias formales, bajo apercibimiento de sanción en caso de que no se respete este principio.

La Comisión de Investigación podrá proponer, en su caso, la adopción de medidas cautelares durante cualquier momento del proceso, a la vista de los datos o pruebas disponibles. Entre ellas podrá figurar, en su caso, la separación del Servicio de alguna de las partes, conforme se entienda más razonable por parte de dicha Comisión. La propuesta de estas medidas incluirá el plazo máximo recomendado para su puesta en marcha. La adopción de dichas medidas cautelares, y en especial cuando afecten a la gestión de los recursos humanos, se impulsarán por parte de la Jefatura del Servicio.

Se utilizarán los **procedimientos de investigación** que consideren convenientes para la confirmación de la veracidad de la denuncia, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las personas implicadas, sobre todo el derecho a la intimidad y a la dignidad de ambas.

Asimismo se deberá dar notificación de la presentación de la denuncia lo más rápidamente posible a la persona denunciada, y además darle audiencia en presencia o no de la víctima a elección de esta última. Tanto una como otra, podrán solicitar la presencia de otra u otras personas integrantes de los órganos de representación, o si se considera conveniente de otros u otras trabajadoras a efectos de configurar la prueba testifical.

Se intentará recabar toda la información con una única explicación de los hechos por parte de la víctima (salvo que resultase imprescindible establecer posteriores entrevistas para la resolución del caso), garantizando la confidencialidad y la agilidad en el trámite.

Cuando se considere necesario que la Investigación de la situación de Acoso Psicológico, Sexual y por Razón de Sexo y/o Violencia Física sea llevada a cabo por un/a especialista externo/a (Formación PRL en la especialidad de Psicología Aplicada y pudiendo ser licenciado/a en Psicología), se podrá acudir a dicha circunstancia.

FASE DE RESOLUCIÓN

Conclusión del proceso. Aplicación de medidas disciplinarias.

Finalizada la investigación de la Comisión de Investigación, se elaborará y aprobará un informe sobre el supuesto de acoso o violencia laboral investigada, en el que indicará las

conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas y procederá, en su caso, a proponer las medidas disciplinarias oportunas.

El contenido del informe, como todo el expediente, tendrá carácter confidencial y sólo será conocido por las partes en litigio y por los miembros de la Comisión, quienes deberán responder al deber de sigilo.

En el informe se indicará:

- Si han existido, a juicio de la Comisión, conductas cuya naturaleza y frecuencia pueden enmarcarse en situaciones de acoso laboral y/o sexual.
- Las medidas preventivas propuestas y la planificación de actuaciones (plazos, personal responsable de ejecución, etc...), todo ello para dar solución al caso.
- En su caso, la propuesta de apertura de expediente disciplinario.

A partir del informe de conclusiones se dictará resolución en un plazo inferior a 15 días hábiles.

Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en las investigaciones, al igual que sobre las personas que se opongan o critiquen cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras.

El proceso desarrollado por la Comisión de investigación cesará en cualquier etapa del mismo por acuerdo entre las partes, y a solicitud escrita de las mismas y presentada y firmada de forma conjunta, la cual se incorporará al expediente

Igualmente, el proceso desarrollado por la Comisión de Investigación se podrá mantener en suspenso si cualquiera de las partes acude a la vía judicial o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, quedando a lo que se disponga desde dichos órganos. No obstante, en cualquiera de los casos lo recomendable es terminar la investigación (sin que sea necesario evacuar conclusiones), y en cualquier caso se adoptarán las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la salud de la posible víctima.

Las denuncias, alegaciones o declaraciones, que se demuestren como intencionadamente fraudulentas y dolosas, y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudiesen corresponder.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El informe de conclusiones realizado por parte de la Comisión de Investigación servirá de base para la aplicación, si procede, del correspondiente régimen disciplinario, sin menoscabo del resto de actuaciones en vía judicial que la persona afectada desee realizar.

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO

La prevención de unas conductas inadecuadas o violentas como son las conductas de acoso debe plantearse en el contexto de una acción general y proactiva de prevención, con objeto de **identificar los factores que puedan contribuir a crear un entorno laboral exento de acoso y violencia física**. Para ello, es prioritario el desarrollo de una **cultura constructiva** en el lugar de trabajo basada en **valores éticos de seguridad, respeto mutuo, tolerancia, igualdad de oportunidades y cooperación y calidad del servicio**.

Debemos partir de la premisa de que el cuidado y **vigilancia de la seguridad y salud** de los/as trabajadores/as contribuyen a mejorar el **clima** del trabajo.

Con este fin se desarrollarán las siguientes acciones:

- **Campañas divulgativas de información y sensibilización:** Las cuales contribuirán a enseñar cómo detectar una situación de acoso (de cualquier tipo) y a informar sobre los derechos y recursos con los que cuentan los/las empleados/as. Dichas campañas podrán concretarse en la entrega de **guías o folletos informativos**, en la celebración de **jornadas o charlas** específicas sobre la materia, convocadas al efecto, así como mediante cualquier otra acción que se considere conveniente para el cumplimiento de los fines del presente Protocolo.
- **Cursos de formación para responsables o mandos intermedios:** Cuyo contenido les dote de habilidades para contar con estrategias que mejoren el clima de la organización, la prevención de actos de acoso y que fomenten su responsabilidad y competencia a la hora de abordar el conflicto. Dicha formación se facilitará especialmente a aquellas y aquellos miembros del Ayuntamiento que, en virtud de lo establecido en el presente Protocolo, tengan alguna competencia en los procedimientos de advertencia o dación de cuenta de dichas situaciones, para que puedan reconocer y atajar los posibles conflictos en su origen.

- **Aprobación y puesta en práctica del presente Protocolo** de actuación para la prevención del acoso en el trabajo: El Ayuntamiento demostrará con ello su firme compromiso de evitar situaciones de acoso, cualesquiera que sean sus modalidades, al atender estas contra la dignidad de los trabajadores. Para ello, el Protocolo será difundido a todos los trabajadores y trabajadoras mediante el envío de una copia, bien por medios telemáticos, en aquellos casos que fueran posibles, bien mediante la entrega de fotocopias, así como mediante su publicación en la intranet existente en la página web de la Entidad.
- **Adopción de medidas preventivas o cautelares que minimicen los efectos del acoso:** En defensa de los derechos de las distintas partes afectadas se podrán adoptar las medidas oportunas siempre que exista denuncia formal de dichas conductas.
- **A través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,** El Ayuntamiento realizará periódicamente la **evaluación de riesgos psicosociales** con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, y para detectar posibles situaciones que pudieran generar conductas de acoso.
- **Inclusión en los respectivos Convenios y Acuerdos** de cláusulas que prevengan y sancionen actitudes de acoso en el entorno laboral: A efectos de prevenir y sancionar, se tratará de evitar cualquier tipo de acoso, con implicación de los representantes de los trabajadores y trabajadoras. Se prestará una especial atención a las mujeres, toda vez que las conductas de acoso, al ser normalmente conductas de poder, afectan mayormente a las mujeres la discriminación por razón de sexo, y le hace más vulnerable a este tipo de conductas.
- **Medidas preventivas** de evitación de dichas conductas **mediante el diálogo** con el presunto actor de la situación de violencia en el trabajo, antes de que esta llegue a convertirse en acoso: Se recabarán apoyos en el entorno laboral de la persona acosada a fin de que la implicación solidaria de los compañeros logre una función protectora.
- **Medidas de reparación y retorno a la situación anterior:** En los casos de que se pruebe la existencia de acoso, en el caso de la persona acosada, se tratará de reparar la situación generada, así como de evitar cualquier posible represalia que se pudiera producir tanto para el acosado o acosada como para cualquier denunciante.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Las Personas de Referencia, llevarán el **control de las denuncias** presentadas y de la resolución de los expedientes con el objetivo de realizar el seguimiento sobre la aplicación del presente protocolo.
- Se garantizará que la **política informativa y formativa** del Ayuntamiento en materia de riesgos laborales incluya la formación adecuada en materia de violencia, violencia de género y en particular sobre acoso sexual y sexista y sus efectos en la salud de sus víctimas, a todos los niveles.
- **Al menos una vez al año,** se actualizará la **formación del personal** en esta materia.
- Se llevará a la **evaluación de riesgos y se planificarán, las medidas preventivas resultantes** de cada caso concreto estudiado.
- El **seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas propuestas** corresponderá al Comisión de Investigación/ Personas de Referencia, debiendo prestar una especial atención, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.
- Se deberá prestar también una atención especial a la evitación de posibles situaciones de **hostilidad en el entorno de trabajo,** cuando se produce la **reincorporación del/de** la empleado/a que haya estado de baja laboral, después de una denuncia de acoso.

7.- PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA

LISTADO DE GARANTÍA

a) Deber de sigilo:

A toda persona que tenga una relación de servicio con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, y haya participado en cualquiera de las fases previstas en este procedimiento se le exigirá el deber de sigilo, confidencialidad, secreto y discreción, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de empleo y administración pública.

b) Protección del derecho a la intimidad y a la privacidad:

1. En todo momento se garantizará la protección al derecho a la intimidad y a la privacidad de las personas que han tomado parte en cualquiera de las fases de este procedimiento.

2. El tratamiento de la información personal generada en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

c) Derecho de las personas trabajadoras a una protección integral de la salud:

el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta adoptará las medidas correctoras necesarias para garantizar una protección adecuada de la salud de la persona que haya sido víctima de acoso moral, sexual y/o por razón de sexo en el trabajo. Así como, brindará el apoyo organizativo, médico y/o psicológico necesario para lograr su total restablecimiento.

d) Ausencia de represalias:

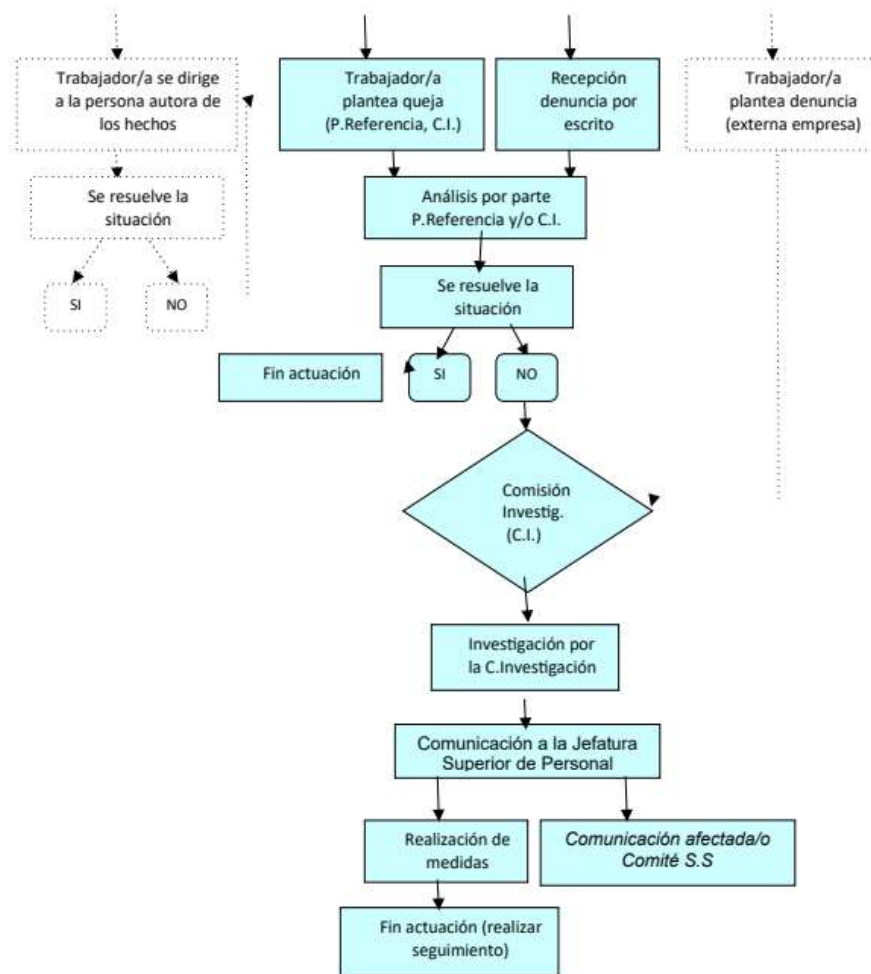
Este Ayuntamiento asegurará que no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias, las personas que consideren que han sido objeto de mobbing en el trabajo, las que planteen una reclamación o denuncia en materia de mobbing en el trabajo o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente Protocolo, por ejemplo, facilitando información o interviniendo en calidad de testigo. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto sometido a régimen disciplinario.

e) Falsa denuncia:

Si de la investigación constatase que la denuncia fue realizada de forma no honesta o dolosa, o con la intención de perjudicar al denunciado/a, o al Ayuntamiento, la Comisión podrá instar la correspondiente actuación disciplinaria, sin perjuicio de las restantes acciones que en Derecho pudieran corresponder.

8. ORGANIGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO

VÍAS DE RESOLUCIÓN VIOLENCIA, ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO



9. NORMATIVA

- *Constitución Española 1978.*
- *Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)*

- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y no discriminación publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 12 de julio de 2022.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Igualdad entre mujeres y hombres. Canarias.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales. Canarias.
- Criterio Técnico 69/2009 sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo.

10. ANEXO

ANEXO I. MODELO DE DENUNCIA.

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR ACOSO PSICOLÓGICO, SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO Y/O VIOLENCIA FÍSICA

Solicitante			
	Persona/s afectada/s	Servicio afectado	Recursos Humanos
	Delegados/as Prevención	Otros:	

Tipo de acoso			
	Moral / Laboral	Sexual	Por razón de sexo
	Por razón de orientación sexual	Conflicto Laboral	Otras discriminaciones (especificar):

Datos de la persona afectada	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Teléfono de contacto:	
Datos profesionales:	
Centro de trabajo:	Unidad organizativa:
Puesto de trabajo:	Tipo de vinculación laboral:
Antigüedad en el puesto de trabajo:	Antigüedad en El Ayuntamiento:

Datos de la persona a denunciar	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	
Datos profesionales:	
Centro de trabajo:	Departamento:
Puesto de trabajo:	

Descripción de los hechos
(Incluir descripción de los hechos, fechas, lugares, posibles testigos, ...)

--

Documentación anexa	
<input type="checkbox"/> Sí (especificar)	<input type="checkbox"/> No

Solicitud	
Solicito inicio del Protocolo de actuación frente al acoso laboral	

En....., a de de 20.....

Firma de la persona interesada”

12º.- EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL “PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028” DE LA PALMA

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Propuesta de Alcaldía relativa al Convenio entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el “Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2028” de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el “Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2028” de La Palma, a través del cual se pretende instrumentar la distribución de la aportación dineraria del Cabildo Insular de La Palma para la financiación del citado Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL), el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo de infraestructuras municipales que generen actividad económica, así como el desarrollo de obras que por sus características mejoren la calidad de vida de las personas.

Visto que a través del convenio referenciado, se pretende la consecución de un interés público de ambas administraciones.

Considerando que de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las entidades actuarán en los convenios a través de su presidente, previa autorización del Pleno.

Visto lo anterior propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el “Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2028” de La Palma.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto que proceda a la firma del texto del citado Convenio.*

Tercero.- *Autorizar al Alcalde-Presidente para la suscripción del Convenio.*

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- Jonathan De Felipe Lorenzo.- Documento firmado electrónicamente al margen.-”

Interviene la Sra. Rodríguez García diciendo que en este punto lo único es si pueden solicitar acceso o copia, para una lectura con mayor detenimiento, pues lo solicitan.

Previa deliberación, visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el “**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL “PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028” DE LA PALMA**”, en los siguientes términos:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL “PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028” DE LA PALMA.

En.....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr....., *Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de dicho texto legal, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el....*

Y de otra, ... *por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Breña Alta en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo*

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero. *El Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) tiene como objetivo contribuir al desarrollo de infraestructuras municipales que generen actividad económica, así como el desarrollo de obras que por sus características mejoren la calidad de vida de las personas.*

Segundo. *El Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en unión con los catorce Ayuntamientos de la isla, llevará a cabo, en el marco del PIDL, actuaciones agrupadas en torno a las siguientes estrategias:*

• **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, *que incluye actuaciones para la protección del medio ambiente, el paisaje, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de energías renovables, la mejora de infraestructuras y equipamientos públicos básicos necesarios y de la conectividad de los núcleos de población del medio rural entre sí y con las áreas urbanas o mejora de la red viaria rural con el objeto de garantizar unas condiciones de utilización y seguridad adecuadas, respetando la integridad y calidad del paisaje rural y evitando la fragmentación territorial.*

1.1.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas para protección medioambiental.

1.2.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas de protección y mejora del paisaje.

1.3.- Número de espacios sanos y confortables creados.

1.4.- Superficie y/o potencia producida en implantación de energías renovables.

1.5.- Número de inmuebles municipales objeto de rehabilitación energética.

1.6.- Número espacios públicos o de disfrute común creados o mejorados.

• **SOSTENIBILIDAD SOCIAL**, *que incluye actuaciones conducentes a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana, facilitando espacios e infraestructuras adecuadas para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales, fomentando el emprendimiento y prestando atención especial a las empresas de economía social, así como para la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias. Asimismo, actuaciones en infraestructuras y equipamientos que promuevan y faciliten un envejecimiento saludable previniendo el posible deterioro físico, social y cognitivo derivados de la edad, además la calidad y la seguridad de los espacios públicos que en el medio rural son fundamentales para las mujeres, la población de más edad y la infantil.*

2.1.- Número de infraestructuras creadas o reutilizadas para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

2.2.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales.

2.3.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de la emprendeduría, prestando atención especial a las empresas de economía social.

2.4.- Número de infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias.

Tercero. Para la adecuada ejecución de las acciones incluidas en el Programa ambas Administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración en las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria del Cabildo Insular de La Palma para la financiación del Programa Insular para el Desarrollo Local -PIDL-, correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar en los municipios de la isla.

Los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Segunda. Programa a desarrollar por el Cabildo.

El Programa a desarrollar contempla una financiación global de 40 millones de euros.

El PIDL se ejecutará en un periodo de cuatro años con una inversión total de 40 millones de euros. La inversión anual se distribuirá de la siguiente manera:

- **Año 2024:** 10 millones de euros
- **Año 2025:** 10 millones de euros
- **Año 2026:** 10 millones de euros
- **Año 2027:** 10 millones de euros

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de un año que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente no se incorporarán a los años posteriores. No obstante, en el año 2024 el plazo para la ejecución de gasto se ampliará hasta el 31 de marzo de 2025 y el plazo para justificar al Cabildo hasta el 30 de abril.

Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular de La Palma.

A) El Cabildo Insular se obliga, en todas las actuaciones:

La ejecución de las acciones se realiza con cargo a fondos del Cabildo Insular de La Palma previstos en su presupuesto y con las demás condiciones de financiación recogidas en el presente Convenio.

La financiación del Cabildo Insular de La Palma por municipios tiene el carácter de máximo en su cuantía global, no obstante los Ayuntamientos podrán aportar, además de la cantidad correspondiente a publicidad y/o gestión del Programa que es de carácter obligatorio, la cantidad que determine para el desarrollo de la actuación a través de fondos propios cuando sean ejecutados por la Corporación Municipal.

De manera excepcional y siempre que la actuación se ejecute por el Cabildo Insular, los ayuntamientos podrán autorizar el empleo de fondos procedentes del Plan de Cooperación Municipal para la ejecución de sus actuaciones.

Teniendo en cuenta la naturaleza insular de este Programa, el Cabildo, en el caso de que la obra o actuación se ejecute por el Ayuntamiento y la demora en el inicio y/o ejecución de la obra impida o retrase la justificación de los fondos, realizará la ejecución de las actuaciones previstas en el municipio respectivo revocando la delegación realizada a favor del municipio.

B) En el caso de que sea el Ayuntamiento quien ejecute las obras o actuaciones:

- i. La formalización del acuerdo de delegación de competencia para la ejecución de las obras, que se realizará a petición del Ayuntamiento que vaya a llevar a cabo las actuaciones incluidas en el Programa y por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular.
- ii. Designar a las personas que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, titulares y suplentes.

C) En el caso de que sea el Cabildo Insular de la Palma quien ejecute las actuaciones:

- i. Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones incluidas en el PIDL de conformidad con la normativa en vigor.

- ii. *Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa para el Desarrollo Local de La Palma con cargo los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma y respetar la distribución por municipios.*
- iii. *Adoptar las medidas de difusión necesarias para informar a la opinión pública que la actuación/obra se encuentra financiada con cargo al PIDL y colocar la cartelería conforme al modelo establecido en el Anexo V.*
- iv. *Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Cabildo de La Palma a petición del Ayuntamiento, podrá nombrar, además, un responsable de la Corporación Municipal en el contrato de obras.*
- v. *Elaborar y formalizar el acta de entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, una vez terminados y recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.*

Cuarta. Obligaciones de los Ayuntamientos.

A) Los Ayuntamientos se obligan, en todas las actuaciones, a:

- *Remitir el correspondiente acuerdo aprobando la programación cuatrienal de las actuaciones a financiar con cargo al PIDL conforme al modelo establecido en el ANEXO I.*
- *Manifiestar si procederán a ejecutar las acciones de las correspondientes anualidades.*
- *Informar debidamente al Cabildo Insular del inicio de las actuaciones y del avance de las mismas.*
- *Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión o actuación realizada.*
- *Destinar la inversión al fin concreto para el que se ha concebido, conforme a los indicadores de la actuación, durante un plazo mínimo de 5 años.*
- *Designar a la persona interlocutora, con carácter técnico, a los efectos de coordinar y resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la ejecución de las actuaciones incluidas dentro del Programa.*
- *Designar a las personas que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, titulares y suplentes, según modelo del ANEXO VII.*

B) En el caso de que sea el Cabildo el que ejecute las obras o actuaciones:

- i. *Remitir los Proyectos debidamente aprobados por el órgano correspondiente o el certificado del acuerdo relativo al cumplimiento del trámite de cooperación interadministrativa y conformidad con el planeamiento municipal, aportando los permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato.*
- ii. *Remitir al Cabildo Insular de La Palma el acuerdo de puesta a disposición de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de la actuación, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, conforme al modelo establecido en el ANEXO II. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de La Palma.*

C) En el caso de que sea el Ayuntamiento el que ejecute las obras o actuaciones:

- i. *Acordar por el órgano competente la aceptación de la delegación de competencias realizada a favor de los municipios que van a llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el Programa, para que surta plenos efectos.*
- ii. *Justificar ante el Cabildo Insular de la Palma la ejecución de las acciones en la forma establecida en el Convenio, conforme a los ANEXOS III, III.B y III.C.*
- iii. *Adoptar las medidas de difusión necesarias para informar a la opinión pública que la actuación/obra se encuentra financiada con cargo al PIDL y colocar la cartelería conforme al modelo establecido en el Anexo V.*
- iv. *Reintegrar las cantidades percibidas así como los intereses de demora que correspondan, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se*

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- Con respecto al apartado (a) del artículo 37, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
 - Con respecto al apartado (b) del mismo artículo, en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Asimismo, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
 - Con respecto al apartado (c), deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
 - Con respecto al apartado (e), procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
 - Con respecto al apartado (f), en caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida. Por otro lado, en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
 - Con respecto al apartado (g), en caso de incumplimiento total procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, y en caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.
- v. En los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar.
- vi. Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y/o externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de La Palma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.
- vii. Respetar la condiciones particulares de no elegibilidad de actuaciones consistentes en financiación de eventos de cualquier tipo, redacción de proyectos, redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso, así como las acciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y mantenimiento de servicios o infraestructuras municipales.
- viii. Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como los de dirección técnica serán financiados con cargo al programa por el Ayuntamiento, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.
- ix. Incluir en toda la tramitación de los expedientes administrativos los elementos de identidad gráfica del Programa, conforme al ANEXO VIII.

El Ayuntamiento será responsable de la documentación requerida para la ejecución del Programa, exigiendo a los redactores de los proyectos la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que les sean imputables por la redacción de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Gastos financiados.

Serán financiados, en el marco del PIDL, los gastos realizados que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución de los proyectos, cuyas fechas de devengo y pago se produzcan dentro del periodo establecido en el respectivo año y que se entienden, en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Excepcionalmente en el año 2024 se podrán justificar los gastos realizados hasta el 31 de marzo del año 2025.

Podrán imputarse con cargo a los fondos del PIDL tan sólo costes directos, entendiéndose por tal aquellos que están directamente relacionados con una actuación específica cuyo nexo con esa actuación pueda demostrarse de forma inequívoca.

Se consideran costes directos, entre otros, los establecidos por el artículo 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de los que correspondan a mano de obra, equipamientos, infraestructuras, materiales, suministros, honorarios de dirección facultativa de la obra, gastos de personal, etc., directamente relacionados con la actividad.

Por el contrario, se consideran costes indirectos los recogidos en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, etc. Asimismo, no se podrán incluir los gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, los proyectos de obra y sus modificados, etc. de las actuaciones a realizar.

En ningún caso se podrán modificar unilateralmente las actuaciones pactadas en el PIDL, estos cambios deberán acordarse en la respectiva Comisión de Seguimiento convocada y quedarán reflejados en el Acta que se levante de la sesión.

Sexta. Justificación de la aplicación de la financiación.

- 1. La aplicación de los fondos de cada año comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (ejercicio presupuestario natural) por lo que la obra deberá estar ejecutada y los pagos realizados a esa fecha justificándose ante el Cabildo antes del 31 de marzo del siguiente año.*
- 1. De forma excepcional, durante el año 2024, podrán imputarse los gastos que efectivamente se realicen mediante pagos efectuados hasta el 31 de marzo del siguiente, justificándose la aplicación de fondos en el mes de abril de 2025.*
- 1. Los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular el anticipo de los fondos correspondientes a cada año siempre y cuando se haya justificado el anterior, a tal efecto se incluye modelo en el ANEXO VI. La primera anualidad será anticipada a petición del Ayuntamiento y no podrán librarse los fondos correspondientes a cada año sin haber justificado el anterior.*
- 1. En el caso de que las actuaciones/obras se realicen por los Ayuntamientos, deberán justificar las cantidades asignadas a cada año, no pudiendo redistribuirse los fondos correspondientes al año siguiente. La no ejecución de la actuación en el periodo establecido implica la obligación, por parte del Ayuntamiento, de reintegro de cantidades e intereses de demora, si la misma hubiera sido anticipada.*
- 1. En el caso de que la actuación se realice directamente por el Ayuntamiento, la forma de justificación consistirá en:
 - a) Una **declaración responsable** del Alcalde/sa-Presidente/a en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III.*
 - a) **Informe del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a** que relacione al contratista o acreedor, las certificaciones de obra, facturas y su fecha de pago, etc., en el que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para cada año, así como su adecuación al fin establecido, conforme al ANEXO III.B.*
 - a) **Memoria** suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento según modelo del ANEXO III.C y que deberá contener, al menos, la siguiente información para cada actuación:
 - Fecha de inicio y prevista de finalización.
 - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
 - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
 - Beneficiarios finales.
 - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
 - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
 - Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.**
- 1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos implicará la*

obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente. Asimismo, podrá implicar la revocación de la delegación efectuada.

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa.

1. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente año no podrán recuperarse en el futuro.
 1. El Ayuntamiento queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Cabildo Insular, así como cualquier otro tipo de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
 1. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gastos exigen una adecuada justificación de todo gasto de dinero público, que ha de estar basado en necesidades de interés público, poniendo en marcha actuaciones necesarias para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, garantizando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de las actuaciones a ejecutar.

Séptima. Indicadores.

El Cabildo está obligado a elaborar los indicadores para el seguimiento del Programa, por lo que cada actuación enmarcada dentro del PIDL deberá comprender alguno de los que a continuación se desarrollan, sin perjuicio de otros posibles indicadores que se puedan definir con posterioridad:

• **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**, que incluye actuaciones para la protección del medio ambiente, el paisaje, la gestión sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de energías renovables, la mejora de infraestructuras y equipamientos públicos básicos necesarios y de la conectividad de los núcleos de población del medio rural entre sí y con las áreas urbanas o mejora de la red viaria rural con el objeto de garantizar unas condiciones de utilización y seguridad adecuadas, respetando la integridad y calidad del paisaje rural y evitando la fragmentación territorial.

1.1.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas para protección medioambiental.

1.2.-Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas de protección y mejora del paisaje.

1.3.- Número de espacios sanos y confortables creados.

1.4.- Superficie y/o potencia producida en implantación de energías renovables.

1.5.- Número de inmuebles municipales objeto de rehabilitación energética.

1.6.- Número espacios públicos o de disfrute común creados o mejorados.

• **SOSTENIBILIDAD SOCIAL**, que incluye actuaciones conducentes a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación ciudadana, facilitando espacios e infraestructuras adecuadas para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales, fomentando el emprendimiento y prestando atención especial a las empresas de economía social, así como para la mejora de la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias. Asimismo, actuaciones en infraestructuras y equipamientos que promuevan y faciliten un envejecimiento saludable previniendo el posible deterioro físico, social y cognitivo derivados de la edad, además la calidad y la seguridad de los espacios públicos que en el medio rural son fundamentales para las mujeres, la población de más edad y la infantil.

2.1.- Número de infraestructuras creadas o reutilizadas para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

2.2.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales.

2.3.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de la emprendeduría, prestando atención especial a las empresas de economía social.

2.4.- Número de infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias.

El conjunto de actuaciones repercutirán en un fomento y estabilización del empleo, una mejora del desarrollo económico insular y su diversificación.

Octava. Publicidad.

El Cabildo Insular y los ayuntamientos adoptarán las medidas de difusión que sean necesarias para informar a la opinión pública sobre la financiación realizada por el Cabildo Insular de La Palma, dando la oportuna publicidad a las actuaciones que se ejecuten, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre transparencia. A tal efecto deberá colocarse en cada

actuación la cartelería correspondiente de acuerdo con lo establecido en el ANEXO V.

Asimismo, cada Ayuntamiento aportará la cantidad correspondiente al 1,2% de lo previsto en su financiación al objeto de llevar a cabo acciones de publicidad y/o gestión del Programa por parte de este Cabildo Insular, lo que supone un importe total de 120.000 euros anuales.

Novena. Publicación.

El Cabildo Insular hará pública la relación de convenios suscritos con los municipios integrantes del Programa, manteniéndola actualizada con la información descrita en el artículo 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

La delegación de competencias y su posible revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tal como dispone el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Novena. Titularidad de los resultados obtenidos.

Con independencia de la entidad que acometa el desarrollo de la actuación, la titularidad de las infraestructuras municipales, tanto de nueva creación como las que sean objeto de mejora, corresponderá al Ayuntamiento del término municipal en el que se ejecuten, a quien corresponderá en todo caso su conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá destinar la inversión al fin concreto para el que se concibió durante un periodo de mínimo 5 años.

Décima. Nombramiento de persona interlocutora.

Tanto el Excmo. Cabildo Insular de La Palma como los Ayuntamientos deberán nombrar a personal técnico de la Administración al que ambas Corporaciones podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionada con la ejecución de las actuaciones o la aplicación del presente Convenio, ello conforme al ANEXO IV.

Los Ayuntamientos pondrán en conocimiento del Cabildo Insular de La Palma, a través de la persona interlocutora, las circunstancias e incidencias que afecten a la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa Insular para el Desarrollo Local, en especial aquellas que impliquen cualquier modificación, solicitud de autorización o alteración de los términos acordados en el presente Convenio.

Undécima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará constituida por tres miembros del Cabildo Insular de La Palma, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que se designen. Asimismo, corresponde al Cabildo Insular designar a la persona que desempeñará las funciones de la Secretaría, que deberá transcribir al acta correspondiente los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones tanto a expertos como al personal técnico que se considere conveniente.

1. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan como mínimo un miembro de cada parte firmante, siendo uno de ellos quien tenga atribuida la Presidencia de la misma o persona en quien delegue. Además es imprescindible la asistencia de la persona que asuma la secretaría de la Comisión de Seguimiento, que deberá levantar Acta de la misma. La comisión de Seguimiento se regirá por las normas internas que se establezcan.
2. La primera Comisión de Seguimiento que se celebre tendrá el carácter de sesión constitutiva y establecerá su régimen de funcionamiento. Las Comisiones de Seguimiento se celebrarán cuantas veces sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada año.
 - b) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el PIDL.
 - c) Acordar la solicitud de cambios o sustituciones de las actuaciones previstas para cada año en base a su grado de ejecución del PIDL.
 - d) Proponer la modificación del presente convenio.
 - e) Analizar la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
 - f) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Duodécima. Tramitación anticipada.

Con carácter general se utilizará la tramitación anticipada en los expedientes de contratación de las actuaciones incluidas en el Programa. Ésta podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.

Decimotercera. Modificación del convenio.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación, que deberá ser aprobada previamente por ambas Administraciones.

Decimocuarta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 y pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Decimoquinta. Extinción del convenio.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- c) Falta de financiación por parte del Cabildo Insular de La Palma por riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) y b), se procederá a la liquidación final de las aportaciones anticipadas en su caso, teniendo en cuenta el estado de ejecución en que se encuentren las acciones en ese momento.

En caso de resolución prevista en el apartado c), el Cabildo Insular de La Palma sólo asumirá la financiación que le corresponda para aquellas acciones que estuvieran en ejecución en el momento de suspenderse la financiación y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento, cuando ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

Decimosexta.- De la naturaleza y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. En aplicación de la excepción contenida en el artículo 2.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 2.2 del Reglamento, las aportaciones dinerarias no están contenidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el que a continuación se establece:

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Las Bases de

Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE .- SR.PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA.-

FICHA DEL PROGRAMA

PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL -PIDL-			
Importe total	Temporalidad	Fondos aportados por el Cabildo Insular	
40.000.000 €	4 años	100 %	
DURACIÓN			
Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
10.000.000 €	10.000.000 €	10.000.000 €	10.000.000 €
MUNICIPIO		IMPORTE POR AÑO	
BARLOVENTO		430.633,87 €	
BREÑA ALTA		651.646,16 €	
BREÑA BAJA		565.702,87 €	
FUENCALIENTE		630.939,38 €	
GARAFÍA		857.943,05 €	
LOS LLANOS DE ARIDANE		1.453.389,16 €	
MAZO (VILLA DE)		601.713,11 €	
EL PASO		790.568,35 €	
PUNTAGORDA		680.835,55 €	
PUNTALLANA		565.063,68 €	
SAN ANDRÉS Y SAUCES		511.898,42 €	
S/C DE LA PALMA		1.110.436,56 €	
TAZACORTE		563.639,69 €	
TIJARAFE		585.590,17 €	
TOTAL MUNICIPIOS/AÑO		10.000.000 €	

ANEXO I

PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028

PROGRAMA CUATRIENAL AYUNTAMIENTO DE ---(1)								
Denominación de la actuación (2)	Entidad que lleva a cabo la actuación (3)	Encuadrada en (4)	Indicador/es (5)	Dispone de proyecto actualizado y fecha del mismo (6)	Importe año 2024	Importe año 2025	Importe año 2026	Importe año 2027

(1) Nombre del Ayuntamiento.

(2) Nombre completo del proyecto

(3) Ayuntamiento o Cabildo

(4) Sostenibilidad Ambiental o Sostenibilidad Social

(5) Indicar los indicadores conforme se señala

(6) Si o no, indicar la fecha del proyecto.

En caso de ser una actuación plurianual indicar los importes previstos para cada anualidad conforme al calendario de ejecución.

ANEXO II

PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

D^a./D^o. _____ SECRETARIA/O DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO:

Que el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento con fecha _____, ha dictado la Resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con fecha _____ se firmó Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa para el desarrollo local de La Palma (PIDL).

La cláusula cuarta del Convenio firmado recoge entre las obligaciones del Ayuntamiento en el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo, remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de La Palma de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El artículo 31.1 v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye a la Alcaldía competencia para “La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con lo recogido en el artículo 31.1 v) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Poner a disposición al Cabildo Insular de La Palma los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de la actuación denominada _____ incluida en el PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL -PIDL- de La Palma, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad

patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en cumplimiento de lo establecido en el Convenio firmado y a los efectos establecidos en el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Y para que así conste, expido la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a.

En _____ a ____ de _____ de _____

ANEXO III

**JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PIDL
ENTIDAD**

Don/Doña....., con DNI núm., en nombre y representación del Ayuntamiento de.....con CIF....., en su calidad de.....

DECLARA:

1.- Que la aportación dineraria del Excmo. Cabildo Insular que asciende a..... correspondiente al año....., conforme a lo establecido en el Convenio suscrito con fechaentre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para la gestión de los recursos asignados en el marco del PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA PALMA, se ha destinado a la realización de la actuación en cumplimiento de la finalidad del Programa, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio.

2.- Que se acompaña a la presente Declaración, el Informe emitido por la Secretaría-Intervención o Intervención en el que se relaciona al contratista o acreedor, las certificaciones de obra, facturas y fechas de pago, etc. y en que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para el año, así como su adecuación al fin establecido.

En..... a.....de.....de.....

Fecha y firma de Alcaldía

ANEXO III.B

INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O INTERVENCIÓN

Don/Doña....., Interventora/o, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de.....,

INFORMO:

Que según los documentos justificativos de la ejecución y pago de las actuaciones/obras, estas han sido efectivamente pagadas por el importe y en las fechas que a continuación se indican con el siguiente detalle:

Denominación de la actuación	Contratista	Relación de certificaciones de obra	Fecha de abono de la certificación de obra

Y acredito la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para el año....., así como su adecuación al fin establecido.

Fecha y firma de la Intervención

ANEXO III.C

MODELO DE MEMORIA PARA JUSTIFICACIÓN DE FONDOS

1.- Datos generales:

Entidad:

CIF:

Año del Programa:

Estrategias del Programa: Sostenibilidad Ambiental/Sostenibilidad Social.

Denominación y breve descripción de la actuación:

2.- Fechas previstas de inicio y de finalización:

Fecha de inicio _____

Fecha de finalización prevista _____

3.- Presupuesto Total:

Presupuesto total:
(Desglosar por años en caso de ser plurianual)

4.- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza:

(Indicar año del PIDL e importe total a gastar en letras y números)

Desglose de gastos a realizar:

- a)
- b)
- c)...

5.- Beneficiarios finales:

El destinatario de la acción es ____

6.- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso:

...

7.- Incidencias acaecidas durante el ejercicio:

(En caso de que las hubiere)

8.- Indicadores

1. Indicadores impacto ambiental:

Descripción	Indicador de la acción
1.1.- Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas para protección medioambiental.	
1.2.- Número de infraestructuras creadas o ampliadas y mejoradas de protección y mejora del paisaje.	
1.3.- Número de espacios sanos y confortables creados.	
1.4.- Superficie y/o potencia producida en implantación de energías renovables.	
1.5.- Número de inmuebles municipales objeto de rehabilitación energética.	

1.6.- Número espacios públicos o de disfrute común creados o mejorados.

2. Indicadores impacto social:

Descripción	Indicador de la acción
2.1.- Número de infraestructuras creadas o reutilizadas para la mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.	
2.2.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de las actividades ciudadanas, sociales, deportivas y culturales.	
2.3.- Número de infraestructuras y espacios creados o reutilizados para el fomento de la emprendeduría, prestando atención especial a las empresas de economía social.	
2.4.- Número de infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos, promoviendo el ahorro de costes y la obtención de sinergias.	

ANEXO IV NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR/A

Don/Doña....., con DNI núm. en nombre y representación del Ayuntamiento de.....con CIF núm., en calidad de Alcaldes/sa ha acordado el nombramiento de interlocutor/a para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en la ejecución del Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL).

Los datos de contacto del interlocutor/a son:

- Denominación del Servicio o unidad a la que pertenece.....
- Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (puede consignarse uno o varios en calidad de suplentes).....
- Teléfono directo:
- Correo electrónico:


Fecha y firma de Alcaldía

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Coordinadora del Programa Insular de Desarrollo Local (PIDL) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma).

ANEXO V CARTELERÍA

MEDIDAS MÍNIMAS DEL CARTEL:

- ALTURA 198 cm
- ANCHO 225 cm

	Denominación de la obra/actuación
	<i>Presupuesto</i>
	<i>Empresa adjudicataria</i>

(1) En caso de que el Ayuntamiento complete la financiación del PIDL, junto al escudo del Cabildo Insular deberán colocar su escudo, en caso contrario no será adecuado.

**ANEXO VI
SOLICITUD ABONO ANTICIPADO**

De conformidad con Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de _____ para la ejecución del Programa para el Desarrollo Local de la Palma (PIDL) y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento será el encargado de ejecutar la actuación se solicita el abono anticipado del siguiente importe según se detalla:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	AÑO	IMPORTE ACORDADO

Así mismo el Ayuntamiento se compromete, en cuanto se realice la actuación, a justificar dichos importes ante el Cabildo Insular de La Palma y en la forma prevista en dicho convenio de colaboración, así como a reintegrar las cantidades no invertidas con los correspondientes intereses de demora.

Fecha y firma de Alcaldía

**ANEXO VII
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PIDL**

En relación con el Convenio suscrito con fecha _____, entre el Ayuntamiento de _____ y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el Programa Insular para el Desarrollo Local -PIDL- de La Palma, en particular su Cláusula Cuarta que establece como obligación de los Ayuntamientos la de "nombrar a las personas que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento, titulares y suplentes", se comunica que esta Corporación ha designado como miembros de la Comisión de Seguimiento PIDL, en calidad de titulares y suplentes, a las siguientes personas:

AYUNTAMIENTO DE	
TITULARES	SUPLENTES

Nombre Correo electrónico Teléfono de contacto	Nombre Correo electrónico Teléfono de contacto
Nombre Correo electrónico Teléfono de contacto	Nombre Correo electrónico Teléfono de contacto
Nombre Correo electrónico Teléfono de contacto	Nombre Correo electrónico Teléfono de contacto

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

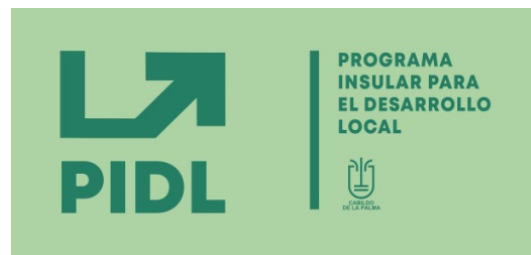
En _____, a ____ de _____ de ____.

Fecha y firma de Alcaldía

ANEXO VIII IDENTIDAD GRÁFICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sobre transparencia, a lo establecido en la Cláusula Cuarta apartado C) del presente Convenio y en consonancia con la obligación de difusión de los fondos recibidos, al objeto de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la ejecución de los proyectos, los Ayuntamientos a los que se les haya delegado la tramitación de los expedientes administrativos para la contratación y ejecución de las actuaciones deberán adoptar las medidas de difusión adecuadas al objeto financiado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En todo caso, deberán utilizar en todos los documentos integrantes del expediente administrativo que forme parte del Programa Insular para el Desarrollo Local los siguientes pictogramas oficiales:



Segundo.- Aprobar el Anexo I del “**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL “PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028” DE LA PALMA**”, en los siguientes términos:

“ANEXO I

PROGRAMA INSULAR PARA EL DESARROLLO LOCAL (PIDL) 2024-2028

PROGRAMA CUATRIENAL AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA								
Denominación de la actuación (2)	Entidad que lleva a cabo la actuación (3)	Encuadrada en (4)	Indicador/es (5)	Dispone de Proyecto actualizado y fecha del mismo (6)	Importe anualidad 2024	Importe anualidad 2025	Importe anualidad 2026	Importe anualidad 2027
Cubiertas para pistas de petanca en La Grama	Ayto Breña Alta	Sostenibilidad social	Indic 1.3 >(1ud) indic 1.6 > (1 ud) indic 2.1 > (1 ud) indic 2.2 > (1 ud)	Si. Mayo 2023	437.254,92			
Ampliación del polideportivo municipal para albergue deportivo	Ayto Breña Alta	Sostenibilidad social	Indic 1.3 >(1ud) indic 1.6 > (1 ud) indic 2.1 > (1 ud) indic 2.2 > (1 ud)	Si. Julio 2022	291.120,40			
Cubierta y ampliación de zona deportiva en c/ Benahoare	Ayto Breña Alta	Sostenibilidad social	Indic 1.3 >(1ud) indic 1.6 > (1 ud) indic 2.1 > (1 ud) indic 2.2 > (1 ud)	Anteproy. Enero 2023		1.000.000,00	407.971,97	
Actuaciones ambientales en Lomo Grande (San Pedro)	Ayto Breña Alta	Sostenibilidad ambiental	Indic 1.1 >(1ud) indic 1.2 > (1 ud) indic 2.1 > (1 ud) indic 2.2 > (1 ud)	Si. Agosto 2021				541.445,09

(1)Nombre del Ayuntamiento.

(2)Nombre completo del proyecto

(3) Ayuntamiento o Cabildo

(4) Sostenibilidad Ambiental o Sostenibilidad Social

(5) Indicar los indicadores conforme se señala

(6) Si o no, indicar la fecha del proyecto.

En caso de ser una actuación plurianual indicar los importes previstos para cada anualidad conforme al calendario de ejecución.”

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya, para que proceda a suscribir el citado Convenio y cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto que proceda a la firma del texto del citado Convenio.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Presidente dirigiéndose a los miembros del Grupo Mixto, para decir que se repartan el tiempo, empiezan a aplicar el Reglamento que no les gusta, que lo empiezan a aplicar con carácter previo a su publicación definitiva.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que a mucha gente ...replica el Sr. Presidente diciendo que a mucha gente no, lo que sabe es que no les gusta a ellos, refiriéndose a los miembros del Grupo Mixto, no sabe al resto.

Interviene la Sra. Rodríguez García diciendo que comienza ella, a continuación pasa a realizar las siguientes preguntas:

- Le gustaría saber qué actuaciones de mantenimiento, o mejoras, se han llevado a cabo durante este 2024 en los centros educativos y en qué centros.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. González Rodríguez que interviene diciendo que el Ayuntamiento, todos los años, se basa, en las obras en los centros, a partir de lo que presentan los directores de colegios y AMPAs en las obras RAM, que son a realizar siempre los veranos, a no ser alguna cosa que les puedan pedir fuera de ahí. Continúa diciendo que en los centros tenían, del programa "Tú aportas, Tú Mejoras", varias cosas pedidas, que están ejecutando ahora mismo, que son, por ejemplo, en el Colegio de Miranda pidieron el sombreado de una parte del patio de infantil, que están en eso, y pidieron también la mejora de la cancha, que ya se hizo, se ejecutó este año y hubo una obstrucción, por ejemplo, en un baño de la parte del comedor, que en las vacaciones de Semana Santa, o en las anteriores, ejecutaron y solucionaron. Aparte de todas las tareas de mantenimiento que les piden a diario y cuando suelen haber reuniones de AMPA o Consejos de Escolares, si les piden algo extraordinario. En ese colegio lo que se ha hecho es eso.

Continúa el Sr. González Rodríguez diciendo que en el Colegio Manuel Galván, en este 2024, que prácticamente lo están iniciando, se han hecho algunas cosas en colaboración con el

colegio. Sobre todo lo que han trabajado con el Colegio Manuel Galván, que es una cosa mucho más importante y urgente, que se lo han pedido desde la dirección como un tema de mucha necesidad para ellos, y lo tienen casi solucionado, espera que la semana siguiente se solucione y es que, desde que llegaron aquí, en la última legislatura, han tenido un problema, que lo han tenido a nivel general en toda Canarias, que es el de los cortes de luz en los colegios, por el tema de las nuevas normativas, por el tema de los controladores de potencia en los colegios y es un problema que había que sacar proyectos, hacer, por ejemplo, OCAS..., se hicieron proyectos y tienen todo en Industria y demás, el papeleo correcto para pedir un aumento de potencia. El Sr. González Rodríguez continúa diciendo que eso ha sido lo primero que les han pedido desde la Dirección del Colegio, solucionar el problema porque el colegio no va sin luz, y eso es en lo más que han trabajado hasta la semana pasada. Tuvieron una reunión entre gestores de Endesa, técnicos de la Dirección General del Gobierno de Canarias, la Dirección del Colegio y los técnicos municipales para tratar el tema, que ya cree que está solucionado y es desde qué parte se pide el aumento de potencia, es decir, desde el Ayuntamiento, que es el que paga la luz o desde la Consejería de Educación o de la Dirección del Centro que es el ente donde está suscrito el contrato y ahí es el trámite burocrático en el que están. Están esperando respuesta de la Dirección, que ya se hizo la consulta y si no tienen un plan B, alternativo, para hacerlo desde el Ayuntamiento. Reiterando que ese es el punto número 1 que les ha puesto encima de la mesa la Dirección, el Colegio, y en lo que se han basado.

Continúa el Sr. González Rodríguez diciendo, en relación al Colegio Manuel Galván, que después tienen las tareas de mantenimiento diarias que les piden, del baño, de cualquier arreglo, cualquier gajo o algo que se rompa y en la biblioteca que les solicitaron, desde el AMPA, que tenían una subvención que le otorgaron, desde el Cabildo, para la mejora de la biblioteca y la adquisición de nuevos libros, y les pidieron una actuación que había que hacer allí de tabicar una parte de la biblioteca y pintarla y adecuarla para montar estanterías, eso son, en este 2024, de las cosas que pueden haber hecho en ese colegio.

El Sr. González Rodríguez continúa diciendo que en los demás colegios, en el de Botazo se han hecho cosas que les han pedido, antes de abrir las matrículas y las visitas de los padres por los colegios para el tema de inscribir los niños, le han pedido unas cosas de adecuación, de unos baños, de pintar y acondicionamiento.

Concluye el Sr. González Rodríguez diciendo que han ido haciendo lo que les han pedido, ahora verán qué les proponen hacer en las obras RAM, depende de lo que les registren ya verán lo que siguen ejecutando este año.

- Qué actuaciones de mantenimiento y mejoras se han llevado también a cabo, durante este 2024, en instalaciones deportivas y en cuáles de ellas.

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Rodríguez Álvarez la cual interviene diciendo que el Ayuntamiento siempre tiene el mantenimiento diario, junto con Baltavida y con la empresa que está ahora mismo adecuando, trabajando, en el pabellón, en las instalaciones deportivas. Aparte también han adecuado las canchas municipales, han puesto las canastas y porterías unidas. Tenían un problema del agua caliente y se ha arreglado también. Han cambiado también el parque de calistenia, que era una cosa que les pedían los jóvenes del municipio y se ha creado junto con ellos, y el diseño y todo se ha llevado junto con ellos.

- En el pasado Pleno preguntaba si eran conocedores de si existían pérdidas de agua en la red de abastecimiento municipal, le comentaban que la empresa encargada no les había transmitido o no tenían conocimiento, hasta ese momento, de que existieran y pregunta si ya han podido mantener una reunión a este respecto con la empresa, si existen y si ya se están tomando medidas para ello.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. González Rodríguez que interviene diciendo que, en ese sentido, han hablado con la empresa Canaragua y tienen claro el tema de la pérdida de agua, lo tienen muy controlado y lo controlan muy bien porque el agua que se pierda, desde el depósito de cabecera de cada uno, al contador, la pierden ellos, refiriéndose a Canaragua, entonces, por conveniencia, la propia empresa hace mucho hincapié en corregir las pérdidas de agua. Él estuvo hablando con el Gerente, y andaban por pérdidas de red por, más o menos, 18, 20, lo estaban estudiando y se lo iban a trasladar, que es, dentro de lo que hay, muy normal y están a la cabeza, en tema de porcentaje, en mínimo y han hablado, ellos tienen anualmente una partida que va destinada a ese tema, a hacer actuaciones "X" en temas de contención, indicando que acaban de hacer una en el Barranco de Aguacencio hace poco. Continúa el Sr. González Rodríguez diciendo que dieron una vuelta por el municipio, se había hecho, pero no les habían contestado, anterior al anterior Pleno, buscando unas soluciones en varios sitios, tanto de eficiencia por pérdida, como de problemas que hay de caudal, en algunos sitios, de los vecinos, y ahora acaban de trasladar un proyecto al Consejo

Insular de Aguas, que habló con el Gerente para terminar, que se estaba haciendo antes, con un Plan de Cooperación, con el Consejo Insular de Aguas, que no se llegó a terminar, aclarando que es un desdoblamiento de la red principal que va a través del Barranco de Aguacencio y llega a la Laja del Barranco, sigue hacia abajo, llega a los Guinchos, la actuación de la rotonda y todo se dejó preparado el pase de carretera y demás y solo queda desde donde termina el barranco, el vial del barranco cuando se incorpora a San Miguel, de ese sitio, abajo detrás del local de la Laja del Barranco, incluso ampliar la red hacia arriba, hacia el Callejón de San Miguel, porque también tienen problemas ahí de caudal y de presión, con los vecinos de esa zona, y entonces en ese sentido han trabajado, han seguido y siguen trabajando y seguirán pidiéndole al Consejo Insular de Aguas, o a otros sitios o estamentos dónde puedan llegar, dinero y demás, para la eficiencia de pérdida en red, sabiendo el gran problema que tienen de sequía, que van a tener y que van a sufrir, según les trasladan, este verano, que él sabe que se ha convocado el Consejo Insular de Aguas porque ha estado presente, mesas y demás, para ver qué temas, qué soluciones pueden tener, les han pedido también ya los informes, que se los ha pasado la empresa, con el tema de la previsión de gastos, en volumen y demás, que tiene cada uno de los municipios, que ese se lo han trasladado para que ellos hagan sus cuentas y están esperando noticias y siguen trabajando, codo con codo, con el Consejo Insular de Aguas y con la empresa adjudicataria del servicio.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que, para mayor abundamiento, tiene la palabra la Sra. Barreto Fernández, que interviene diciendo que también informarles que, durante la última mesa de la sequía de la isla, el Consejo Insular de Aguas se comprometió, con todos los municipios, a que iban a hacer un estudio en cada municipio, o sea, una auditoría, para encontrar las pérdidas que se tienen en la red de abastecimiento y para ofrecer soluciones eficientes. No saben cuándo van a ser esas auditorías, pero el compromiso está por parte del Consejo Insular de Aguas y entonces, en aras de eficiencia, también en recursos, no van a hacer una auditoría más de lo que ya se ha hecho hasta que esas auditorías estén hechas.

- La obra de la Zona Comercial Abierta pueden ver todos que marcha a buen ritmo en esta, entienden que ya, última fase, pero sí es cierto que todavía queda mitad de las calles que, por ejemplo, lo que es el acerado, todavía quedan ahí, entienden, que lo que serán un par de semanas, indicando que la pregunta es, aquellas calles que ya están con el pavimento y que solo a falta del mobiliario urbano, si la obra se va a entregar en su totalidad, se plantea una entrega por fase, la parte final de las calles, donde está la intersección con la gasolinera, que en proyecto se entendía que también ahí va a haber una mejora de la misma, pregunta si se prevé ya comenzar o cuál es el espacio temporal que se baraja.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. González Rodríguez que interviene diciendo que vieron algunas fotos ya de la calle abierta, con unas señales que tuvieron que dejar de prohibido aparcar para mañana el marcaje de la vía de la Calle Venezuela, que van a empezar con el pre marcaje, y eso, para habilitar los aparcamientos lo antes posible y que la gente pueda..., está abierta al tráfico ahora mismo, pero sin habilitar aparcamientos, esperan que no aparque nadie esta noche para mañana poder seguir trabajando en ella. Continúa el Sr. González Rodríguez diciendo que el planteamiento es, fue un planteamiento desde el Ayuntamiento con la Dirección de Obra y con la obra también, porque el problema que estaban viendo desde el Ayuntamiento era que cada vez se estaban avanzando en las aceras y lógicamente la empresa, hasta que no recibiera esa parte de obra, no iba a dejar utilizar la acera por cualquier desperfecto que pudiera pasar y se lo achacarán a ellos después. Lógicamente plantearon, para poder empezar a habilitar esas zonas y empezar a recibir algo de obra, parcialmente, desde el Ayuntamiento le trasladaron a la Dirección de Obra del Cabildo Insular de La Palma y conjuntamente con la empresa, empezar a asfaltar parte de la zona donde están las aceras acabadas, para empezar a hacer una recepción parcial de la obra y el Ayuntamiento poder disponer de esas aceras y eso para empezar a utilizar. Y en eso es en lo que están. El Sr. González Rodríguez sigue con su exposición diciendo que hoy acabaron las obras de asfaltado de La Calle Venezuela y mañana van a hacer un pre marcado de ella, van a esperar a la semana que entra a pintar, porque les aconseja la empresa que va a pintar que no es bueno pintar sobre la marcha porque el pintado, el marcaje de la vía, se amarillenta y van a perder el trabajo. Les aconseja hacer un pre marcado, para que se empiece a utilizar, y dentro de un par de semanas volver a retirar los coches y ya marcarla definitivamente, para que la pintura no se estropee. En eso han estado y ahora han hablado, hoy estaban los técnicos de la Dirección de Obra y del Cabildo, y trabajar en ese sentido, con los técnicos del Cabildo, Interventores, etc., venir a hacer una visita a la obra, intentar recepcionarla, esa parte, lo antes posible y seguir trabajando en la otra parte, que es desde Aduares hasta la gasolinera y acabarla y los plazos de previsión, que los plazos en esto de las obras dependen de mucho, los plazos de previsión es finales de junio, mediados de julio, se estaba

hablando de tener la obra finalizada en su totalidad.

- El ascensor del Agromercado, hablaban ya de que la impermeabilización del mismo ya estaba, que no sabe si está finalizada o no porque hasta hace muy pocos días la valla de seguridad o separación estaba en el suelo, no sabe si ahora mismo ya está colocada de nuevo, de una manera segura para los usuarios del Agromercado, pero sí que es verdad que muchos vecinos les preguntan por qué el ascensor, con independencia del resto de las instalaciones, no está en funcionamiento, sobre todo ahora, que la primera planta o la planta de calle, por decirlo de alguna manera, pues es más complicado para ellos encontrar aparcamiento y tienen que hacer uso de las escaleras, existiendo ya el ascensor.

Interviene el Sr. González Rodríguez diciendo que el ascensor no se había puesto en servicio y ni habían iniciado trámite, lo estuvieron hablando con Matteo, lo estuvo viendo el otro día, el sábado, coincidieron allí en la Fiesta del Motor, entraron al Agromercado y estuvieron un rato por allí viendo varias cosas. El ascensor no se ha puesto en funcionamiento porque hasta hace poco estaban todavía trabajando con la luz de obra, se hizo el proceso de alta, con toda la documentación que les entregaron a la oficina técnica, cuando les entregaron la obra y se estuvo con los procedimientos, con Endesa, para darse de alta con el nuevo contador, con los kilovatios que les pedían, esperando informes técnicos de la cantidad de potencia a contratar, etc., el servicio y demás que le iban a dar al propio Agromercado y al complejo en sí. Ya una vez eso, ahora tendrán que ponerse en la parte de poner el ascensor en servicio y varias cosas más, los puntos de recarga, que tuvieron problemas, los quisieron poner en funcionamiento, pero no les daba la carga que tenían, tuvieron que suprimirlo, ya están, todos esos trámites han pasado y ya tienen alta de luz dada ya, punto de suministro allí y siguen trabajando en ese sentido y a la mayor brevedad posible tenerlo también, conjuntamente con el Agromercado, en servicio.

Interviene el Sr. González Cabrera quien pasa a realizar las siguientes preguntas:

- En aras a buscar alternativas, como hizo un alegato antes, dice dirigiéndose al Sr. Presidente, y él está de acuerdo con buena parte de lo que dijo, para buscar soluciones, alternativas, le gustaría saber y es la siguiente pregunta, que en el pasado Pleno, del 27 de marzo, se afirmó que se realizaría una segunda reunión de la Comisión Paritaria en el Cabildo Insular, el día 22 de abril, para seguimiento de los centros sociosanitarios del municipio y le gustaría saber si dicha reunión se ha producido y qué resultados se han obtenido.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que sí, han tenido esa reunión a la que han asistido el Sr. Interventor, la Sra. Secretaria y él mismo y, en ese sentido, han puesto sobre la mesa problemas, como el que antes les comentaba de las dificultades en la contratación y hacer un seguimiento, por ejemplo, de la subvención plurianual. Ellos, refiriéndose al Cabildo Insular, les dieron bastantes alternativas en cuanto a las posibilidades de la ejecución de las subvenciones y luego de las propias subvenciones, que las tendrán que valorar, como que ellos mismos querían encargar una auditoría. Les hablaron también de la posibilidad de auxilio y apoyo, lo que pasa es que lo ve mucho más dificultoso, de técnicos de la Administración General para apoyarse en todos los contratos, lo que decía antes con carácter previo, y no sabe si ellos saben, refiriéndose a los miembros del Grupo Mixto, que el Ayuntamiento, en un momento determinado, alegó la falta de litisconsorcio pasivo necesario, entendiendo que es una figura procesal. Cuando te demandan a ti, como persona, o te compelen a hacer algo y entiendes que no solo tú estás obligado, que en todo caso hace falta otra parte, entonces, en ese sentido codemandaron al Cabildo Insular de La Palma y hay una Sentencia ya que condena solidariamente al Ayuntamiento de Breña Alta y al Cabildo Insular de La Palma, porque entiende que es una competencia propia del Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de que se recurra esa Sentencia en lo que determine y porque también el Ayuntamiento ha recurrido las otras dos en ese sentido.

El Sr. Presidente continúa diciendo que entonces hablaron también del pago de las indemnizaciones. Ellos saben, refiriéndose de nuevo a los miembros del Grupo Mixto, no sabe si lo saben, pero están optando por la readmisión por lo que les contaba antes, no se puede estar "a Dios rogando y con el mazo dando", es decir, él no puede decirles el discurso que les acaba de decir y luego, de forma incongruente e incoherente, decirles "oye, el juez me está diciendo que tengo la posibilidad, en una sentencia judicial, de readmitir una persona y yo no la readmito", pues la tendrán que readmitir porque les hace falta personal y si esa es la vía, a través de una sentencia judicial, pues esa la que están escogiendo y por eso están haciendo las readmisiones, porque lo otro es del todo incoherente, el Cabildo ha dicho que ha optado por la indemnización, que en un momento determinado tienen esas dudas en la responsabilidad solidaria y eso también fue un tema que se trató y el Ayuntamiento le dijo claramente que sigue entendiendo que es verdad que son el empleador, mediante un convenio indirecto que ha dicho muy bien, pero que la responsabilidad, en todo caso, es

solidaria y no solo es solidaria, saben que la responsabilidad solidaria lo que viene a decir el Juez es "pónganse de acuerdo, porque yo no sé de quién es, pero pónganse de acuerdo a ver quién es", y realmente la competencia propia la tiene quien la tiene. Esa es la vía que les están permitiendo ahora para esta contratación del personal y para admitir al personal que hace falta en los centros sociosanitarios.

Continúa el Sr. Presidente diciendo que luego se trataron cuestiones de auxilio, de apoyo, de posibilidades de justificar y hacer las memorias y reconfigurar las memorias de otra manera y de seguir haciendo un seguimiento, en ese aspecto, porque hay intención, y así lo han manifestado por parte del Cabildo, de generar ese órgano, un órgano que a lo mejor no todos los ayuntamientos se suben y que este Ayuntamiento, evidentemente, lo tienen que valorar. Lo que sí está claro, bajo su punto de vista, que hace falta y lo sigue diciendo, lo sigue defendiendo, un órgano insular, con la forma jurídica que se quiera y que se decida, pero un órgano que, de alguna forma, dé uniformidad y prestación de servicio de calidad y, de alguna forma, con cercanía, con constancia, con los diferentes ayuntamientos, independientemente de que los ayuntamientos tengan determinados tipos de gestiones, que ellos lo seguirán asumiendo y eso, de alguna manera, era la reunión de la Comisión Paritaria.

Interviene el Sr. González Cabrera, dirigiéndose al Sr. Presidente, preguntándole si le confirma que el 22 de abril, con técnicos y políticos del Ayuntamiento se realizó la segunda, no la primera, porque la primera sí les dijo en el Pleno, la segunda reunión paritaria, que dijo en la comparecencia el Sr. Concejel, que se iba a producir el 22 de abril, para el seguimiento de los centros sociosanitarios.

El Sr. Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para confirmar que la reunión de la Comisión Paritaria se celebró el día 22 de abril, respondiendo la Sra. Secretaria diciendo que sí, que la semana pasada.

Pregunta el Sr. González Cabrera si es la segunda, si se lo confirma. Responde el Sr. Presidente diciendo que sí, que se ha hecho, que le ha contestado.

- Qué que opina el Sr. Alcalde de que los jóvenes que han acabado sus estudios ...replica el Sr. Presidente diciendo que eso no es una pregunta, la opinión, o sea, si le va a pedir opiniones no es este el momento porque eso no es una pregunta. El Sr. González Cabrera interviene de nuevo diciendo que entonces la reformula distinta. Después de cinco años nunca se ha puesto a disposición de los jóvenes del municipio la posibilidad de programas activo y producto de licenciatura o de estudios finalistas en la universidad y él, refiriéndose al Sr. Presidente, lo prometió y pregunta si le puede decir por qué no se han producido estos proyectos, estas ayudas pertinentes en el propio municipio.

Interviene el Sr. Presidente, diciendo que no le ha entendido la pregunta, que le disculpe, si la puede volver a repetir. Contesta el Sr. González Cabrera diciendo que es que antes se la quería argumentar para que lo entendiera... y el Sr. Presidente interviene diciendo que es que a él aquí no le pagan por dar opiniones, a él le pagan aquí por gestionar.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que él, refiriéndose al Sr. Presidente, dijo que iba a crear programas para jóvenes que habían culminado los proyectos de estudio, lo dijo, donde a través de sus conocimientos desarrollaran programas municipales y la pregunta que le hace es por qué después de cinco años nunca se ha puesto a disposición de los jóvenes del municipio la posibilidad de desarrollar dichos proyectos, ni las ayudas pertinentes, como prometió.

Responde el Sr. Presidente diciendo que sí se han desarrollado, de hecho tienen el proyecto Primera Experiencia en la Administración de Next Generation, aparte del Fórmula Motor. El Ayuntamiento ha apoyado un proyecto, por ejemplo, de un Ingeniero Industrial, que es un coche de Fórmula 1 eléctrico, que es el Fórmula Student y lo han apoyado con fondos propios, terminando su carrera y colaborando con la Universidad de la Laguna para que lo proyecte y fue a una carrera en Barcelona, a nivel internacional, pero es que además tienen un programa al que se han acogido que es el programa de Primera Experiencia en la Administración, fondos Next Generation, que han hecho y han testado las necesidades y, por ejemplo, tienen trabajando una antropóloga, por ponerle un ejemplo, que saben las dificultades que hay de inserción laboral en Antropología, trabajando sobre programas concretos de los caminos vecinales y de la sociedad del municipio, pero tienen muchas otras, son programas concretos, tiene que ser tu primera experiencia en la Administración, tienes que haber terminado la carrera en los últimos dos o tres años, no recuerda, dice dirigiéndose a la Sra. Secretaria. Contesta la Sra. Secretaria diciendo que tampoco recuerda ahora exactamente si son tres o cuatro años anteriores. Continúa el Sr. Presidente diciendo que estos programas, como tal, sí los están haciendo, de diferente forma. Pero bueno, que prometieron, eso no es prometer ayudar a los jóvenes, eso es decir que tienen que buscar, eso sí, herramientas para que los jóvenes participen

activamente en el municipio y tengan oportunidades.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que no, que está escrito ... y también en la prensa, son sus palabras "*apostamos por desarrollar proyectos con potencial económico en zonas como el Aeropuerto Viejo o el Risco de la Concepción*" y pregunta qué ha pasado con el proyecto del Aeropuerto Viejo y del Risco de la Concepción.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que le responde a la gallega, con otra pregunta, de quién es la competencia del Aeropuerto Viejo, del desarrollo urbanístico.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que responde también a la gallega, el que está gobernando es él, refiriéndose al Sr. Presidente, no ellos, refiriéndose a los miembros del Grupo Mixto, el Sr. Alcalde tiene que dar las soluciones, porque ha dicho desde el año 19 que las iba a dar.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que el Ayuntamiento ha compelido al Cabildo Insular de La Palma, sabe que en virtud de la Ley del Suelo, le extraña que haya pasado por el Cabildo Insular de La Palma, dice dirigiéndose al Sr. González Cabrera, aquellos proyectos que tienen carácter supramunicipal, supralocal, son proyectos que están bajo la competencia del Cabildo Insular de La Palma. El Ayuntamiento ha seguido minuciosamente, cuidadosamente y prudentemente todos los procedimientos que se establecen en la Ley del Suelo, de hecho, hay una disposición adicional, no sabe si la conoce, dice dirigiéndose de nuevo al Sr. González Cabrera, que establecía que todos los suelos que, en un momento determinado, no se dijera que, por parte de la Administración Pública local, querían seguir teniendo el carácter de urbanizables estratégicos pasaban automáticamente a rústicos. El Ayuntamiento lo presentó en tiempo y forma, es lo que podían presentar como Ayuntamiento y a partir de ese momento, se pusieron en la legislatura pasada, mucho tiempo, y pregunta quién gobernaba la legislatura pasada en el Cabildo, quién llevaba Infraestructuras, un compañero suyo, dice dirigiéndose al Sr. González Cabrera, cuatro años llevan esperando. Continúa el Sr. Presidente diciendo si sabe cuándo contrataron a Gestur, que él cree que fue en el 2019, en el 2020. Tuvieron dos reuniones, una aquí más informal donde no estuvo la Sra. Concejala de Urbanismo, ni el técnico y otra con todos los técnicos, con una proyección en esta televisión, dice señalando la pantalla de televisión que se encuentra en el Salón de Plenos, de las posibilidades que Gestur planteaba, porque se le hizo la encomienda de gestión a Gestur, es decir, están esperando por el Cabildo y estaban esperando, porque esta pregunta se la debería hacer él, refiriéndose al Sr. González Cabrera, a su compañero directamente, una ejecutiva, preguntarle qué pasó durante cuatro años con el proyecto del Aeropuerto Viejo que no se llevó a cabo. Pues ahora se encuentran con que ya hay visos de haber un proyecto, con que el Presidente del Cabildo quiere convocar una reunión donde estén las dos Administraciones Públicas y donde, de alguna forma, se esboce, se presente ese proyecto.

El Sr. Presidente continúa diciendo, dirigiéndose al Sr. González Cabrera, que le dice y por eso le preguntó sobre la competencia y el hecho de que él esté gobernando no impide que él, refiriéndose al Sr. González Cabrera, conozca las competencias de las Administraciones Públicas, él cree que se las debería de conocer, además por su bien porque es Diputado en el Parlamento, porque es Concejal en la oposición y hay que saber a quién realizar las preguntas, saber, en un momento determinado, quién tiene la legitimidad para impulsar algo. El hecho de que él esté gobernando y que él, refiriéndose al Sr. González Cabrera, no conozca las competencias, eso no es incompatible y en ese sentido decir que espera que cuanto antes el Cabildo, que es el que tiene la competencia, les pida, les solicite, les invite a esa reunión, que ya le dice que han estado hablando durante todo este tiempo.

Sigue el Sr. Presidente diciendo que, por cierto, ellos hacen siempre una pregunta, dice dirigiéndose a la Sra. Rodríguez García, sobre el SUSNO2, y él se lo quería contestar y le dijeron el otro día que era un ruego, hubo un día que él quería ilustrarles sobre el proyecto del Aeropuerto Viejo y entonces dijeron que había pasado con el SUSNO2, fue la pregunta, pueden ir a la hemeroteca y él va a contestarle, preguntó si era un ruego o quería que le explicara, y dijeron que era un ruego, y él les dice que, conforme a esta pregunta, gracias al trabajo del Ayuntamiento y de los técnicos del Ayuntamiento, en el mismo proyecto del SUNSE1, Suelo Urbano Estratégico, está el Suelo Urbano Sectorizado, no Ordenado, número 2, que está justamente pegado al Aeropuerto. Y eso lo que va a facilitar es que, urbanísticamente, las actuaciones en el SUSNO2 sean posibles, porque el SUSNO2, en las obras de urbanización, entre otras cosas, tenía dificultades en las entradas, a nivel de infraestructuras, y ahora el hecho de que se una y se desarrolle con el SUNSE1, va a permitir que urbanísticamente sea una zona accesible, sea una zona de posible urbanización y en ese sentido así está esto.

Finaliza el Sr. Presidente diciendo que, con respecto al Risco de la Concepción, están buscando y se han sentado también con el Cabildo para ver la posibilidad, María José y él en este

caso, la Concejal de Urbanismo y él, para ver la posibilidad que si en el PIOLP, en esa reforma que se quiere hacer del Plan Insular de Ordenación Urbanística, cabe, de alguna forma, una actuación que sea compatible. Tienen que tener en cuenta que reúne casi todos los parámetros de protección, ahí saben que en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural hay muchísimas denuncias con las antenas, por ponerle un ejemplo, porque están en Monumento Natural, pero es que tiene Monumento Natural y tiene Red Natural 2000 en mucha parte del Risco, entonces hay que buscar una actuación que sea compatible. No pueden lanzarse en un proyecto que cuando vaya a pasar los parámetros urbanísticos, se les pare y sinceramente para esto sí está gobernando y de verdad que tiene ganas, muchísimas ganas, de que haya una actuación urbanística potente y de proyección y de ejecución que permita dinamizar uno de los miradores turísticos más bonitos, con mejor paisaje y con mayores vistas de Canarias.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo, dirigiéndose al Sr. Presidente, que no le diga más a los demás lo que tienen que hacer, cuál es su deber y su obligación, sus derechos, lo que tienen que saber o no saber. Cree que no le ha dicho jamás, en sesiones plenarias, en absoluto eso y es la última vez que le va a permitir que le diga eso a él directamente, que si sabe o no sabe cuáles son las competencias. Espera que él, refiriéndose al Sr. Presidente, las sepa también y después las podrá demostrar.

- Sigue con las preguntas. Nota de prensa del 16 de noviembre de 2023. Le pareció muy buena nota de prensa, se lo dice de verdad, en serio. Cuatro pilares básicos, cuatro ejes, para gobernar Breña Alta. La pregunta es si después de haberlo dicho en prensa, por qué no lo trajo a Comisiones y a Pleno, que en qué se quedó.

Responde el Sr. Presidente diciendo que si quiere recuperan la nota de prensa, son unas declaraciones, en la prensa, sobre cuatro pilares fundamentales, es decir, sobre un gran pacto, sobre cuatro pilares fundamentales, que él, refiriéndose al Sr. González Cabrera, los ve ahí y los puede leer o no los quiere leer y pregunta que si los busca. Contesta el Sr. González Cabrera diciendo que no, a lo que el Sr. Presidente manifiesta que entonces no sabe para qué hace la pregunta. Contesta el Sr. González Cabrera diciendo que lo que está diciendo es por qué no los trajo a un Pleno. Responde el Sr. Presidente diciendo que él, refiriéndose al Sr. González Cabrera, no quiere saberlo, lo que quiere es ... manifestando el Sr. González Cabrera que él lo que hace es que lo expone públicamente y después no lo trae a la Comisión, ni al debate en los Plenos. Interviene el Sr. Presidente diciendo que él no tienen que traerlo a Comisión, porque no es competencia propia de Comisión y Pleno. Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que sí lo dijo, que no se ponga nervioso. Contesta el Sr. Presidente diciendo que no está nervioso, no está nada nervioso, se lo garantiza. A continuación pasa a leer la nota de prensa en el sentido siguiente:

"Jonathan Felipe propone un gran acuerdo por el municipio basado en cuatro ejes.

El alcalde de Breña Alta, Jonathan Felipe, propondrá a los partidos que integran la oposición en el consistorio de la localidad un gran pacto por el municipio basado en cuatro ejes principales que permitan mejorar las condiciones sociales y económicas de los vecinos y vecinas.

En ese sentido, Jonathan Felipe apunta a que en un contexto político social a nivel nacional en el que el enfrentamiento entre partes aumenta y se tiende a olvidar el mandato de la ciudadanía de alcanzar acuerdos, es preciso que Breña Alta vuelva a ser un referente de unidad y apoyo a iniciativas que permitan seguir avanzando"

Por eso, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Breña Alta, que se celebrará en el mes de diciembre," interrumpe la lectura de la nota de prensa para decir que lo hizo y continúa con la lectura *"Jonathan Felipe expondrá los argumentos de este gran acuerdo, que tendrá como objetivo el seguir creciendo desde el punto económico, en la prestación de servicios, en los derechos sociales y en el sostenimiento del empleo.*

El primero de los ejes tiene que ver con el apoyo y mantenimiento de las actuaciones del Fondo de Desarrollo de Canarias (Fdcan)," interrumpe de nuevo la lectura para decir que lo han hecho y lo siguen manteniendo, continuando con la lectura de la nota de prensa *" impulsados por el actual presidente de Canarias Fernando Clavijo ...*

La segunda apuesta del acuerdo será la creación de un Instituto Insular de Servicios Sociales," vuelve de nuevo a interrumpir la lectura para decir no sería presunto de no haber cumplido con ese acuerdo que él, dice dirigiéndose al Sr. González Cabrera, precisamente le ha achacado que a dónde va, evidentemente no estaba de acuerdo con él en esto y no podrían haber llegado al acuerdo porque al final lo que él le dijo es que qué estaba haciendo, que lo acaba de decir todo hace un momento, continúa con la lectura en el sentido siguiente *"que garantice una gestión integral de los centros sociosanitarios de la Isla de gestión insular y regional, entre los que se encuentran los ubicados en el municipio de Breña Alta. Este punto del acuerdo también debe redundar en la mejora*

de los servicios, en la atención de las personas usuarias y sus familias, así como buscar herramientas de gestión en la mejora de los Servicios Sociales que no son competencia municipal.

El tercero de los ejes, vinculado con el empleo, pretende generar un apoyo unánime a los planes extraordinarios de empleo de La Palma, que puedan ejecutarse con fondos provenientes de administraciones supramunicipales.”, interrumpe de nuevo la lectura de la nota de prensa para decir que lo tienen y le lanza el reto de apoyarlo cuando lo lleven al Parlamento de Canarias, que lo apoyen como partido, es el Pex, el antiguo Pees que sale con el volcán, continua con la lectura.

“Por último, el pacto por Breña Alta tiene que ver con las cuentas públicas, teniendo presente que la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece los techos de gasto, pero pudiendo reclamar igualdad y justicia en su aplicación por parte de las administraciones locales, que han sido las más cumplidoras con las restricciones.

Jonathan Felipe destaca la importancia de buscar puntos de encuentro entre las tres fuerzas políticas que conforman el arco representativo en el Ayuntamiento de Breña Alta y, lejos de utilizar la mayoría atribuida por la ciudadanía del municipio, tender la mano a la oposición para lograr un gran acuerdo para la localidad.” finaliza el Sr. Presidente la lectura diciendo que esto lo dice porque hay Administraciones Públicas supramunicipales donde, en algunas Consejerías, gobierna el Partido Popular y en el Estado, en los Ministerios, gobierna quién gobierna.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que menos mal que queda grabado y se puede escuchar lo que uno dice, él se la va a sacar, no se preocupe.

- En Pleno de marzo, el 27 de marzo si no se equivoca, habló de que estaba negociando o comprando el banco de tierras para la sinergia con el mercado municipal y pregunta si le podría aclarar los detalles de dicha compra o negociación.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que no dijo que estaban comprando, dijo que estaban intentando adquirir, por cualquier negocio jurídico, un banco de tierras ubicado en el municipio y están precisamente con el procedimiento administrativo para hacerlo posible.

- Pregunta, dirigiéndose al Sr. Presidente, si es conocedor de las actividades mineras, como acopio de materiales y transformación de los mismos, en el Aeropuerto Viejo, y si es consciente de si tienen o no tienen licencia dichas actividades. Responde el Sr. Presidente diciendo que no.

Seguidamente el Sr. González Cabrera enseña al Sr. Presidente una fotografía y mostrándola también a los presentes al Pleno, a lo que el Sr. Presidente indica que la denuncie.

Interviene el Sr. González Cabrera diciendo que él, refiriéndose al Sr. Presidente, ha dicho que no era consciente, y le dice que esas son fotos sacadas de estos días y hay una actividad minera que se está produciendo en el Aeropuerto Viejo y acopio de materiales. Contesta el Sr. Presidente diciendo que de acuerdo, él seguirá el procedimiento legalmente establecido cuando así se le requiera.

- Muchos vecinos le han preguntado, le han dicho, se han acercado con quejas, de los largos tiempos que lleva la carpa en el Parque de los Álamos y pregunta si hay alguna razón porque no se pueda habilitar, sacarla, ponerla con menos tiempo fijo en la carpa, en el Parque de los Álamos.

Responde el Sr. Presidente diciendo que la razón son los actos y eventos que están realizando, que quieren que se hagan de la forma más segura y más cómoda posible.

- Pregunta si le podría decir por qué no se colabora con la Asociación de Mayores y sus locales, que están debajo de aquí, en Takarte, en la limpieza de baños, que le han pedido por activa y por pasiva a muchos Concejales, y cree que tampoco es algo tan gravoso para el Ayuntamiento, como para limpiar los baños de la Asociación de la Tercera Edad de Breña Alta.

Interviene el Sr. Presidente diciendo que el Ayuntamiento, aparte de que estaban colaborando con la asociación, hay dos asociaciones de mayores en el municipio y pregunta a cuál se refiere. Responde el Sr. González Cabrera que a la que tiene las instalaciones, y está haciendo uso, en Takarte. Contesta el Sr. Presidente diciendo que esa se llama Mabre, la otra se llama Breñas Marjué, pues a esa asociación le indicaron que podrían llegar a un convenio, lo que pasa es que eso al final no se materializó, nunca más les ha hablado la directiva de la asociación porque el Ayuntamiento quería hacer un convenio mediante el cual le subvencionaban ese tipo de gastos, incluso hablaron de aumentarle la partida presupuestaria. En el Presupuesto tienen una partida nominativa directa, tanto a Breñas Marjué como a Mabre, y hablaron de que se podría subir esta partida con el fin de que acometieran las tareas de limpieza y adecuación de los locales.

- Pregunta si les podría explicar un poquito más qué ha sucedido con el kiosco de la Plaza Bujaz, que han visto estos días que está cerrado, hay algún problema, si les puede aclarar. Es un tema municipal, una concesión, y les gustaría tener información sobre eso.

Responde el Sr. Presidente diciendo que el único conocimiento que tienen es un registro de entrada en el que, unilateralmente, tiene que estudiarlo en profundidad, porque no lo ha estudiado en

profundidad, la adjudicataria del contrato dice que no quiere seguir cumpliendo el contrato y entonces se tienen que ver cuáles son las consecuencias derivadas de esto, en el propio contrato.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria Acctal, certifico.